



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 061-2021 Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:15 horas, del día martes 29 de junio del 2021, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Marco Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Randall Artavia Roda
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Sandra Jiménez Ortiz
Marcos Eduardo Abarca Castro
Mirania Díaz Sojo
Francisco Castro Murillo
Elizabeth Bermúdez Morales
Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Luis Palma Fernández
Ronald Torres Vargas
Jesús Brenes Rojas
Yamilette María Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco tulio Corrales Mora
Karla Borbón Zúñiga
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora

SINDICOS SUPLENTE

Eduardo Sanabria Quirós
Olga Iveth Fernández Fonseca
Sonia María Solano Morales
Isabel Araya Jiménez
María Gabriela Leiva Campos
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Eras Hidalgo
Zaida Sojo Nájera
María Joaquina Dittel Sarmiento

AUSENTES: Regidor Suplente Yorman Guillén Salazar
Síndicos: Victorino Herrera Aguilar, Orlando José Morales Araya.

FUNCIONARIOS

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde
Lic. Milagro Rowe Arias– Vicealcaldesa.
Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.
Sra. Maricruz Durán Alfaro – Secretaria Concejo Municipal en Ejercicio

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

ARTICULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTA ANTERIOR.

Acta Sesión Ordinaria N°060-2021 del martes 29 de junio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO

Correspondencia

ARTICULO TERCERO

Informes del Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO CUARTO

Informes Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado.

ARTICULO QUINTO

Dictámenes de Comisión

ARTICULO SEXTO

Mociones

ARTICULO SÉTIMO

Informe de Regidores y Síndicos

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTICULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTA ANTERIOR

Acta Sesión Ordinaria N° 060-2021 del martes 22 de junio del 2021.

Reg. Flora Solano Salguero: En el folio 68974 es un informe que presenta el Asesor Legal donde dice “por todo lo anterior citado recomiendo al Concejo el rechazo del recurso planteado por el señor Regidor Bermúdez Gamboa, yo les pido que me pongan un poquito de atención por favor porque creo, primero mi voto va a ser negativo, segundo no quiero crear conflicto de intereses, porque el Concejo eleva eso a la Procuraduría de la Ética, luego la Procuraduría de la Ética lo devuelve y no resuelven, la Presidencia hace un órgano director, mi pregunta es señor Presidente don Arturo Rodríguez, está bien que el Concejo haga la solicitud se la devuelvan de nuevo al Concejo y el Concejo haga el órgano director, porque hasta el Tribunal Supremo de Elecciones que tampoco pudo abarcar la respuesta y en el caso donde interviene el señor Walding Bermúdez dice que hace alusión al artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 12 del Código Procesal Civil, que norma la recusación pero el Asesor Legal don Carlos Calvo indica no veo nada que explique. No soy experta, ni soy abogada, ni soy en derecho pero tampoco me gustaría verme en un conflicto de intereses, si yo desconozco tengo que preguntar y por favor alguien que me colabore en este sentido no la necesito hoy la respuesta pero si la puede dar el próximo martes me refiero al Asesor Legal, pero mi voto va a ser negativo, o sea no voy a aprobar lo que el Asesor Legal dice que rechaza el recurso además de que no es un dictamen vinculante. Que quede en actas mis palabras.

Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza: En este momento hago también más las palabras de la compañera Regidora Flora Solano, pienso y analizando un poco todos los documentos que hemos tenido que esto se debería de ver en otras instancias jurídicas y no precisamente en el Concejo, eso pienso yo y es lo que más o menos he entendido según se ha leído los diferentes documentos, es un tema que nos ha llevado ya demasiado tiempo, tenemos prácticamente año y medio siempre en lo mismo y el problema es que tampoco tenemos muy buena la información, porque cuando nos llegan las respuestas del señor abogado Asesor nos llega prácticamente a la misma hora en que empieza la sesión entonces no hay como poder uno leer e informarse mejor para tomar una mejor decisión. Que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Señora Regidora tomaremos en cuenta las palabras tuyas y de la Regidora doña Flora Solano, entendiéndose que a la hora de someterse a votación el acta no están votando esa parte, el resto del acta no hay dificultad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En el caso mío y cómo van a someter a votación esta acta, y donde esta acta tiene un elemento en el cual yo tengo interés directo como Regidor, me voy a inhibir en la votación del acta y que en lugar mío vote la compañera Yubel Calderón que es suplente de nuestra fracción, esta acta y que así quede en actas mis palabras.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Yo quería hacer mención del folio 68978, la próxima semana va a estar acá si así lo confirman el Ing. Miguel Arroyo, en relación al Proyecto de Rehabilitación del Sistema de Drenaje y mejoramiento de las superficies de riego del proyecto conocido como del Alto de la Victoria hasta El Poró de Turrialba, solamente quiero hacer constar en actas que la semana pasada nosotros nos encontramos en una reunión en el sitio, el proyecto no se encuentra paralizado, el proyecto continúa el día de hoy se tenía previsto la colocación de la carpeta asfáltica, la continuación de la colocación de la carpeta asfáltica, desconozco que la verdad sobre el tema de cómo se generó la información en la moción que se decía que el proyecto se había paralizado, pero no estuve en sitio con don Miguel y don Miguel muy gustosamente dice que va a venir aquí al Concejo, solamente quiero también explicarles algo, acordémonos que este proyecto no es adjudicado, ni promovido por la Municipalidad, este proyecto lo promueve el Ministerio de Obras Públicas con el Banco Interamericano de Desarrollo, en asesoramiento con la agencia de cooperación alemana, G y C, entonces don Miguel Arroyo como encargado del proyecto está acá presente, le pedí también que el Ingeniero Alonso que le acompaña ojala que esté aquí presente y nosotros como Municipalidad como es un proyecto en una ruta cantonal nosotros somos fiscalizadores del proyecto y nosotros tenemos ahí tiempo completo como fiscalizador, entonces yo sí creo que es importante tener esto en consideración además que el tema de la constructora que está ahí hay un principio de proceso de inocencia que en este momento todas las empresas están coordinando sus obras, así que no el proyecto continúa y esperemos que don Miguel pueda venir a como digo yo a deleitarnos porque es una persona con un conocimiento en infraestructura vial como casi pocos lo tienen en Costa Rica.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si aquí viene la nota del Departamento de Conservación Vial donde solicitan que se atienda a don Miguel Arroyo y otros personeros sobre esta ruta ahí en Colorado y el sector de la Victoria, leeremos la nota y si el Concejo así ahora lo autoriza de hoy en ocho estaríamos recibiendo a don Miguel después de la lectura del acta municipal.

Con estas observaciones se aprobó y firmó el Acta. (Vota la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza en lugar del Reg. Walding Bermúdez Gamboa).

ARTICULO SEGUNDO
CORRESPONDENCIA

CORRESPONDENCIA 22 DE JUNIO DEL 2021

- 1. Nota suscrita por Maria Cristina Quirós Lopez dirigida al Concejo Municipal con fecha del 21 de junio del 2021.**

Yo Cristina Quirós López con cedula de identificación 301630122 adulta mayor vecina de la comunidad de Noche Buena vengo a ustedes solicitando ayuda lo más pronto posible ya que se me está presentando un problema debido a que del muro de un vecino está saliendo un hilo de agua lo cual me preocupa demasiado ya que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



esta agua contiene mal olor y no para en ningún momento del día y además este hilo de agua entra a mi propiedad incluso pasando por el corredor de mi hogar.

Este problema tiene ya alrededor de 10 meses donde en ese tiempo se intentó en varias ocasiones hablar y solucionar el problema con mi vecino el cual no se logró de ninguna forma debido a que él no quiere hacerse responsable de dicho hilo de agua. Es importante mencionar que cuando el No quiso ayudar en la solución del problema mis hijos fueron en 6 ocasiones a la municipalidad de Turrialba a reportar dicho problema y solo me dejaron anotada en una lista en la cual después de 10 meses nunca se contactaron conmigo.

Es por todo esto que necesito su ayuda para solucionar dicho problema ya que son demasiados meses con este problema y ya estoy muy agotada de ver pasar esta agua por mi propiedad incluso por mi casa además me genera temor que se me dañe la propiedad o terreno por el motivo del hilo de agua constante

Teléfono: 8952-2915/ 8947-1865

Correo electrónico: portugez1297@gmail.com

SE ACUERDA:

Trasladar al M.Sc Luis Fernando León Alvarado- Alcalde Municipal para su respuesta y atención en el tiempo de ley.

2. Nota suscrita por Sandra Fonseca Castro Encargada del Cementerio dirigida al Concejo Municipal con fecha del 22 de junio del 2021.

La presente es para saludarles y a la vez solicitarles con todo respeto, la revisión del reglamento del Cementerio Municipal "PAZ ETERNA "de Turrialba el cual fue publicado en la gaceta # 157 del 30 de junio del 2020, sea analizado en la comisión de jurídicos debido a posibles omisiones en su publicación, ya que no se indicó plazo para recibir objeciones y no se ha procedido a publicar por segunda vez.

Solicito que para análisis se me convoquen a las reuniones de la comisión de jurídicos.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su atención.

3. Nota suscrita por el Comité de Caminos del Sector Oeste El Silencio, La Suiza dirigida al Concejo Municipal con fecha del 14 junio del 2021.

El Comité de Caminos del sector Oeste de El Silencio, solicita a la municipalidad un acuerdo en firme para realizar un levantamiento topográfico en el terreno municipal, donde se pretende realizar la apertura de un camino para la salida de las personas afectadas. También para que se tramite a través del alcalde Luis Fernando León la solicitud ante el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que trasladen el poste y el ancla del tendido eléctrico, ya que dicho poste se encuentra donde se realizara la apertura del camino y por ultimo para que se nos autorice a los vecinos a realizar el movimiento de tierra de estos trabajos.

SE ACUERDA:

Trasladar al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal para su análisis, respuesta y atención en tiempo y forma.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. Nota suscrita por la Asociación de Desarrollo Integral El Mora dirigida al Concejo Municipal con fecha del 02 junio del 2021.

En días pasados nos acercamos a la municipalidad de Turrialba para solicitar una rebaja en el pago de los impuestos mensuales, ya que debido a la pandemia nuestra asociación está pasando por un momento económico muy difícil, en el cual no tenemos entradas para mantener las instalaciones.

Por tal razón solicitamos de su colaboración para que este rebajo sea posible y nos permita cumplir con todas nuestras obligaciones mensuales.

SE ACUERDA:

Trasladar al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado y al Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Jefe Financiero para su análisis y respuesta.

5. Nota suscrita por Arellys Durán Rodríguez – Directora de Agencias para el Desarrollo Turrialba y Jiménez dirigida al Concejo Municipal con fecha del 21 de junio del 2021.

Desde la Agencia para el Desarrollo Local de Turrialba y Jiménez (ADEL) nos complace comunicar que el 3 de junio del presente conforma la Nueva Junta Directiva. Tras la celebración de Asamblea General de sus asociados y someterse a votación todas las candidaturas, la nueva Directiva quedó constituida por los siguientes miembros.

Calos Carranza Villalobos	Presidente
Mirla Sanchez Barboza	Vicepresidenta
Lisseth Fernández	Tesorera
Iveth Cerdas Salas	Secretaria
Samuel Garro Mora	Vocal I
Rodolfo Salas Rodríguez	Vocal II
Milagro Rowe Arias	Vocal III
Luis Fernando Leon	Fiscal
Esteban Hidalgo Camacho	Fiscal suplente

Nuestro profundo agradecimiento al señor director saliente Don Massimiliano Devoto Chen (presidente) por lo aportes durante su gestión en Junta Directiva comprendido entre el año 2018-2021.

Se da por enterado el Concejo Municipal y le desea éxitos en sus funciones.

6. Nota suscrita por Eugeni Garro Díaz – Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Turrialba dirigida al Presidente Municipal Arturo Rodríguez Morales con fecha del 28 de mayo del 2021.

ASUNTO: SOLICITUD AUDIENCIA

Me es grato dirigirme a su persona y al Concejo en pleno para solicitar una audiencia, el fin es dar a conocer el tema de la Ventanilla Única de Inversión para la implementación en la Municipalidad de Turrialba.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Este es un Proyecto que se ha venido trabajando, aprobado por el Concejo, de ahí la importancia que el nuevo Concejo Municipal, conozca del Proyecto la Ventanilla Única de Inversión.

VUI es un proyecto país, liderado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROMOCER), que comprende la creación de una plataforma integrada y centralizada que simplifique los procesos y trámites requeridos.

Este proyecto, se está trabajando por etapas y procesos, con diferentes actores y equipos de trabajo a lo interno y externo, como primera etapa de Patente Comercial, seguidamente Patente de licores, posteriormente con los permisos de construcción.

SE ACUERDA:

Trasladar a Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal para su atención.

- 7. Nota suscrita por Eugeni Garro Díaz – Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Turrialba dirigida al Presidente Municipal Arturo Rodríguez Morales con fecha del 28 de mayo del 2021.**

ASUNTO: SOLICITUD AUDIENCIA

A través de la presente me dirijo a usted, muy respetuosamente para solicitar:

Una audiencia con la finalidad exponer el “Proyecto” Mejora de los servicios del gobierno municipal”, a través de la innovación”, la idea es proporcionar herramientas de innovación a los diferentes actores sociales y capacitar a los funcionarios del gobierno local sobre estrategias de transparencia, participación ciudadana y colaboración, incluyendo un mayor número de actores, con el fin de contribuir en la creación de un ecosistema colaborativo que conducirá a servicios gubernamentales con una mejor calidad y cobertura.

Para ello, representantes The Trust for the Américas (Trust) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), serían las personas quienes expongan el tema.

SE ACUERDA:

Trasladar a Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal para su atención.

- 8. Nota suscrita por Roxana Chinchilla Fallas – Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Poás dirigida al Concejo Municipal con fecha del 10 de junio del 2021.**

Me permito transcribir los acuerdos; ACUERDO NO. 786-06-2021 dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 059-2021 celebrada el día 15 de Junio del año en curso, que dice:

CONSIDERANDO:

- 1- Que, el Concejo Municipal de Poás, conoció durante el 2019 y 2020 de disposiciones realizadas por el Gobierno de la Republica, MOPT y CONAVI para rebajar el monto de las trasferencias de recursos por concepto de impuestos de combustibles, particularmente argumentando principalmente la situación financiera.
- 2- Que, también conoce hoy este Concejo Municipal el caso de posibles irregularidades y corrupción en la gestión pública, vinculado al que hacer de MOPT



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



y CONAVI, esto en la ejecución de obra pública de recursos precisamente de caminos.

3- Que, el Concejo Municipal considera que las Municipalidades merecen recibir esos recursos para caminos de acuerdo a la asignación que dicta la Ley 9329 sin que tenga recortes para propiciar tener más recursos en instituciones donde el manejo de los mismos hoy es objeto de dudas.

4- Que los Regidores pueden presentar mociones con dispensase del trámite de comisión, por cuanto se solicita la misma para esta propuesta con el objetivo de que pueda surtir efecto legal lo más pronto posible.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 786-06-2021

El Concejo Municipal de Poás, conociendo la moción presentada por los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, la Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro y la regidora Tatiana Bolaños Ugalde, SE ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la moción en los mismos términos expuestos con sus considerandos. SEGUNDO: Manifestarnos ante Casa Presidencial haciendo un llamado a que se no se castigue más la inversión en caminos con el traslado de recursos que dispone la Ley 9329 para otros entes que no sean las Municipalidades, los gobiernos deben recibir la asignación dispuesta por ley sin privilegiar al MOPT y CONAVI. TERCERO: Hacer llegar este acuerdo a todas los Concejos Municipales del país, solicitando su apoyo y manifestarse ante el Presidente de la República al respecto. CUARTO: Comuníquese al Presidente de la República y a todas las municipalidades del país. Envíese copia a los diputados de la Asamblea Legislativa, en cada fracción y al Alcalde de ésta Municipalidad. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA:

Dar un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Poás.

Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hay una nota que viene de la Asociación de Desarrollo del Mora, yo me voy a inhibir de participar en la votación de esa asociación y en mi lugar votara la regidora Sandra Jiménez Ortiz, lo que es referente a la nota de la Asociación del Mora para que no exista ningún conflicto de intereses.

Entonces primero sometemos a votar la correspondencia total excepto la nota de la Asociación del Mora.

SE ACUERDA:

Aprobar la correspondencia en la forma presentada, excepto la nota de la Asociación de Desarrollo de El Mora. Se transcribe cada nota a quien se indica. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Moraes – Presidente Municipal: Ahora sí con la nota de la Asociación de Desarrollo del Mora que es un análisis en tema de los impuestos de ellos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar la nota emitida por la Asociación de Desarrollo de El Mora. Trasladar la nota al señor Alcalde Municipal y al Jefe Financiero para su respuesta. (Vota la Reg. Sandra Jiménez Ortiz en lugar del Reg. Arturo Rodríguez Morales) Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Arturo Rodríguez Morares – Presidente Municipal: Que así se anote en el acta que yo me excuse de participar en la votación relacionada a la Asociación de El Mora.

ARTICULO TERCERO
MOCION DE ORDEN

Moción de Orden presentada por el Regidor Kevin Aguilar Sandí.

Para que se altere el orden del día y se conozca un tema relacionado a un trámite de un proyecto ante la Embajada de Japón.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores regidores que estén de acuerdo en alterar el orden del día, sirvan hacerlo levantando su mano. Aprobado por 5 votos a favor y 2 en contra, se da por alterado el orden del día. Al contar con mayoría calificada se da por alterado el orden del día y se anotan en contra los votos de la Regidora Flora Solano Salguero y Walding Bermúdez Gamboa.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo si digo que yo no puedo votar a ciegas, no se de que se trata, entonces si yo altero el orden del día tengo que tener por lo menos el tema de que es lo que se trata esa moción, me disculpen pero ni mi compañero ni mi persona nos pasaron la moción, entonces esa es la justificación nuestra.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En la misma dirección voy este servidor, este regidor, en el sentido de que considero que cuando hayan mociones de alteración del orden del día, sea socializada con todo el cuerpo deliberativo, porque nosotros no estamos votando a ciegas de que es lo que vamos a votar señor Presidente y creo que en una sana forma de dirigir el debate sería socializar primeramente para levantar una orden de día, o sea ustedes tienen los votos, pero nos invisibilizan a la hora de votar y creo que si nosotros hubiéramos leído de que era la moción, posiblemente tanto doña Flora como este servidor, posiblemente hubiésemos votado la alteración del orden del día y esto lo digo yo por la forma y no talvez no por el fondo, porque llevan razón ustedes, en este momento la mayoría se impone, pero la democracia se trata de hablar y dialogar y no de imponer, entonces es una observación de nosotros de parte de la Fracción del Partido Acción Ciudadana, en el sentido de que no se socializan las mociones de orden del día y por último señor Presidente con todo el respeto que usted se merece, hay mociones presentadas, mociones ordinarias que llevan bastante tiempo sin estudiar y sin verse, entonces considero que usted, con todo el respeto que usted se merece, valoremos sacar esas mociones ordinarias que es un derecho que tenemos todos los regidores para legislar aquí en el territorio de Turrialba, en vista de que Flora y yo o yo principalmente presento una moción de orden difícilmente sea aprobada para levantar el espacio, para discutirla, entonces en honor al debate y a la democracia y al buen manejo del debate municipal, le solicito vehementemente valorar su decisión que las mociones que están presentadas ordinariamente sean sometidas



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



y estudiadas por este órgano deliberativo en vista de que nosotros la Fracción del Partido Acción Ciudadana no podemos o sea, yo principalmente no me atrevo a mociones del orden, no tengo la facilidad o el beneplácito que ustedes si lo tienen, entonces darne la oportunidad de que las mociones de orden sean canalizadas en la agenda que usted prepara señor Presidente. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo trato siempre de darle vuelta a la agenda don Walding y la agenda está, imposible hacer lo que usted pide que las mociones de orden estén de previo en el orden del día, porque las mociones de orden se presentan durante la sesión, así lo dice el Reglamento, y ésta la presentaron unos minutos antes de la sesión y ante eso está aquí, yo no soy el proponente de la moción, yo si la firmé, la moción la presentó el Regidor Kevin Aguilar Sandí y yo dije aquí se discute, yo no puedo leer toda la moción porque sería ya entrar por el fondo al debate, nada más se altera el orden del día, yo lo que hice fue tratar de resumir para que era, era para un proyecto de la Embajada de Japón que ya ustedes los sabían, pero bueno, ya ustedes dieron la razón del por qué el voto razonada de forma negativa, cual fue la circunstancia y justificación y entonces se conocerá ya ahora si la moción de fondo, señora Secretaria proceda a leer la moción, muchas gracias por sus observaciones Regidora Solano y Regidor Bermúdez.

Moción de Orden

Para que se altere el orden del día y se conozca la siguiente moción de orden, presentada por el Regidor Kevin Aguilar Sandí y acogida por los Regidores Randall Artavia, Luis Mariano Sáenz, Octavio Arce, Arturo Rodríguez.

Considerando:

1. Que en la Sesión Extraordinaria del 25 de junio del 2021 se presenta ante el Concejo Municipal, el proyecto de iluminación, aceras y pisos de concreto para área del mercados de Turrialba, Mercado Libre, Mercado de Artistas y Artesanos.
2. Dicha presentación se brinda por parte de la señora Clarita Solano Villalobos en representación de la Asociación Mercado de Arte y Artesanías de Turrialba, cédula jurídica 3002813165.
3. En la sesión citada se discutió el proyecto.
4. En virtud de que por cuestiones de plazo con la aprobación del acta de dicha sesión, no se estaría a tiempo presentando los requisitos ante la Embajada de Japón.

SE ACUERDE:

1. Solicitar al Concejo Municipal acordar nuevamente el voto de apoyo al proyecto que se denomina de "Iluminación aceras y piso de concreto para ésta área de mercados de Turrialba, Mercado Libre, Mercado de Artistas y Artesanos, que será presentado ante la Embajada de Japón. Dicho apoyo no se considera una autorización para el uso del inmueble, sino solamente para presentar su proyecto y participar en la selección del mismo. Además de que en caso de resultar ganador, deberá gestionar los respectivos, así como cumplir con los convenios interinstitucionales, autorizaciones y demás normativas vigentes en vista de que el inmueble no es propiedad de la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad de Turrialba sino de INCOFER, quien será el que brinde la respectiva autorización para la instalación de lo descrito en el proyecto.

2. Dispensa del trámite de comisión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Empezamos por la última parte, los señores Regidores que están de acuerdo primero en dispensar el trámite de comisión, primero por el trámite de comisión, ya después podemos entrar por el fondo, si no se dispensa del trámite no podemos entrar por el fondo a discutirla, primero es el trámite de comisión, los señores Regidores que estén de acuerdo de dispensarla del trámite de comisión, sirvan hacerlo levantando su mano, 5 votos a favor, 2 en contra de la Regidora Flora Solano y don Walding Bermúdez, por lo cual se da por dispensado el trámite de comisión, seguimos por el fondo, ahora si se discute la moción ya se dispense de trámite de comisión, ahora si se discute la moción por el fondo, por reglamento primero el proponente, si él no quiere hablar porque es don Kevin.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Señor Presidente y compañeros, hago alusión también que el trámite de comisión es muy importante en la labor parlamentaria en el sentido de que eso lo establece el Código Municipal, las mociones como ésta deberían de enviarse a una comisión pertinente para que haga la recomendación por medio de un dictamen, que tiene asidero legal, y no dejarnos en una inseguridad jurídica en ese sentido, entonces considero y creo que mi compañera también se puede referir al asunto, de que las comisiones permanentes o especiales, pero principalmente las permanentes tienen objetivos muy claros dentro de ese órgano deliberativo, que es discutir todo lo que el Concejo Municipal le envía, para así generar un dictamen que este Concejo lo debe someter a votación, considero que eso es algo que se contempla y el trámite de comisión debería de tomarse o evadir el trámite de comisión, debería de tomarse cuando es algo de mucha urgencia, debidamente justificada y no a la ligera, yo de ésta forma hago saber mi posición como regidor y parte de este órgano deliberativo de que siempre votaré con una gran responsabilidad, una gran responsabilidad de nuestros cargos y también sabiendo muy bien lo que se establece en el Código Municipal. Que quede en acta mis palabras de las razones del por qué voté en contra extender o brincarse la moción del trámite de comisión. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El trámite de comisión me parece que es una potestad que da el Código Municipal al Concejo, es soberanía del Concejo la discusión, yo lo puse a discusión no porque yo quisiera, sino porque la moción lo pedía, y me parece que la justificación que da es porque mañana vence el plazo, o sea que más justificación que eso, sino se aprueba en firme no se hace la situación, pero bueno en discusión ahora si por el fondo de la moción, porque ya se discutió alterar el orden del día, el dispensar el trámite de comisión, alguna observación.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Cuando yo escuché la moción, que no la firmamos, y aquí cuesta mucho escuchar, obviamente salta la duda de que si este Concejo Municipal está tomando atribuciones que no nos competen, yo el viernes externé mi posición o algo muy similar, en el sentido de que el campo donde están las ferias, eso no es municipal, eso es del INCOFER, por lo tanto el permiso que se debería extender ahí es producto del INCOFER y aun así si se diera un permiso o se enviara a consultar es la parte Administrativa que lo establece muy claro el Código Municipal en su artículo 17, que sería el que debería gestionar esta situación, hago esa salvedad en el sentido de que apoyo el proyecto, porque tiene



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



situaciones importantes para el cantón, a los artesanos que llegan y están ahí los días que no está ocupado por la feria del agricultor, pero este regidor ante ese vacío o esa inseguridad jurídica, al cual yo no someteré levantando la mano acá y después que aquel ciudadano me acuse de cualquier situación, no votaré la moción por ese vacío jurídico que lo expuse el viernes, por lo tanto considero que lo voten los que lo quieran votar, pero ya di por qué razón este Regidor lo votará en contra de esta moción, que el propósito tiene muy buenas intenciones, pero a veces hay buenas intenciones que por hacerlo en contra de la ley y yo juré el primero de mayo del año pasado del 2020 que iba a respetar la Constitución Política y el Código Municipal y todas las leyes de este país y por lo tanto hago valer ese juramento que tuve y por esa razón es que votaré en contra. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Flora Solano Salguero: Como dice mi compañero, es un proyectazo porque soy una de las personas que me encanta hacer proyectos y cuando hay obstáculos no es porque queremos ponerlos sino porque tenemos que tener mucho cuidado, primero compañeros proponente de la moción, no sé por qué no nos la pasaron a nosotros, porque no somos ogros, si yo veo una moción les digo, no, no la voy a votar ustedes tendrán sus razones del por qué no nos la pasaron ni a mi compañero Walding ni a mí, yo si digo que el viernes hubo una sesión, en esa sesión se tomó un acuerdo, entonces estamos acordando algo que ni siquiera ha salido, yo no sé si a doña Clarita no le quedó claro cómo iba a quedar el acuerdo, que era apoyarla, no decirle de una vez, digamos que se aprobara el proyecto iba a ser instalado en las instalaciones de INCOFER porque ya ese es otro trámite, cuando yo vi a Clarita ella me dijo que ella tenía ese documento pero aquí el viernes ella no lo presentó y yo creo que si hay una sesión extraordinaria, se atienden a los vecinos y se toma un acuerdo debemos respetarlo, la moción de orden altera el orden, pero ya hay una acta, una acta que aún no se ha presentado al Concejo, pero que se va a presentar si Dios quiere el martes, entonces a ella se le dijo que se le daba un acuerdo que me parecía a mí que estaba bien, a mí a ella no le pareció, pero si le pido compañeros con todo respeto, yo cuando hago una moción se las giro a ustedes, no sé por qué, no creo que sea porque se les olvidó porque yo siempre ando de metida a ver en que les puedo colaborar, pero si me parece que habemos 7 Regidores, independientemente del partido político que sea, entonces debemos de respetar lo que se dijo en esa sesión, estamos borrando eso para poner esto y creo, mi opinión verdad es esa.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La verdad es que, aunque es sobre el mismo tema, son dos acuerdos diferentes, en eso hay que tener una interesante situación, yo sí leí la moción y me parece que no está hablando el tema del terreno y más bien lo deja con claridad el tema del terreno y son dos cosas diferentes, ya lo que se tomó el viernes en el acuerdo con mayoría simple, se someterá a votación cuando venga el acta, pero esto es una nueva moción, y las mociones los Regidores Propietarios tienen derecho a presentar mociones, es su derecho, yo no soy quien para limitarles, cualquier Regidor puede presentar una moción, de lo que quieran, hasta de decir que hoy no es martes que es miércoles, dependerá si el Concejo lo vote y la efectividad jurídica que tenga o no la moción, pero a mí me quedó clarísimo de que no incluye el tema del terreno.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Sandra Jiménez Ortiz: Mi consulta es y a la vez preocupación, es que la Municipalidad tiene convenio con INCOFER, y el espacio para los viernes y sábados, la feria del Agricultor, yo preguntaría al proponente o no sé quién me pudiese responder no fue mejor que la Asociación de Artesanos si hubiera dirigido directamente al INCOFER para solicitar los permisos y presentación de este proyecto, porque si analizamos a fondo los Artesanos aún creo yo no están dentro de este convenio y yo creo que hoy la parte jurídica si tenemos que cuidarnos, entonces es mi duda tal vez me la aclaran, estoy en lo incorrecto. Que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si aclarar de que en ese sentido no es el terreno lo que se está haciendo, porque no estamos dando el permiso, porque si la moción hubiese dicho se autoriza o se da permiso muy posiblemente yo no la hubiese firmado, ni votado, lo que se está apoyando es el proyecto, un proyecto y esto está bien, ya si el proyecto cuando se tenga, tendrán que buscar las condiciones porque aquí lo dijo el señor Alcalde esos concursos son mañana y ahí van a llegar un montón de proyectos, ya cuando se de la aprobación tendrán que rellenar ciertos requisitos, eso es lo que yo asumo pero es una oportunidad que el cantón que tenga recursos.

Reg. Francisco Castro Murillo: Hasta donde veo yo creo que no han leído el convenio, porque el convenio es muy claro, el hecho de que tenga un convenio la Municipalidad con el INCOFER, no quiere decir que pueden hacer lo que les da la gana, porque el convenio no es abierto, el convenio claramente dice que es por 2 días que les cobran creo que 350 mil colones y que además es exclusivamente para el uso del Mercado Libre, o sea yo no entiendo como se pretende ampliar sin ir a preguntarle al dueño del terreno si les permite ampliar el convenio, pero aquí no se trata de ampliar el convenio. Es que como dijo Sandra los Artesanos, la Asociación vaya y ofrézcale ese proyecto al INCOFER y le den ojala el resto del terreno para ese proyecto porque yo siento que la Municipalidad en ningún momento puede establecer permisos que no estén dentro del marco del convenio y ahí si sería un error legal tremendo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Reiterar que en este momento el Concejo no está discutiendo ni una autorización, ni un permiso.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Si, lamentablemente aquí el hecho es la premura del tiempo, porque hay que actuar el proyecto que se acaba de destacar ya mañana se cierran las inscripciones para este concurso que al final es un concurso para fondos específicos de la Embajada de Japón y la Asociación que va a presentar este proyecto lo que está pidiendo es como una venia de este Concejo, nosotros no podemos dar ninguna autorización en el sentido de que la propiedad ni siquiera es de nosotros. La Asociación ha sostenido conversaciones con la parte legal del INCOFER, pero por la premura del tiempo no se ha podido dictar ningún documento en favor de eso, eso es lo que puedo decirles yo como proponente de la moción, hoy se trabajó en ese sentido de manera que no nos comprometa si no que sencillamente la idea es apoyar el proyecto y si resultara ganador y se puede ya ahí se vería en la parte legal si el INCOFER puede o no puede autorizar el sustento del mismo.

Reg. Sandra Jiménez Ortiz: Es que es complejo si brindarle el apoyo pero porque



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



o para que, la Cruz Roja no nos lo vino a pedir, el Comité tampoco, la Asociación de la comunidad de la compañera tampoco, entonces yo creo que tal vez se hubieran evitado ese paso y van directo a las negociaciones si se aprobara con el INCOFER, aquí es como para no comprometernos nosotros jurídicamente pero como usted bien dice es la decisión de ustedes, pero si existen dudas. Que queden en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Suficientemente discutida la moción, los que estén de acuerdo en aprobarla por el fondo sírvanse hacerlo levantando su mano. Aprobado con 4 votos a favor y 3 en contra. Así queda aprobada la moción.

SE ACUERDA:

Aprobar la moción tal y como se presenta. Transcribir a quien corresponda. Aprobada por unanimidad con 4 votos a favor de los señores Reg. Kevin Aguilar Sandí, Reg. Arturo Rodríguez Morales, Reg. Octavio Arce Obando y Reg. Luis Mariano Sáenz Murillo y 3 votos en contra de los señores Reg. Walding Bermúdez Gamboa, Reg. Flora Solano Salguero y el Reg. Randall Artavia Roda.

ARTICULO CUARTO

INFORMES PRESIDENTE MUNICIPAL – REG. ARTURO RODRIGUEZ MORALES

A) CORRESPONDENCIA

1. Nota firmada por el señor Síndico de Peralta dirigida al Concejo Municipal de fecha 25 de junio del 2021.

Por este medio les presento el informe del día martes 22 de junio ya que ese día fui declarado en comisión dicha declaratoria como síndico del Distrito de Peralta, utilicé el tiempo en labores coordinación y ejecución del bacheo del camino Peralta cruce con apoyo de Hacienda Azul, Asociación de Desarrollo y el señor Rodrigo Nájera Lácteos Las Palmeras Peralta, se bacho un total de 3.5 km, se agradece al Concejo Municipal por el apoyo al distrito de Peralta.

Arturo Rodríguez Morales – Presidente: Muchas gracias don Carlos por el trabajo que realiza en la comunidad de Peralta.

Se toma nota.

2. Nota firmada por la señora Nuria Méndez Montero dirigida al Concejo Municipal de fecha 22 de junio del 2021.

Me dirijo a ustedes respetuosamente con la finalidad de solicitar una donación de un terreno, el cual está ubicado en los altos de Aragón de Turrialba, su ubicación exacta es del Jardín de Niños de San Cayetano, de la entrada principal 150 mts Sur después del puente se encuentra un lote baldío, a mano izquierda continuo a un rotulo de la Municipalidad, cercado con latas, ya que los vecinos me han dicho que el vecino de la casa esquinera justo la que esta después del puente se ha apropiado del lote sin ser de él y sin tener alguna necesidad ya que tiene su lote y casa propia, comunicando lo anterior les pido me brinden su apoyo ya que soy madre soltera de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



un niño discapacitado, ya que su padre falleció hace ya tres años y desde antes de eso alquilábamos casa y sigue siendo así, agradecería enormemente su ayuda ya que deseo una mejor calidad de vida para mis hijos.

SE ACUERDA:

Trasladar al señor Asesor Legal – Lic. Carlos Calvo Sánchez, para que analice la solicitud remitida por la señora Nuria Méndez Montero. Aprobada por unanimidad.

3. Nota firmada por el señor Adrián Sánchez Quesada – Promotor Social dirigida a Arturo Rodríguez - Presidente Municipal de fecha 29 de junio del 2021.

Sirva la presente para saludarlo, así mismo mediante la presente deseo solicitarle un espacio para que el honorable Concejo pueda recibir al señor Miguel Ángel Arroyo Murillo, Ingeniero Administrador de la GTZ, a cargo del proyecto de Mejoramiento de la superficie de ruedo del camino 3-05-017, de Colorado.

El espacio será utilizado para informar sobre los pormenores y alcances de dicho proyecto, así mismo, se evacuarán todas las dudas que existan en el momento.

Agradecemos su confirmación para el siguiente martes 6 de julio de 2021.

Arturo Rodríguez Morales – Presidente: Ruego al Concejo Municipal que el mismo sea autorizado para de hoy en ocho se haga inmediatamente después de la lectura y aprobación de las actas.

SE ACUERDA:

Autorizar el espacio solicitado en la sesión del Concejo Municipal del próximo martes 06 de julio para la atención del señor Miguel Ángel Arroyo Murillo- Ingeniero Administrador de la GTZ. Que se comunique a los señores Adrián Sánchez – Promotor Social, al señor M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y al Ing. Miguel Arroyo Murillo. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

4. Nota firmada por don Albertino Coto Zúñiga – Presidente de la Asociación de Santa Rosa dirigida al Concejo Municipal de fecha 29 de junio del 2021.

La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa, en coordinación con el Señor Síndico del Distrito — Don Orlando Morales Araya, se permite solicitar su atención, a fin de que nos informen la fecha programada para realizar el asfaltado en el perímetro del Gimnasio de Santa Rosa.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota de la Asociación de Desarrollo de Santa Rosa al señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que brinde respuesta en tiempo y forma. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. Nota firmada por la señora Noemy Chaves Pérez – Secretaria Municipal del Concejo dirigida al Concejo Municipal de fecha del 29 de junio del 2021.

Les solicito con todo respeto concederme 03 días de vacaciones, las cuales comprenden del día 30 de junio al 02 de julio del 2021(inclusive).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud que presenta la señora Noemy Chaves Pérez – Secretaria Concejo Municipal, por lo tanto se le concede 03 días de vacaciones, comprendidos del miércoles 30 de junio al 02 de julio (inclusive). Se nombra a la señora Maricruz Durán Alfaro para que la sustituya durante estos días. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

6. Nota firmada por Marcia Valladares Bermúdez – Área Comisiones Legislativas IV dirigida al Concejo Municipal de fecha 22 de junio del 2021.

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 22.523

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto Expediente N° 22.523 "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 "LEY GENERAL DE SALUD", publicado en la Gaceta 109 del 08 de junio del 2021.

En sesión N° 4, realizada el 22 de junio en curso, se aprobó moción para consultar el Texto Base del proyecto a su representada. Para tales efectos, me permito adjuntar el texto de la iniciativa de Ley antes mencionada.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ..." Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"...

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría la Comisión, ubicada en el piso -1 del Edificio Principal (Comisión de Asuntos Jurídicos).

Arturo Rodríguez Morales – Presidente: En sí, tiene que ver sobre el tema de lo que se ha hablado sobre los allanamientos por parte del Ministerio de Salud y otras condiciones que se quieren hacer de una reforma a esta ley.

SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Kevin Aguilar Sandí, para que analice este proyecto y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. Nota firmada por el señor Efraín Barrios Sánchez dirigida al Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2021.

Caso Quebrada Delgado

Petición de documentos

1. Copia de oficio COGUSA 65-2021 suscrito por el Sr. Carlos Solano Salazar dirigido a la ingeniera Paola Valladares Rosado en su momento jefe de la oficina de Gestión Vial. Contratación directa N° 2011-CD-000-215-01.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. Me apego a los plazos de respuesta establecidos en la Legislación Nacional artículos 27 y 30 constitucionales y 32 de la ley de la Jurisdicción Constitucional.
3. Notificaciones correo electrónico: efrainbarriosanchez@gmail.com

SE ACUERDA:

Trasladar la nota que remite el señor Efraín Barrios Sánchez, al Asesor Legal – Lic. Carlos Calvo Sánchez, para que le brinde respuesta en tiempo y forma. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

8. Nota firmada por Giovanni Fonseca Bustos de URCOOPA R.L. dirigida al Concejo Municipal de fecha 25 de junio del 2021.

URCOOPA R.L. ubicada en barrio San Cayetano frente al kínder Jardín de Niños de Turrialba, desea por este medio solicitar ante ustedes, que se nos permita constar con agua en un tiempo prudente, mientras realizamos gestiones de llegar a concertar un arreglo de pago de la deuda que se mantiene con la Municipalidad por dicho servicio. Nos mueve un interés de cancelar, pero para nadie es un secreto que la pandemia nos llevó a suspender muchas actividades que nos dio al traste con lo programado. Actualmente se nos suspendió el servicio, esto nos limita a volvernos activar por las constantes reuniones con organismos cooperativos y no cooperativos.

Agradeceríamos cualquier gestión que se realice en aras de volver a contar con este servicio.

SE ACUERDA:

Trasladar la solicitud de URCOOPA R.L., al señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que proceda según los alcances de la ley y la reglamentación. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

9. Nota firmada por Milena Ross – Directora Comercial y de Cooperación Internacional Embajada de Israel en Costa Rica dirigida al Concejo Municipal de fecha 28 de junio del 2021.

Siguiendo con la visita realizada por el Sr. Oren Bar El, Embajador de Israel en Costa Rica, el pasado mes de abril, al cantón de Turrialba, me solicitada consultarles la posibilidad de formalizar la gira pendiente a la comunidad de Grano de Oro, el próximo 31 de agosto, 2021.

Agradezco de antemano su amable atención, quedo atenta a su respuesta. Cualquier consulta adicional estoy a la orden en el 8821 6614. economy@sanjose.mfa.gov.il

Arturo Rodríguez Morales – Presidente: Entonces el señor Embajador del Estado de Israel desea volver hacer una visita nuevamente a Turrialba y está solicitando que sea para el día martes 31 de agosto, que evidentemente seria en horas de la tarde, pero desea visitar la comunidad de Grano de Oro directamente.

SE ACUERDA:

Trasladar nota que remite la señora Milena Ross a la Regidora Sandra Jiménez Ortiz -Presidenta de la Comisión de Asuntos Internacionales y al señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado para que en coordinación con la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Presidencia Municipal, se atiende la solicitud del señor Embajador de Israel. Comunicarle al señor Síndico de Chirripó y al Consejo de Distrito de Chirripó. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

10. Nota firmada por Israel Obando Cartín – Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Aquiares dirigida al Concejo Municipal de fecha 24 de junio del 2021.

Informarle del acuerdo tomado por la junta directiva, se acordó lo siguiente:

Por medio de la presente la Junta Directiva de la ADI de Aquiares, está realizando un proyecto con la embajada de Japón, para cerrar el parquecito de la comunidad de Aquiares, con malla tipo ciclón de 2 metros de altura, y nos solicitan que un ingeniero se encargue de la supervisión de la obra, por lo tanto, le solicitamos nos autoricen que algún ingeniero que laboren en la municipalidad sea el encargado de la supervisión de la obra.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota que remite la Asociación de Desarrollo Integral de Aquiares al señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para su respuesta. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

11. Nota firmada por Maritza Mora Salazar dirigida al Concejo Municipal de fecha 17 de junio del 2021.

Las comunidades de Lajas, Palo Alto, cuenta dentro de sus rutas principales el camino Cooperativa Lajas, Palo Alto (Código 03.05.043), que se encuentran en muy mal estado e imposibilita el libre tránsito, además que pone en riesgo la vida de las personas que utilizan diariamente esta ruta. Por la pendiente del camino la situación se agrava para personas adultas mayores y con discapacidad debido a las dificultades que implica el poder trasladarse por el estado del camino.

Es por este motivo que en mi calidad de vecina de la Comunidad Cooperativa Lajas, Palo Alto del Distrito de Santa Teresita, le solicito en cumplimiento a nuestro derecho constitucional del libre tránsito, coordinar las acciones necesarias para rehabilitar o reparar de forma inmediata el camino denominado Cooperativa Lajas, Palo Alto, esto con el fin de que este camino público tan importante para los pobladores y productores de la localidad y la gran cantidad de turistas que visitan la zona diariamente.

Lo anterior de conformidad con las atribuciones que me confiere la Constitución Política en sus artículos 27, 30, y 121; el artículo 32 de la Ley Jurisdicción Constitucional, y el artículo 111 del reglamento de la Asamblea Legislativa; artículos 1, 2, 3, 4.a y .c, 6, 7.a, 9.c y .d, 10, 11.a, .b y .e y 12.a, .b y .d Ley de Regulación del Derecho de Petición (N° 9097 de 26 de octubre del 2012 -en adelante: LRDP-) y, en lo que cabe, 272, siguientes y concordantes Ley General de la Administración Pública (en lo sucesivo: LGAP), como en su caso invocando los principios del servicio público y en su margen el parámetro de discrecionalidad administrativa (v. vg arts. 4, 15, 16, 17, 131.2, 160, 215.2 y 216.1 ibid):

Para ser notificada pongo a disposición el teléfono 85294914 o bien enviar respuesta con el Síndico del Distrito señor Jesús Brenes Rojas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Trasladar la nota que remite la señora Maritza Zamora Salazar al señor Alcalde Municipal y a la Junta Vial Cantonal para su atención en tiempo y forma. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Vota la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza en lugar del Regidor Walding Bermúdez que esta con permiso de la Presidencia).

12. Nota firmada por el señor Efraín Barrios Sánchez dirigida al Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2021

Petición de información

1. Según oficios SM-895-2018 y SM-1146-2018, el sindicato municipal denominado SEMUTU promovió una apelación al Reglamento de pluses salariales en el año 2018, apelación hecha ante el Tribunal Contencioso Administrativo.
2. Este reglamento fue inscrito en la Gacetas el 26 de julio 2018.
3. Solicito copia de la Resolución dada por el Tribunal Contencioso Administrativo sobre la apelación formulada por el sindicato SEMUTO, léase SEMUTU
4. Notificaciones correo electrónico: efrainbarriossanchez@gmail.com

Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto me parece que debe de trasladarse a la Administración porque son los que tiene la información del contencioso sobre todo el departamento dirigido por doña Gabriela Pizarro, él está solicitando copia de la resolución hay que hacérsela llegar, pero no está diciendo si está o no vigente, si no copia de la resolución.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota que remite el señor Efraín Barrios Sánchez al señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que brinde respuesta en tiempo y forma. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

13. Nota firmada por Camilo Prins – Presidente de la Asociación Integral La Susanita dirigida al Concejo Municipal de fecha 22 de junio del 2021.

La intención de esta carta es pedirles nos colaboren con tres temas de la comunidad muy importantes. Se les haga las investigaciones correspondientes a los temas de inquietud.

- 1) Calle de la Susanita que comprende desde el puente de entrada a La Ciudadela La Susanita hasta topar a carretera hacia Florencia.
- 2) Iglesia construida en terreno Parqueo área comunal.
- 3) Terreno "Parque".

1. La calle es publica es casi intransitable solo huecos y por todos lados, según el presupuesto Quinquenal, está presupuestado arreglarla, pero según me indican los funcionarios viales y la propia municipalidad, si el presupuesto es ocupado para alguna otra necesidad se gastaría. Es para la comunidad decepcionante tener una calle que no se pueda usar además es un peligro para los ciudadanos. Además, hasta el año pasado se tenía cerrado el paso para que los carros no pasaran a gran velocidad por esta calle, pero se le ordeno al dueño de la finca quitar el portón, ahora los carros pasan a gran velocidad y están en peligro los niños animales y vecinos que transitan. Por dicha calle no es transitada por un gran flujo de vehículos solo los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que van y vienen del Hotel Villa Florencia. Hay otra vía la cual es carretera nacional, la cual siempre los carros han transitado.

Solo pedimos que nos arreglen la calle y más seguridad vial.

2. La Iglesia de la comunidad fue construida con permisos municipales, en un terreno según el plano catastro C-2185422-2020 (Áreas Comunales). En un parque o área comunal no se puede construir edificaciones privadas de la Diócesis de Cartago. Además, no hay un ente administrativo que suministre el agua potable y es un requisito fundamental para cualquier construcción. Se pide se hagan las investigaciones correspondientes a esta construcción, es indignante que nos indiquen que no podemos construir en un área comunal un Salón Comunal, pero si una Iglesia.

3. Según documentos en la municipalidad se indica que una persona se apersono, no perteneciendo de ningún grupo comunal o asociación para realizar un proceso con el cual se tramita el terreno llamado parque, sin el conocimiento de la comunidad, se le pide el nombre de la persona y cuáles son las intenciones de ella con el terreno. Según los argumentos que indican la municipalidad, el terreno tiene que ser traspasada a la Municipalidad para poderla administrar y solo así se pueden construir áreas comunales.

Se le pide que todos los trámites, solo sean tratados con los funcionarios legales de la ADI de la Susanita, presidente de la ADI Camilo Prins.

Se solicita el cambio de los planos C-2185422-2020 (Áreas Comunales) y C-2221273-2020 los cuales NO corresponden a los deseos de la comunidad.

Y ya sea cumplida el traspaso del terreno a la Municipalidad de Turrialba, sea donada dicha propiedad a La ADI de la Susanita para la debida administración del terreno comunal el cual ya desde hace 30 años la comunidad se ha hecho cargo del terreno.

Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este igual se le trasladaría al Asesor Legal porque son temas de propiedades y el procedimiento que se tiene para que usted nos envíe un informe don Carlos, pero parece que es un conflicto que hay con respecto a las zonas comunales en el Barrio de la Susanita de Florencia.

SE ACUERDA:

Trasladarle la nota que remite la Asociación de Desarrollo Integral La Susanita, al señor Asesor Legal – Lic. Carlos Calvo Sánchez y al señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que brinden un informe al Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

14. Nota Circular ANPJ-DH-001-2021 de la Asamblea de la Persona Joven dirigida al Concejo Municipal de fecha 29 de junio del 2021.

Asunto: Proyecto Cantones por la Paz y los Derechos Humanos

Cantones por la Paz y los Derechos Humanos proyecto establecido de Interés Público y Cultural por parte del Gobierno de Costa Rica ACUERDO EJECUTIVO N° 098-C, de la fecha San José, 04 de noviembre del 2020, mediante esta circular, presentamos ante ustedes con el fin de realizar un paso a paso del procedimiento.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Debemos de manifestar que desde la Asamblea Nacional de la Persona Joven, la Comisión de Juventudes Constructoras de Paz, la Comisión Permanente de Derechos Humanos, Comisión de Asuntos Municipales con el apoyo de la Jóvenes por los Derechos Humanos, el Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, nace la iniciativa llamada "Cantones por la Paz y los Derechos Humanos", estableciendo políticas cantonales, acuerdos, proyectos y actividades con el objetivo principal de promover la Paz mediante un enfoque de Derechos Humanos, bajo la inspiración de los efectos negativos de la convivencia en cuarentena causada por el COVID-19, es de suma importancia, gestionar el fortalecimiento a nivel nacional de una convivencia sana con bases de respeto, tolerancia y tranquilidad mediante gestiones de encuentro comunal recreativo, construyendo una evolución positiva emocional en conjunto como sociedad costarricense.

Seguidamente indicaremos los pasos de la iniciativa:

Paso 1: Dentro del Portafolio de la inactiva presentamos una propuesta de moción y una carta de compromiso que de ser aprobada en el seno del Concejo Municipal y el CCPJ del Cantón mediante un acuerdo con los considerandos y los por tanto que la integran, se convertiría en un Cantón por la Paz y los Derechos Humanos; con ello establece apoyo, alianzas, estrategias, proyectos y actividades donde se genere el objetivo de Desarrollo Sostenible eje de paz y con enfoque de juventudes por parte de las Municipalidades, como método de transparencia se harán publicaciones en la página de la Asamblea Nacional de la Persona Joven, la Asociación de Jóvenes por los Derechos Humanos, como Cantones por la Paz y Derechos Humanos CR, de forma semanal indicando los cantones con el logo tanto de la Municipalidad y del Consejo de la Persona Joven que se unen a la iniciativa y se expondrán en las siguientes redes sociales:

<https://www.facebook.com/jdh.cr>

<https://www.jdhcostarica.org/>

<https://www.facebook.com/anpjcr>

Paso Dos: siendo el visto en el Concejo Municipal notificar al correo: juventudes.paz.ddhh@gmail.com

Parte de la iniciativa es brindar capacitación, documentación y apoyo para generar el programa fortalezca es por ello que solicitamos la designación de un representante que lleve el curso de cuatro módulos dados uno por semana, designados en tres bloques a cómo va llegando las personas que llevarán el curso virtual.

Este curso nace a partir del convenio entre Jóvenes por los Derechos Humanos Costa Rica y de la Asamblea Nacional de la Persona Joven, como parte de los esfuerzos en dar a conocer la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la importancia de defender los Derechos Humanos fundamentales contenidos en ella, facilitando la creación de una cultura de Tolerancia y Paz en Costa Rica donde las personas se traten con respeto y dignidad y puedan solucionar sus diferencias de forma pacífica como objetivo General, además, que el Concejo Municipal de cada cantón mediante la carta de compromiso y la moción se declare Cantón Constructor de Paz y los Derechos Humanos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Paso Tres: Designar a un funcionario por parte de la Administración Municipal llenando el siguiente formulario: <https://forms.gle/1535bRiC5TqiL252A> y por parte del CCPJ designar la representación ingresar al representante de la Asamblea Nacional de la Persona Joven que llevará el curso inscribiéndose al siguiente link: <https://forms.gle/153SbRiCSTqi252A>

Quedamos a la Espera de sus comentarios y apoyo al proyecto, agradecemos la mayor importancia que le puedan dar a la iniciativa que fortalece al país en tema de derechos humanos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Como el documento es un poco amplio la Presidencia Municipal rogaría que se nombre una Comisión Especial que lo evalúe, lo estudie y pueda presentar al Concejo la propuesta que trae acá como sería el compromiso por la paz y los derechos humanos y lo relacionado a la posible moción que sería con relación para declarar al cantón como parte de esta estrategia y evidentemente poder ser parte de los cantones constructores de paz y derechos humanos.

SE ACUERDA:

Autorizar la conformación de una Comisión Especial para que analice el documento que remite la Asamblea de la Persona Joven. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Vota la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza en lugar de la Regidora Flora Solano Salguero que esta con permiso de la Presidencia).

La conformación de la Comisión Especial estará integrada por los señores Regidor Marco Abarca Castro quien Preside, el Regidor Octavio Arce Obando y el Regidor Walding Bermúdez Gamboa, con un plazo de un mes calendario para dar un informe. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Vota la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza en lugar de la Regidora Flora Solano Salguero que esta con permiso de la Presidencia).

15. Oficio MG-SM-ACUER-125-2021, firmada por Emanuel Gerardo Quesada Martínez – Secretario Municipal a.i. dirigida al Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2021.

De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco en la sesión ordinaria N°87-2021 celebrada el 04 de mayo de 2021, se aprueba mediante acuerdo N°392 Definitivamente Aprobado apoyar el oficio del Concejo Municipal de Nicoya que dice:

Estimados señores:

Me permito transcribir los acuerdos; ACUERDO NO 786-06-2021 dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 059-2021 celebrada el día 15 de Junio del año en curso, que

CONSIDERANDO;

1- Que, el Concejo Municipal de Roas, conoció durante el 2019 ;2020 de disposiciones realizadas por el Gobierno de la Republica, MOPT y CONAVI para rebajar el monto de las trasferencias de recursos por concepto de impuestos de combustibles, particularmente argumentando principalmente la situación financiera.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2- Que, también conoce hoy este Concejo Municipal el caso de posibles irregularidades y corrupción en la gestión pública, vinculado al que hacer de MOPT y CONAVI, esto en la ejecución de obra pública de recursos precisamente de caminos.

3- Que, el Concejo Municipal considera que las Municipalidades merecen recibir esos recursos para caminos de acuerdo a la asignación que dicta la Ley 9329 sin que tenga recortes para propiciar tener más recursos en instituciones donde el manejo de los mismos hoy es objeto de dudas.

4- Que los Regidores pueden presentar mociones con dispensase del trámite de comisión, por cuanto se solicita la misma para esta propuesta con el objetivo de que pueda surtir efecto legal lo más pronto posible.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 786-06-2021

El Concejo Municipal de Poas, conociendo la moción presentada por los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, la Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro y la regidora Tatiana Bolaños Ugalde, SE ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la moción en los mismos términos expuestos con sus considerandos. SEGUNDO: Manifestamos ante Casa Presidencial haciendo un llamado a que se no se castigue más la inversión en caminos con el traslado de recursos que dispone la Ley 9329 para otros entes que no sean las Municipalidades, los gobiernos deben recibir la asignación dispuesta por ley sin privilegiar al MOPT y CONAVI. TERCERO: Hacer llegar este acuerdo a todas los Concejos Municipales del país, solicitando su apoyo y manifestarse ante el Presidente de la República al respecto. CUARTO: Comuníquese al Presidente de la República y a todas las municipalidades del país. Envíese copia a los diputados de la Asamblea Legislativa, en cada fracción y al Alcalde de ésta Municipalidad. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Solanos Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO -UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Arturo Rodríguez Morales – Presidente: Es una nota donde la Municipalidad del Guarco Apoya la moción de la Municipalidad de Poas, que ya la habíamos visto en un acta, esto solamente es una notificación de apoyo a un acuerdo de una Municipalidad, por lo tanto nos damos por enterado.

SE ACUERDA:

Dar por enterado al Concejo Municipal. Se toma nota. Aprobado por unanimidad.

16.Oficio UAI-MT/110-2021. INFORME 04-21 firmada por Karleny Salas Solano - Auditora Municipal y Zully Aguilar Monge – Asistente de Auditoria dirigida al Alcalde Municipal de fecha 26 de mayo del 2021

Asunto: "Informe Carácter Especial Arqueo de la Caja Chica de Tesorería"

Me permito remitirles el Informe UAI-MT110-2021, INFORME-04-2021, en el cual se consigna el resultado del "Estudio de carácter especial de Arqueo de Caja Chica de Tesorería"

RESUMEN EJECUTIVO



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



El presente es un estudio de carácter especial basado en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno, dicho estudio se recalca la importancia de verificar la actuación de la administración con respecto a la gestión del fondo de la caja chica.

El estudio reveló la utilización de fondos de la caja chica para procesos diferentes a lo señalado por la normativa interna, así mismo, se detectó la utilización de mecanismos de compras que actualmente no se encuentran normados por una política, directrices y /o incorporado en la normativa interna.

Por lo anterior se emiten recomendaciones que van orientadas a que la Administración activa realicen análisis e implementación procedimientos, y procesos de acuerdo a la Ley de Control Interno con el fin de ejercer una gestión eficaz y eficiente ejecución de los procesos, para fortalecer la gestión de la municipalidad y subsanar las debilidades determinadas.

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del Estudio

El presente estudio se realiza de conformidad con el programa de trabajo de Auditoría para el periodo 2021, que establece la validación del control interno de los procesos del manejo de la caja chica la cual está en resguardo en el área de la Tesorería Municipal.

1.2 Objetivo del Estudio

Analizar y evaluar la efectividad del control interno en el manejo de la caja chica de la Tesorería Municipal y comprobar que se ajustan al marco de legalidad y eficiencia en el manejo de los fondos públicos.

1.3 Alcance del Estudio

El alcance del presente estudio se efectuó de conformidad con el "Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público" y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público", así como la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, relativos al Control Interno y al ejercicio de la función de las auditorías internas en materia de fiscalización control, Código Municipal y el Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Turrialba.

1.4 Limitaciones

No se presentaron limitaciones.

1.5 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de

Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 26 de mayo del 2021, la comunicación de resultados del estudio denominado: **"Informe Carácter Especial de la Caja Chica de Tesorería"**, al Coordinador de Hacienda y a la Encargada de Tesorería. De lo anterior, no presentó ninguna observación al borrador del informe

2. RESULTADOS



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La Municipalidad de Turrialba cuenta con una caja chica por un monto de ₡2.000.000, administrado por la Asistente de Tesorería.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de los arquezos realizados por esta auditoría.

2.1 Carencia de un manual de procedimientos en los procesos de caja chica.

No se cuenta con un manual de procedimientos a nivel institucional formalizado, referente a la comunicación, solicitud, registro, administración, custodia, control, seguimiento u otros, de la caja chica a la fecha de este informe.

Con el fin de fortalecer el control interno se debe de contar con un manual de procedimiento debidamente formalizado, en donde indiquen las etapas del proceso.

Criterio

Al respecto, el punto 4.2 de las Normas de control interno para el sector público, refiere a la necesidad de documentar las actividades de control interno mediante manuales de procedimiento. Además la Ley General de Control interno, en el artículo 15, inciso a) indica que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados "Documentar, mantener, actualizados y divulgar internamente, la política, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno y de prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de las funciones, y en el inciso b) señala que se debe " documentar, mantener, actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente , entre otros asuntos, los siguientes: i. La autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución y H. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

2.2 Arqueo No.01 del 07 abril del 2021.

Se realizó el arqueo el 07 de abril del 2021, con resultados satisfactorios, a excepción por lo que se indica a continuación.

En el transcurso de la mañana, se realizó el arqueo a la Caja Recaudadora No. 14 y se detectó ₡50, 000,00 que pertenecían al fondo de Caja Chica, con el fin de disponer de "menudo" durante la jornada laboral. Así mismo, se detectó que la Encargada del Fondo de Caja chica no tenía confeccionado el vale de dinero, situación que se corrigió en forma inmediata, lo anterior evidencia una deficiencia de control interno e incumplimiento de la normativa.

Con respecto a lo anterior, se consultó a la Tesorera desde cuando se tiene el procedimiento de proporcionar a los cajeros efectivo que corresponde a la caja chica, el cual nos indicó que lo realiza de manera esporádica, y que por lo general a los inicios o finales de mes y en los meses de enero y febrero.

Como se observa la tesorería ha optado por utilizar fondos de la caja chica, como un fondo para realizar "cambios" de dinero, lo cual distorsionan la naturaleza del fondo de caja chica, ya que no se encuentra normado en su Reglamento.

Así mismo, se evidencia que el fondo de caja chica presenta un riesgo a no contar con fondos suficientes para su labor, o en caso contrario, dicho fondo se encuentra sobreestimando.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Cabe señalar, esta Auditoría el 03 de julio del 2019, emitió el Oficio No. UAI-MT/139-2019, en el que señalaba la naturaleza legal de la caja chica, como se detalla a continuación:

1. "El Reglamento, en su artículo 05, señala:

El fondo se mantendrá en dinero en efectivo y servirá para atender exclusivamente la adquisición en situaciones de **verdadera urgencia** y aquellos que por su naturaleza y monto se exceptúan de los trámites de la orden de compra.

2. El Reglamento, en su artículo 05 indica:

"el fondo se mantendrá en efectivo y servirá para atender exclusivamente la adquisición de bienes y servicios **en situaciones de verdadera urgencia y aquello que por su naturaleza y monto exceptúen de los trámites de la orden de compra**"

Con el fin de ampliar el concepto de gastos menores indispensables y menores se toman como referencia el Reglamento del fondo fijo de caja chica de la C. G.R. en su artículo No. 02 la define de la siguiente manera:

"Gastos menores indispensables y urgentes. Concepto. Se considerarán Gastos Menores indispensables y urgentes aquellos que no excedan el monto máximo fijado de conformidad con lo indicado en el Artículo 5°, que se requieren para cubrir una necesidad de manera rápida, cuya solución no puede esperar la dilación en tiempo y trámites que requieren otros procedimientos de compra, y además, que corresponden a adquisiciones que se efectúen de manera excepcional por medio de este Fondo. Además, entre los denominados Gastos Menores se consideran los gastos por viáticos y transportes, tanto al interior como al exterior del país y los gastos de representación ocasionales en el exterior y gastos conexos a realizar en el exterior."

2.3 Arqueo No.02 del 12 de mayo.

El 12 de mayo del 2021 se realizó el arqueo a la Encargada de la Tesorería, debido que en el Encargado de la caja chica no se encontraba laborando por un permiso de la jefatura.

Se determinaron las siguientes situaciones:

a. No se evidenció el documento de traslado del fondo cada vez que se traslada la administración y responsabilidad del fondo fijo a otro funcionario, por motivos de vacaciones, permisos, incapacidad, salud u otros.

b. Se determinó que un millón de colones fueron entregados en forma permanente al encargado de compras de la Proveeduría, por medio de una tarjeta de débito con el Banco de Costa Rica.

c. La Encargada de la Tesorería no tenía en custodia el contrato del servicio de tarjeta de compras empresariales con fondos propios, el mismo, fue solicitado durante el arqueo. El mismo carece de la firma del representante del banco y no indica el mes en que se efectúa dicho contrato.

d. La Encargada de la tesorería no pudo proporcionar el estado de cuenta de la tarjeta de débito, por tal no queda claro si tiene acceso al sistema del banco, para tal fin solicitó la información vía telefónica a una funcionaria del banco.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



e. La asistente de tesorería, quien es la encargada de la caja chica no tiene acceso a modo de consultas al sistema bancario de la tarjeta de débito.

f. Con respecto a los puntos c, d y e del reglamento de caja chica no cuenta con políticas referente al uso de tarjetas electrónicas, ni esta normado en el reglamento interno.

g. Se evidenció que los reintegros de la caja chica no contaban con la firma del alcalde

2.4 Arqueos por entes externos

No se logró evidenciar la realización de arqueos sorpresivos durante el periodo 2021 por parte de la Encargada de Tesorería o de un ente externo de Tesorería. Se nos proporcionó la conciliación o cierre diario de la Encargada del Fondo de Caja Chica, el cual se concilia con el estado diario, y sin documentación de respaldo.

2.5 Pólizas de Fidelidad:

Con respecto a las pólizas de fidelidad se determinaron lo siguiente:

a. La encargada de la caja chica cuenta con una póliza del INS por un monto de cobertura de ₡250.000, en dicha póliza señala: "02 cubre las responsabilidades pecuniarias en que pudiera incurrir en el servicio del puesto de cajera ante la Municipalidad de Turrialba". Como se puede apreciar la póliza no cubre lo correspondiente al fondo de caja chica.

b. El funcionario de compras en la Proveeduría el cual tiene asignada la tarjeta cuenta con una póliza del INS, con un monto de cobertura por ₡250.000. Dicha póliza señala: "01 cubre las responsabilidades pecuniarias en que pudiera incurrir en el servicio del puesto de oficinista maneja caja chica es responsable de compras ante la Municipalidad del catón de Turrialba"

2.6 Seguimiento del informe

Se procedió a realizar el seguimiento de informes anteriores, con temas relacionados al estudio. Como se detalla a continuación:

N° Informe	Recomendación	Estado
AIMT-141-2014	Debilidades de Control Interno de Caja Chica de	Pendiente
UAI-139-2019	Adv-06-2019Caja Chica Tesorería	Pendiente

3 CONCLUSIONES

Este estudio permitió evidenciar que existe una serie de debilidades de control interna que se deben de analizar y generar las correcciones correspondientes en el manejo de la caja chica.

4 RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Al Alcalde Municipal.

De acuerdo con el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, N° 8292, que señala entre otras cosas analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Por lo antes expuesto, la Auditoría Interna en amparo en la Ley General de Control Interno les indico lo siguiente:

Alcalde Municipal

4.1 Dar seguimiento a las recomendaciones señaladas en este mismo apartado, es decir, en los puntos del 4.2 al 4.4.

Coordinador Hacienda Municipal y Tesorera Municipal

4.2 Elaborar, aprobar, divulgar e implementar el manual de procedimiento interno del proceso. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 30 de noviembre del 2021. (Ver apartado 2.1)

4.3 Cumplir con lo establecido en el reglamento de caja chica. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 30 junio del 2021. (Ver apartado 2.2 y 2.3 g)"

4.4 Analizar los aspectos señalados por esta Auditoría, referente a las debilidades de control interno e incorporar al reglamento de caja chica según correspondan. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 30 junio del 2021. (Ver apartado 2.3)"

4.5 Implementar los arqueos de manera más continúa por parte de la Jefatura y/o de una unidad externa de Tesorería, dicha política se debería de incorporar en el reglamento de caja chica. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 30 junio del 2021. (Ver apartado 2.4)"

4.6 Analizar y ajustar lo que corresponda por lo señalado en las pólizas de seguro.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 30 junio del 2021. (Ver apartado 2.5)"

4.7 Cumplir con las recomendaciones señaladas en los informes de Auditoría No. AIMT-141-2014, UAI-MT-139-2019 ADV-06-2019 Caja Chica Tesorería. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 30 junio del 2021. (Ver apartado 2.6)"



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Se solicita comunicar a esta Auditoría, en un plazo de 10 días hábiles, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en esta advertencia y quién o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Trasladar a la Comisión que le da seguimiento a los informes de la Auditoría Municipal.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Quiero hacer mención a este informe de la UAI-MT/110-2021, quiero comenzar indicando que conste en actas que el 10 de junio del 2021 se le dirigió a la Licenciada Milagro Rowe Arias y a la Licenciada Karleny Salas el oficio TS-018-2021 por parte de Álvaro Castillo Cedeño Coordinador de Hacienda Municipal y a la Licenciada Lisbeth Tencio Mora. A mí me llama poderosamente la atención de que este informe señor Presidente. Llego primero a manos del Concejo Municipal que a la Administración Municipal, este informe no tiene ni una sola recomendación para el Concejo Municipal y llego primero al Concejo Municipal que a quien les habla, yo con respecto al orden y a los procedimientos uno pensaría que cuando se envió este informe también se hubiera verificado que el plazo de contestación ya se hubiera terminado, tampoco sucedió, este informe se leyó hoy pero ya se había entregado de previo sin que el plazo se respuesta hubiera terminado y uno pensaría que la Auditoría Municipal es muy cuidadosa en eso, todos debemos de ser cuidadosos pero la Auditoría debería de ser muy cuidadosa en eso. También, yo si quiero mencionar porque yo creo que acá está llegando a ustedes este informe sin escuchar no solamente a don Álvaro Castillo, doña Lisbeth Tencio, sino a los funcionarios que están día a día en las funciones, porque cuando yo por ejemplo veo que la Asistente de la Auditoría se presenta a las dos y treinta y cinco de la tarde a realizar un arqueo cuando ya se está en un proceso de cierre por parte de los cajeros que ingresaron desde las siete de la mañana, realizar un arqueo cuando solo nos queda una caja y tenemos contribuyentes dispuestos a pagar parecería poco lógico no, paralizar el proceso a los contribuyentes en una sola caja, este informe es bastante amplio y se la ha dado respuesta a cada una de ellas.

Por cierto, la semana pasada nos encontramos muy contentos, en reunión que se tuvo con la Contraloría General de la República, en relación al avance de la implementación de los vuelos internacionales de contabilidad y resulta que estamos ya por decirlo de un 80% de implementación lo cual es muy bueno la verdad, para una Municipalidad que no está en los estatus de Municipalidades más grandes la verdad y eso nos deja muy contentos. Yo solamente quiero cerrar porque la respuesta aquí esta y la haremos llegar. Entonces sería que la comunicación pueda ser más fluida y no se ponga en entre dicho lo que mis compañeros de la Municipalidad hacen, no tengo la menor duda de que los compañeros que trabajan en el departamento de Tesorería son gente humilde, son gente responsable pero sobre todo gente honrada, ahí hay gente que tiene años de trabajar en la Municipalidad, poner en tela de duda eso tiene que ser algo lo suficientemente fuerte, además de evidencias un acto de cobardía llegar y hacerlo en los corredores y generar una nube de humo para poner en tela de duda lo que mis compañeros no merecen y yo creo que como Alcalde y sobre todo como compañeros de ellos y conociendo los procedimientos que hacen poco haría yo sino salgo en defensa de ellos, en decir de que son funcionarios excelentes, que tienen familia, gente honrada y esto muchas veces genera un ruido innecesario para personas que poco lo merecen.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No totalmente, por eso me parece que la Comisión que preside don Mariano en la Comisión de Auditoría



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



tiene que verlo, a mí me sorprende que nos mandan los informes, yo cumplo con leerlos porque dicen que uno oculta la información, diay yo no oculto nada, si los documentos los envían y aquí está el sello de recibido de la secretaria, yo lo que si he tratado es ser prudente de no leerlos tan inmediatamente para darle tiempo a la Administración pero me parece señor Alcalde, que si deben de hacer una conversación con la Auditora sobre este tipo de cosas, no sé si decirlo, lo pienso pero hay que tener control interno, hay que tenerlo, pero hay otras cosas que no sé cómo decirlo a veces dejamos que pasen los elefantes y matamos las hormigas en eso hay que tener cuidado, tener cuidado, yo personalmente conozco a la señora Tesorera sé que es una gran persona, muy honrada y el Jefe Financiero una persona muy dedicada, si señor Alcalde algunas cosas que se hablan aquí sobre el arqueo pues ahí quedarán en las actas para que cada regidor opine, yo no voy a opinar hasta que la Comisión se reúna, si me parece que el Concejo y la Comisión debe de visualizar temas de normativa como lo de la caja chica, actualizar alguna normativa y mejorar, si hay espacio para mejorar eso yo pienso que nadie se va a enojar.

Más bien don Fernando se lo pido yo a usted Mariano, o sea cuando la Comisión vea este informe hay que invitar a los funcionarios, hay que invitarlos y a la Auditora porque esa pregunta que usted se hizo yo me la hice también diay pero donde está la contraparte, solo una historia y en la vida y más cuando son temas de control interno uno tiene que escuchar todas las historias, o sea en este tema uno tiene que tener cuidado para no generar suspicacias de opinión pero igual el informe lo hacemos quedar en el acta y se lo trasladamos a la Comisión de Auditoria para que pueda hacer los informes respectivos.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo como Regidor Municipal y parte de este cuerpo deliberativo dejo patentizada mi asombro verdad en el sentido compañeros y público que nos escucha, en el sentido verdad de que recomendaciones que son netamente de la Administración nos llegue primero a nosotros y no a la Administración, eso llama poderosamente la atención y lleva razón al señor Alcalde en el sentido verdad de que y potestad porque si obviamente si es de la Administración y el artículo 17, inciso N del Código Municipal establece que las funciones de la Alcaldía es ostentar la representación legal de la Municipalidad con las facultades que le otorgue la presente ley y el Concejo Municipal, creo aquí hay una situación de procedimiento en el sentido de que la señora Auditora tenía que haberle comunicado a la Administración primero y si la Administración hacia caso omiso o no atendía la llamadas si obviamente nos tendría que haber informado a nosotros en el incumplimiento de la Administración y no hacerlo al revés, yo considero compañeros ante todo ustedes que hay una Comisión de la Auditoría que pueda analizar el documento y externar un dictamen pero yo creo que lo más importante que debemos de hacer nosotros es dar la gestión facultativa a la Administración de trasladarle ese informe a la Administración y que lo vea él y que lo vean ellos, si ya lo tiene él está bien, yo no sé si fue notificado el señor Alcalde usted la verdad. Entonces aquí veríamos verdad porque si obviamente por el fondo si son válidas las recomendaciones, pero vemos que la Auditora está haciendo las advertencias, si la Administración hace caso omiso ahí si nos tocaría a nosotros actuar, pero creo que aquí se está haciendo una aleación al debido proceso como debe de ser en un estado de derecho. Que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La verdad, la idea es que la Comisión lo hace, yo pienso también que la Auditora habrá que ella dar explicaciones pero ella lo hace también por el tema del seguimiento del Control



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Interno verdad, por eso lo envía al Concejo. Yo si tarde un poquito en leerlo para diay tuviese el tiempo de coordinación con la Administración, porque las cosas que se dicen en el informe no son de poca minuta verdad y aunque sean de la Administración ya él tiene el informe por eso no se le traslada al señor Alcalde porque él ya lo tiene y ya él ha dado respuesta al mismo, lo que se hace aquí es que la Comisión lo haga para que pueda llamar a la Auditora y con los funcionarios ya aclarar las cosas, entonces nosotros como Órgano Colegiado representante del pueblo de Turrialba que también tenemos que ver tema de Hacienda Publica podamos dar fe de que esas cosas se están cumpliendo verdad y aunque se hicieron debilidades sean subsanadas.

Reg. Francisco Castro Murillo: Para hacer una apreciación en relación a esa discusión, tal vez para hacer una apreciación en el sentido de aportar algo a esa discusión que me parece que el que nombra a la señora Auditora es el Concejo Municipal, definitivamente sería el superior jerárquico directo y técnico de ella, ella manda el informe al Concejo y el Concejo tomará el acuerdo de pedirle al señor Alcalde que determine la realidad de ese informe, me parece que ese sería el camino correcto a lo que yo he visto en el Código Municipal, yo no sé si habrá alguna otra norma aplicable en ese sentido que determine que ella tiene que brincarse al Concejo que fue el que la nombró, porque es el Concejo el que la nombra a ella no.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No, no totalmente, me parece que por ese concepto don Francisco ella le envía al Concejo el informe y por eso nosotros lo tomamos con seriedad, lo enviamos a la Comisión, que tal vez no tomamos la decisión de enviárselo al Alcalde porque él ya lo tiene verdad, para que le vamos a enviar ya un informe que la propia Auditora ya le hizo llegar a él, pero si lo correcto que en esa Comisión de Auditoria que preside el Regidor Mariano Sáenz Murillo, en esa Comisión, la Alcaldía junto con los funcionarios y la Auditora se realice la conversación del cumplimiento de lo que aquí se estaba diciendo, ese es el foro por excelencia y ya después ven como decía el Regidor Bermúdez un dictamen diciendo mire ya se cumplió aquí todo lo demás, me parece que ese es el foro, pero usted lleva razón de que la Auditora pues también cumple con su deber verdad de informarle a su jerarca que es el Concejo Municipal, doctor me parece que por ahí va usted.

Reg. Francisco Castro Murillo: Nada más que realmente esa Comisión nos dé un informe con un plazo definido pues yo todavía estoy esperando lo que solicite desde hace dos meses en relación a la pérdida del dinero en el Comité de Deportes y todavía no recibo ningún informe.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Eso se le pidió la Auditora no a la Comisión, eso es diferente verdad, una cosa es la Comisión y otra la Auditora, pero igual habrá que verificarlo en ese sentido, pero igual me parece que en un mes tenga el tiempo para que la Comisión lo analice.

SE ACUERDA:

Trasladar el informe presentado por la Auditora Municipal a la Comisión Especial de Auditoría y que brinden un informe en un plazo de un mes. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



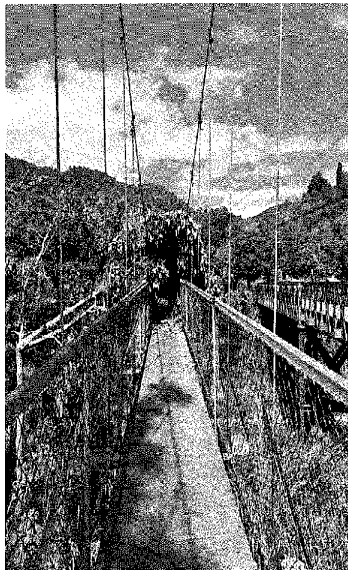
17. Nota firmada por Esther Brenes Solano de la Asociación de Desarrollo Integral Canadá dirigida al Concejo Municipal de fecha del 09 de junio del 2021

Por este medio, le solicitamos la respectiva revisión del puente peatonal de Canadá, debido a que actualmente se encuentra en mal estado, ya que el día lunes 07 de junio del presente, se dieron fuerte vientos en la comunidad, lo cual provocó entre otros daños, la caída de un árbol de Poró que cayó sobre el mismo, lo cual es de suma peligrosidad para las personas que allí transitan a diario, lo cual impide un libre tránsito a las personas. Además, actualmente el puente se encuentra cerrado debido a esta situación, por lo que solicitamos sus buenos oficios para que se haga una inspección para su respectiva limpieza y mantenimiento y así lo más pronto posible reabrir el paso para los habitantes de la comunidad, los cuales lo están requiriendo, principalmente por la cantidad de adultos mayores que lo necesitan.

Adjunto fotografías del estado actual del puente.



Asociación de Desarrollo Integral Canadá
Cédula Jurídica 3-002-124915
Correo electrónico: adicanada17@gmail.com
Fundada en el año 1991



SE ACUERDA:

Trasladar la nota que remite la Asociación de Desarrollo Integral de Canadá con carácter de urgencia al señor Alcalde Municipal y al Ing. Julio Mora - Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, para su respuesta. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

B) Informes del Asesor Legal del Concejo Municipal – Lic. Carlos Calvo Sánchez

1. Oficio MT-CMAL 046- 2021 de fecha 21 de junio del 2021.

Respuesta a oficio SM-533-2021.

Mediante oficio antes indicado, se hizo traslado del acuerdo tomado por este



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Concejo Municipal en sesión ordinaria número 056-2021, del oficio MT- DA-LFLA-430-2021, suscrito por el señor Alcalde Municipal respecto a las funciones de la señora Vice Alcaldesa durante el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Al respecto la ley 7794 hace referencia al supuesto en cuestión, indicándose textualmente en lo que interesa:

“Artículo 14.- Denomínese alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política.

Existirán dos vicealcaldes municipales: un(a) vicealcalde primero y un(a) vicealcalde segundo. El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución. (...)”

Sobre este punto, el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución N° 4203-E1-2011 de las ocho horas cincuenta minutos del veintidós de agosto del dos mil once, ha señalado que:

“... al alcalde municipal le corresponde, de manera discrecional, asignarle las funciones administrativas u operativas que desempeñará el vicealcalde primero, éstas deben ser acordes con la jerarquía de este puesto dentro de la estructura municipal. En este sentido, la reforma del artículo 14 del Código Municipal tenía como propósito mejorar la gestión administrativa municipal, al dotar a las corporaciones municipales de un funcionario de similar jerarquía a la que ostenta el alcalde propietario, a fin de que coadyuve en los quehaceres que legalmente le corresponden desempeñar a éste. Bajo esta premisa, lo propio es que al vicealcalde primero se le asignen funciones acordes con esa posición jerárquica...”

En sentido similar, el Tribunal Supremo de Elecciones ha indicado que las funciones asignadas al Vicealcalde Primero, deben ser debidamente aclaradas y especificadas, y deben ser acordes con la investidura de un funcionario de elección popular:

“Como se dijo, el actual artículo 14 del Código Municipal especifica que le corresponde al Alcalde, de manera discrecional, asignar funciones administrativas y operativas al vicealcalde primero. Sin embargo, esas funciones deben encargarse de forma precisa, suficiente y oportuna para evitar, precisamente, una confusión que propicie un entorno de precariedad o inestabilidad que, a su vez, riña con la dignidad intrínseca del mandato popular conferido, habida cuenta que las funciones del vicealcalde primero deben ser acordes con la jerarquía del puesto dentro de la estructura municipal (resolución de este Tribunal n.º 4203-E1-2011 de las 8:50 horas del 22 de agosto de 2011). Lo contrario haría incurrir al alcalde en una violación no sólo de los derechos políticos del vicealcalde primero sino, más aún, de los derechos políticos de los electores que, con su voto, eligieron a sus gobernantes municipales bajo ciertos supuestos, entre ellos, que quien tendría funciones junto a él sería, en este caso, la vicealcaldesa primera y no el vicealcalde segundo....(ver en el mismo sentido la resolución 5446-E1-2012 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las nueve horas quince minutos del veinticuatro de julio del dos mil doce).

Sobre lo anterior, podemos citar el dictamen C-308-2011 del 8 de diciembre del 2011, el cual expresamente señala que:

“Empero, no resulta jurídicamente posible que el Alcalde estando en ejercicio de sus funciones, dentro del recinto municipal, decida enviar al primer Vicealcalde a las



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



sesiones del Concejo Municipal, ya que este último, se encuentra facultado para tal conducta únicamente ante la ausencia temporal o definitiva del primero, la cual debe encontrarse debidamente justificada.”

Además de ello, la Jurisprudencia electoral, ha señalado:

“Sin ahondar en las figuras de la sustitución, la representación y la delegación, lleva razón el recurrido en el sentido de que la señora no puede asumir sus funciones mientras él se encuentre ejerciéndolas. Por tanto, cuando el alcalde indica que, para los casos en que no puede asistir a determinadas reuniones, se concreta a pedirle a algún funcionario o persona de su confianza que acuda a representarlo en determinado evento o reunión en que esté involucrada la Municipalidad, no se trata de la figura de la sustitución, ni de la figura de la delegación de funciones en los términos del artículo 17 inciso b) del Código Municipal, sino de la representación.

En otras palabras, el alcalde no se aparta de las funciones que legalmente tiene asignadas, como sí lo haría ante enfermedad, vacaciones, licencia concedida o supresión de su credencial, en donde si correspondiera su sustitución. Precisamente el vicealcalde asume las labores del alcalde tratándose de una sustitución, como lo analizaba este Tribunal en la citada resolución n.º 1296-M-2011, al citar: "(...) se buscaba que al estar el vicealcalde primero inmerso en las actividades municipales pudiera asumir con responsabilidad las tareas que le fueran asignadas por el alcalde, así como los asuntos asumidos directamente por éste cuando le correspondiera sustituirlo".

Bajo este concepto, la representación que acusa la interesada no es causa de amparo ya que, según lo señaló este Tribunal en la resolución n.º 1755-E8-2009 de las 14:15 horas del 23 de abril de 2009, las tareas de representación que encarga el alcalde permiten precisar tres aspectos esenciales: a) no se trata de la sustitución formal del alcalde y, por ende, de la representación legal de la Municipalidad; b) no está comprometido el desempeño del cargo de alcalde como funcionario de elección popular; c) la actividad a la que asiste la persona designada por el alcalde no reviste un carácter formal u oficial que requiera la toma de alguna decisión en punto al quehacer de la Corporación Municipal.

Además, el hecho de que otros funcionarios asistan a diversas reuniones o actividades en representación del alcalde no es un hecho que, en sí mismo, produzca la invisibilización del cargo que ostenta la vicealcaldesa primera, como si lo producen la indefinición de funciones o el encargo de tareas al vicealcalde segundo, que sustentan la estimación de este recurso. Lo anterior, siempre y cuando se entienda también que el alcalde se encuentra en funciones y que quien lo representa es un funcionario municipal.” (Resolución N.º 5446-E1-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas quince minutos del veinticuatro de julio de dos mil doce).

La PGR, se ha referido también respecto a la sustitución, esto mediante el Dictamen 007-2013 del día 28 de enero del 2013. En el cuál indicó en lo que interesa:

“En razón de lo anteriormente expuesto, es criterio de éste órgano Asesor que cuando se habla de ausencia temporal se debe entender por aquella cuando el funcionario en este caso el alcalde- se encuentra por un lapso corto de tiempo imposibilitado para ejercer completamente sus funciones, lo cual genera la necesidad de que sea suplido o sustituido por el vicealcalde primero o bien por el segundo ante la ausencia del vicealcalde primero.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Cabe señalar que también se puede hablar de ausencia temporal en aquellos casos en los que el alcalde titular se encuentra excusado o inhibido para conocer de un determinado asunto o circunstancia-como por ejemplo un procedimiento disciplinario y requiere que para ese caso en concreto sea suplido por el vicealcalde, el cual entra a suplirlo con todas las potestades y responsabilidades del alcalde, pero limitado a esa situación en particular.

Ahora bien, en relación a la interrogante objeto de consulta, debemos señalar que en el supuesto de que el alcalde se encuentre atendiendo diligencias fuera de la oficina, esto no permite que el vicealcalde primero o segundo entren a suplir al alcalde titular, ya que el alcalde se encuentra ejerciendo sus funciones o competencias, es decir, no se encuentra ausente, excusado o inhibido para ejercer sus funciones, solamente se encuentre fuera de su oficina, y con el fin de evitar la duplicidad o simultaneidad de funciones, los vicealcaldes sólo pueden suplir al alcalde cuando éste se encuentre realmente ausente o imposibilitado de ejercer sus labores habituales, y lo sustituyen de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias que posee el alcalde titular durante el plazo de la sustitución.”

Por su parte, mediante dictamen C-233-2017, la PGR expuso en lo que interesa: “(...) En razón de lo anteriormente expuesto, es criterio de éste Órgano Asesor que el vicealcalde primero puede asistir con derecho de voz a las sesiones del Concejo, reuniones, asambleas y demás actos, **únicamente** cuando esté cumpliendo con su función de sustituir de pleno derecho al alcalde municipal ante su ausencia.(...)”

El subrayado no es del texto original.

Como conclusión de todo lo anteriormente citado se desprende:

1. La participación con derecho a voz de la señora Vice Alcaldesa se limita únicamente cuando se encuentra sustituyendo de pleno derecho al señor Alcalde Municipal. Con las variables que anteriormente citado.
2. Según lo indicado por la PGR, si el Alcalde Municipal se encuentra dentro del recinto en el que se desarrollan las Sesiones del Órgano, no se podría tratar de una sustitución por parte de la Vice Alcaldía.
3. El señor Alcalde tiene la potestad discrecional de atribuirle las funciones a su Vice Alcaldía. Si dentro de ellas se encuentra asesorar y apoyar el desarrollo de su función en las Sesiones Municipal, no se encuentra normativa que impida lo anterior,
4. No se encuentra normativa que impida la presencia de la señora Vice Alcaldesa en las Sesiones del Concejo Municipal. Esto con vista en las excepciones ya anteriormente descritas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo personalmente creo que mejor no lo sometemos hoy a votación, vamos a dejarlo en el acta, podemos votarlo de hoy en ocho, yo quiero leerlo un poquito con más tranquilidad, porque salvo mejor criterio si los señores regidores dicen que hay que votarlo inmediatamente pues yo someto a votación, yo aquí soy un regidor más pero ahorita me parecería que debo analizarlo un poquitito más, por lo menos para tenerlo en el acta y verlo, pero si me parece que hay que analizarlo, no quiero vertir por el fondo del tema, no, si claro al quedar en actas todo se le socializa.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: No, vuelvo hacer alusión en el sentido de que ese regidor siempre ha sido en reiteradas ocasiones y yo creo que me voy a ir de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



aquí el 30 de abril del 2024 y no vamos a tomar un acuerdo que los informes del Asesor Legal se socialicen por lo menos dos días, tres días antes de llegar aquí a la Sesión Municipal para estudiarlo, porque me dejan en una inseguridad jurídica tremenda, a mí me gusta leer, interpretar, consultar antes de votar, porque yo no voto a ciegas, yo siempre he llamado la atención en este asunto y en buena hora señor Presidente que usted toma esa decisión muy bien, en el sentido de que se agregue al acta para estudiarlo, pero yo también solicitaría algo muy importante que el señor Asesor Legal le envié a cada uno de nosotros por medio de un correo electrónico, toda esta molestia que siempre se lo hago, porque si es molestia con todos los informes del Asesor Legal anteriores, si yo los tuviera un día antes, dos días antes o tres días antes tendría mejor criterio a la hora de votar, no solo yo, mi compañera Flora también que solidariamente piensa igual que yo, que consideramos que aquí hay cosas muy serias y que nos pueden meter en problemas a cada uno de nosotros cuando levantamos la mano, hay responsabilidad solidaria de los Regidores propietarios. El señor abogado o Asesor del Concejo Municipal sus informes, no son vinculantes porque, porque es la interpretación de él, nosotros somos lo que tomamos las decisiones compañeros Regidores y por lo menos tengamos la delicadeza de leer, el que quiere leer, denos la oportunidad o bríndenos la oportunidad de estudiar los informes del Asesor Legal para venir a votar acá con criterio y yo que quede en actas mis palabras, en cuanto a criterio legal del señor abogado sin haberse socializado su informe lo votaré en contra, no es que tal vez le tenga desconfianza Carlos, a sus cuestiones profesionales, si no yo tengo que cuidarme muy bien en seguridad jurídica porque aquí la máxima responsable somos cada uno de nosotros que levantamos la mano y yo no me quiero perder o perder todos mis bienes que me los he ganado a base de trabajo esmerado de toda mi vida, por pagar un error en este Concejo Municipal y yo no quiero ver a ninguno de mis compañeros en un problema de esos de índole económico por habernos equivocado en la interpretación de un informe. Que quede en actas mis palabras y que apoyó la decisión del señor Presidente, pero también agreguémosle que sea enviado a nuestros correos electrónicos porque si no vamos a tener problemas lo mío de ocho días.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Regidor Bermúdez no es necesario que realice una advertencia, no creo que sea elegante, ni prudente generar esa actitud.

Segundo para usted generar el acuerdo que pide pues puede hacerlo vía moción, usted puede pedir de que todos los informes del Asesor Legal estén ocho días antes o tres días antes y que el Concejo así lo vota pues así se decide, sobre todo en este yo lo que estoy pidiendo es que sí, porque me parece que es un tema muy particular y siento que es mi criterio como Presidente en este caso, de que por lo menos debe de quedar en el acta y que de hoy en ocho lo sometemos a discusión y a votación, o sea hoy solamente lo damos por recibido y que me parece bien igualmente darle una instrucción al Asesor Legal de que quedando así en actas se socialice con todos los señores Regidores propietarios y suplentes el informe.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el informe emitido por el señor Asesor Legal del Concejo y que el mismo sea discutido y sometido a votación en la lectura del acta del próximo martes, además que se socialice por la vía del correo electrónico con los señores Regidores propietarios y suplentes. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. Oficio MT-CMAL 050-2021 con fecha 29 junio de 2021.

Respuesta al oficio SM-625-2021

Se hace traslado de oficio presentado por el señor Efraín Barrios Sánchez en el que solicita a este Concejo Municipal los siguientes:

“1. Copia de oficio de solicitud de donación de terreno donde se ubica la Radio Cultural de Turrialba, solicitando por el Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica.

2. Copia de oficio Dictamen de Comisión presentada al Concejo Municipal para efectos de donación de terreno al ICER.

3. Copia de nombres de los miembros que conforman dicha Comisión, o sea denominada Comisión Radio Cultural.

4. Copia de acuerdo del Concejo mediante el cual se acuerda construcción del edificio de Radio Cultural.”

Recomiendo al Concejo Municipal, trasladar la Solicitud a Secretaría Municipal para que se remitan los documentos. En caso de no existir, indicarle al ciudadano sobre la inexistencia de los mismos.

SE ACUERDA:

Trasladar el informe emitido por el Asesor Legal a la Secretaría Municipal para lo solicitado. Aprobado con 5 votos a favor y 2 en contra de los señores Reg. Flora Solano Salguero y el Reg. Walding Bermúdez Gamboa.

3. Oficio MT-CMAL 048-2021 de fecha 29 de junio del 2021

Respuesta al Oficio SM-605-2021

Mediante sesión 059 del año en curso, se hizo traslado del oficio ADBSCNH1003-2021, suscrito por el señor José Arnoldo Pereira Solís, en representación de Presidente de la Asociación para el Desarrollo y Bienestar Socioeconómico de Nuevos Horizontes uno de Turrialba.

Se informa al Concejo Municipal, y al ciudadano que se está analizando la información proporcionada con el fin de brindar la mayor colaboración posible con la solicitud.

Máxime que el inmueble se encuentra a nombre de una Asociación y no de la Municipalidad de Turrialba.

SE ACUERDA:

Comunicarle al señor José Arnoldo Pereira Solís, Presidente de la Asociación para el Desarrollo y Bienestar Socioeconómico de Nuevos Horizontes uno de Turrialba, el informe emitido por el Asesor Legal del Concejo. Aprobado con 5 votos a favor y 2 en contra de los señores Reg. Flora Solano Salguero y el Reg. Walding Bermúdez Gamboa.

4. Oficio MT-CMAL 047-2021 de fecha 28 de junio del 2021

Respuesta al Oficio SM-541-2021

Mediante oficio SM-541-2021, se hace el traslado del Dictamen de Comisión de Obras Públicas respecto al permiso para la colocación de postes de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



telecomunicaciones, a su vez se incluye el oficio ODU- CM-006-2021, suscrito por el Ing. Gerardo Sequeira Pereira, en el que se especifica la colocación de dos postes en vías cantonales.

Siendo estos:

Poste 1. Costado sur del parque infantil ubicado en la plaza pública.

Altura: 24 metros.

Ruta: Cantonal.

Poste 2. Campabadal.

Altura: 24 metros.

Ruta: Cantonal.

El Reglamento de construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en su artículo 387, hace una diferenciación entre Postes y Torres, situación que el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Turrialba, no comprende, pues únicamente va dirigido a la Regulación de las Torres, y no de los postes como en el presente caso lo amerita.

“ARTÍCULO 387. Infraestructura de telecomunicaciones. Se consideran para los fines de este Reglamento como tipos de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones, las siguientes:

1) Torres

2) Postes

Lo anterior sin perjuicio de otra infraestructura que determine la municipalidad o el ente competente.”

Por otra parte, en su artículo 392, el Reglamento de construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo indica los requisitos que se deben cumplir para su instalación:

“ARTÍCULO 392. Requisitos para la instalación de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones. La instalación de torres y postes, se puede realizar en bienes de dominio público y privado. La municipalidad que otorga el permiso de construcción puede solicitar los siguientes requisitos:

1) Georreferenciación de la ubicación del centro de la infraestructura, con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84.

2) Presentación de la cédula de identidad de personas físicas, o certificación de personería jurídica cuando se refiera a personas jurídicas, cuya vigencia determina el ente emisor.

3) Alineamiento del MOPT o de la Municipalidad, según la naturaleza de la vía, en caso que el predio enfrente a una vía pública.

4) Planos constructivos firmados por profesional responsable y sellados por el CFIA, que den cumplimiento a Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Ley N°7600, y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 26831-MP

5) Especificaciones técnicas de empotramiento

6) Indicación de la altura de la infraestructura

Adicionalmente, en casos de rutas nacionales, los postes de telecomunicaciones requieren del Permiso de rotura de vía del MOPT.

Todo lo anterior, sin perjuicio de otros requisitos que pueda solicitar los entes competentes.

Los requisitos para la instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones deben ser verificados por la institución correspondiente, quien debe dar cumplimiento a los principios de coordinación institucional.”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Por otra parte, respecto a los postes y su construcción se indica:

“ARTÍCULO 397. Características del poste de telecomunicaciones.

El poste de telecomunicaciones debe ser construido siguiendo las consideraciones del CSCR y sus reformas o la normativa que lo sustituya. Su instalación no debe afectar la infraestructura ya instalada en el sitio, como la de tuberías de agua potable, redes de electricidad, fibra óptica, entre otros.

La altura máxima del poste es de 24 m sin incluir el pararrayo, con la capacidad de albergar 2 emplazamientos; esta puede ser menor, cuando se encuentre en una zona de aproximación de un aeropuerto, y DGAC así lo indique.”

Siendo que ya la Comisión de Obras Públicas sostuvo reunión con el Ing. Gerardo Sequeira Pereira, así como recibió su informe técnico, recomendando trasladar el presente informe respecto a la normativa vigente, requisitos y demás, a la Comisión para que sea analizado el marco legal, así como verificados los requisitos, y posteriormente ser dictaminado al Concejo Municipal en pleno.

SE ACUERDA:

Trasladar el informe emitido por el Asesor Legal del Concejo a la Comisión Municipal de Obras Públicas. Aprobado con 5 votos a favor y 2 en contra de los señores Reg. Flora Solano Salguero y el Reg. Walding Bermúdez Gamboa.

5. Oficio MT-CMAL 049-2021 de 29 de junio del 2021.

Respuesta al Oficio SM-624-2021

Se hace traslado de oficio presentado por el señor Efraín Barrios Sánchez en el que solicita a este Concejo Municipal los siguientes:

“1. En vista de que actualmente hay vigente un Convenio firmado entre la Municipalidad de Turrialba y el ICER, que este Gobierno Local, le solicite a la JUNTA DIRECTIVA DEL ICER, un estado financiero auditado, de los últimos 15 años, y así tener la certeza de que realmente es una organización que por necesidad económica manifiesta, y comprobada, califica para la donación de un terreno municipal, máxime, en una época, que la situación económica está matando a miles de Turrialbeños que se encuentran en extrema necesidad, pobreza, y que califican para una ayuda de este tipo por parte del Gobierno Local. Aunque sea en calidad de préstamo.”

2. Que una vez presentando el estado financiero por parte del ICER, y en caso de no poder demostrar que tienen una enorme crisis financiera, y una enorme necesidad económica, (como la que pasan cada día cientos de Turrialbeños), este Gobierno Local, cancele todo tipo de donación a presente y a futuro a la organización privada ICER.

Respecto a estos dos puntos, y como se puede extraer del texto, el ciudadano indica que se solicite al ICER un estado financiero auditado de los últimos 15 años.

Dicha solicitud, considera este asesor, resulta improcedente, ya que el ICER no se encuentra en la obligación de brindar dicho informe, ya que no se tiene relación jerárquica y mucho menos de subordinación por parte del Instituto.

“3. Dado que la Municipalidad de Turrialba, (como supuesto dueño registral), es el único ente con representación legal para solicitar ante el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) la instalación de servicios eléctricos y de internet en el terreno



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



donde albergan a la Radio Cultural de Turrialba solicito:

a) Copia del documento autenticado, enviado o presentado por la Municipalidad de Turrialba a la agencia del ICE en Turrialba, solicitando o avalando, la instalación de alguno de los servicios brindados por esta institución a los ciudadanos y organizaciones.”

Respecto al tema de la propiedad registral, ya fue aclarado mediante oficio MT-CMAL-038-2021.

El inciso a), recomiendo al Concejo Municipal trasladar a Secretaría Municipal para que remita lo solicitado, en caso de no existir, informarle al ciudadano la inexistencia del documento.

SE ACUERDA:

Comunicarle al señor Efraín Barrios Sánchez la respuesta presentada en el informe del señor Asesor Legal del Concejo. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Aprobado con 5 votos a favor y 2 en contra de los señores Reg. Flora Solano Salguero y Reg. Walding Bermúdez Gamboa).

MOCIÓN DE ORDEN VERBAL

La Presidencia Municipal presenta una moción verbal para solicitar extender la sesión hasta las 7 p.m. para conocer el Informe del señor Alcalde Municipal, ya que al inicio hubo algunas situaciones que nos hicieron invertir el tiempo y urge conocer algunas situaciones inclusive la Liquidación presupuestaria que por mandato de Ley tiene que ser presentada hoy para que se tramite en el mes de julio.

SE ACUERDA:

Extender la sesión municipal hasta las 7 p.m., para conocer los informes del señor Alcalde Municipal. Aprobado por unanimidad

ARTICULO QUINTO

INFORMES ALCALDE MUNICIPAL – M.SC. LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO.

1. Presentación y Entrega de la Liquidación Presupuestaria N°2 de la Municipalidad de Turrialba.

Solamente, quiero hacer referencia de agradecimiento a los funcionarios municipales.

Para el 31 de diciembre del 2020 teníamos comprometidos 2.876 millones de colones con un compromiso, yo no puedo decir de la Alcaldía, de la Municipalidad, de los funcionarios, en hacer el mayor esfuerzo en cuanto a la ejecución presupuestaria, los compromisos cargados al 30 de junio del 2021, alcanzan la suma de 2.067.040 millones que creo que el esfuerzo realizado fue bastante bueno, para un semestre básicamente estuvimos ejecutando dos presupuestos en paralelo y la verdad es que ustedes lo verán en el detalle. Se procederá a entregarla a cada uno.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Don Kevin esto se vería mañana, ya ahora las Comisiones de Hacienda serían para mañana miércoles correcto a las 4: 00 p.m. Ya comenzó a funcionar las comisiones miércoles.

SE ACUERDA:

Trasladar la documentación que presenta el señor Alcalde – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado con respecto a la Liquidación Presupuestaria N° 2 de la Municipalidad de Turrialba, a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para que sea conocido en la próxima sesión. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. Licitación Abreviada N° 2021LA-000001-0017500001.

Después del análisis de las ofertas, el Departamento de Proveduría, recomienda adjudicar la LICITACIÓN ABREVIADA N° 2021LA-000001-0017500001 denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL CAMINO CUADRANTES LA CECILIA, TURRIALBA. a la empresa PIEDRA Y UREÑA ASESORES FINANCIEROS Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA por la suma de ¢59.925.960,79 (Cincuenta y nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos sesenta colones con 79/100), con un plazo de entrega de 45 días hábiles; debido a que la oferta cumple con las condiciones planteadas por la administración Municipal en el pliego licitatorio. Se adjunta el oficio UTGV-INT-106-06-2021 emitido por el Ing. Julio Mora Solano, además la Licda. Pizarro Palma realizó el estudio legal de ofertas el cual se encuentra incluido en el expediente electrónico en la plataforma SICOP.

SE ACUERDA:

Trasladar esta información que presenta el señor Alcalde – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para que sea conocido en la sesión del próximo miércoles 30 de junio 2021. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Oficio MT-DA-LFLA-670-2021 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, de fecha 22 de junio del 2021.

Por este medio me permito hacer del conocimiento del Concejo Municipal, que el próximo VIERNES 2 DE JULIO, estaré disfrutando de un día de vacaciones.

Conforme a lo que establece el Código Municipal, Artículo 14, me estará sustituyendo la Señora Milagro Rowe A., Vice Alcaldesa Municipal.

SE ACUERDA:

El Concejo Municipal se da por notificado. Por lo tanto, el viernes 02 de julio del 2021 la señora Lic. Milagro Rowe Arias asumirá el puesto de Alcaldesa Municipal Interina, debido a que el señor Alcalde Municipal se encontrará de vacaciones. Aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. Oficio MT-DA-LFLA-671-2021 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigida al Concejo Municipal de fecha 29 de junio del 2021.

El suscrito, **MS.C LUIS FERNANDO LEON ALVARADO**, en mi condición de Alcalde Municipal le expongo lo siguiente:

En apego a los varios acuerdos tomados por este Concejo Municipal mediante los que se remite a la Administración las gestiones presentadas por los señores José Adolfo Umaña Ramos y Efraín Barrios Sánchez, me permito adjuntarles el informe que se ha elaborado con la colaboración de la Asesoría Legal de la Alcaldía.

Este informe se remite con la finalidad de que este Concejo Municipal cuente con un análisis técnico sobre los diferentes convenios que se han suscrito con el I.C.E.R. y sus alcances, así como lo relativo a la edificación levantada en el lote que fue cedido bajo la figura del permiso de uso a dicho instituto, para efectos de que sirva como insumo para las decisiones que corresponda a esta Órgano adoptar de acuerdo con su competencia.

Esta Alcaldía recomienda con el debido respeto, valorar este insumo con la ayuda de la Asesoría Legal de este Concejo Municipal para lo que corresponda.

INFORME SOBRE LOS ALCANCES DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA:

SEÑOR
MS.C LUIS FERNANDO LEON ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

La suscrita, **EVELYN GÓMEZ QUIROS**, Asesora Legal de la Alcaldía Municipal, con el respeto debido ante usted rindo el presente informe por usted solicitado y en apego a los acuerdos del Concejo Municipal que han requerido a la Administración un análisis de todo lo relativo al convenio suscrito entre la Municipalidad de Turrialba y el Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica, en adelante el I.C.E.R., de cara a las gestiones interpuestas especialmente por los señores Efraín Barrios Sánchez y José Adolfo Umaña Ramos.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información que consta en los registros municipales en relación con el Instituto Costarricense de Educación Radiofónica se tiene lo siguiente:

1.) Que al amparo de la Ley N° 6606 que decreta la aprobación del Convenio de Cooperación Cultural entre la República de Costa Rica y el Principado de Liechtenstein y la Ley N° 7299 que aprueba el Convenio de Cooperación Educativa entre la República de Costa Rica y el Principado de Liechtenstein de los años 1981 y 1983, se autorizaron a nivel municipal diversos convenios y acuerdos dirigidos a dotar de un inmueble para establecerse; es así como se dictan los siguientes acuerdos:

1.1 Que mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 127 del 7 de septiembre de 1979 el Concejo Municipal de Turrialba acordó ofrecer colaboración para la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



instalación de la Radioemisora Cultural, el terreno para la colocación de la antena y el local para el equipo de transmisión.

1.2 Que mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 345 del 26 de febrero de 1982 el Concejo Municipal de Turrialba acordó manifestar al Instituto Costarricense de Estudios Radiofónicos (I.C.E.R.) si el terreno solicitado es de aceptación de la Oficina de la Radio, la Municipalidad de Turrialba dará permiso para que se instale en terrenos del Matadero Municipal la antena para la Radioemisora Cultural.

1.3 Que mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 24-2008 del 23 de junio de 2000 el Concejo Municipal de Turrialba acordó tramitar la solicitud ante la Asamblea Legislativa para la respectiva autorización de ley con el fin de donar un terreno de 1854.90 metros cuadrados del antiguo Matadero Municipal con el fin de ser utilizado por la Radio Cultural de Turrialba. Sin embargo, hasta la fecha no se ha tramitado la ley especial; objetivo este que no se concretó.

1.4 Que mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria Número 117-2018 del 24 de julio del 2018, el Concejo Municipal dispuso lo siguiente: “Autorizar al señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que proceda mediante el Convenio suscrito entre el Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica (I.C.E.R.) y la Municipalidad de Turrialba, el uso del terreno con un área 236 metros cuadrados, colindante norte, este y oeste Municipalidad de Turrialba, y sur Calle Pública, ubicado en el Distrito Turrialba, Cantón de Turrialba, Provincia de Cartago, el cual es parte y se segregará del terreno municipal plano catastrado C28486-1977, con la finalidad de que el mismo sea destinado a la construcción del edificio de la Radio Cultural. Aprobado con 6 votos a favor y dos en contra (Regidores de los Regidores Obando Miranda y Brenes Solano) (Votaron las Regidoras Solano Salguero y Brenes Solano en lugar de los Regidores Mora Jiménez y Alvarado Mata)”. 2. Que el Concejo Municipal en diversas ocasiones ha recibido gestiones de diferentes administrados, mediante las cuales se solicita investigar y/o determinar lo siguiente; • Los alcances del otorgamiento de un convenio referido a un permiso de uso en un lote no inscrito • El otorgamiento ilegítimo de un Uso de Suelo por parte de la Municipalidad de Turrialba y, • El levantamiento de una edificación por parte del Instituto Costarricense de Educación Radiofónica sin el cumplimiento de los requisitos legales. • Que se rescinda, se anule o se revoque el convenio entre la Municipalidad de Turrialba e Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica • Que se le ordene al I.C.E.R., desalojar de inmediato dicho inmueble ya que no es propiedad municipal ni el I.C.E.R. tiene ningún derecho posesorio sobre el lote en cuestión • Que se le ordene al Departamento de Desarrollo Urbano proceder de inmediato con la clausura de dicho local donde funciona la Radio Cultural, local construido sin permisos municipales a vista y paciencia de las autoridades municipales, puesto que hay una infracción contra la ley de construcción y su reglamento.

3. Para los efectos de este Informe, se ha tenido a la vista la siguiente documentación:

- Leyes Números 6606 del 10 de agosto de 1981 y 7299 del 12 de agosto de 1983.
- Acuerdos y convenios anteriores suscritos entre la Municipalidad de Turrialba y el I.C.E.R.
- Acuerdo tomado en el Artículo Segundo, inciso 8 de la Sesión Ordinaria Número 117- 2018 del 24 de julio del 2018 (referido al Convenio suscrito entre la Municipalidad de Turrialba y el ICER en el 2018)
- Acuerdo tomado en el Artículo Segundo, inciso 5.4.4 dela Sesión Ordinaria Número 61- 2007 del 26 de junio del 2007
- Acuerdo tomado en el Artículo Segundo, punto 2, inciso 1 de la Sesión Ordinaria Número 193-2013 del 07 de enero del 2014



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Artículo Tercero de la Sesión Extraordinaria N° 114-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 17 de abril del 2020
- Acuerdo tomado en el Artículo Cuarto, inciso 5 de la Sesión Ordinaria Número 055-2021 del 18 de mayo del 2021
- Acuerdo tomado en el Artículo Tercero, inciso 3 de la Sesión Ordinaria Número 056- 2021 del 25 de mayo del 2021
- Misiva del 20 de mayo del 2021 del señor Efraín Barrios Sánchez
- Oficios del Departamento de Control Constructivo Números:
ODU-C-CM.021-2019 del 13 de agosto del 2020
ODU-C-0207-2018 del 29 de noviembre del 2018
ODU-C-0216-2018 del 11 de diciembre del 2018
ODU-C-0061-2019 del 08 de marzo del 2019
ODU-C-0111-2019 del 06 de mayo del 2019
ODU-CM-021-2020 del 13 de agosto del 2020
ODU-C-0181-2020 del 22 de setiembre del 2020
ODU-C-0191-2020 del 19 de octubre del 2020
ODU-C-0210-2020 del 13 de noviembre del 2020
ODU-C-0104-2021 del 24 de mayo del 2021
ODU-C-0110-2021 del 26 de mayo del 2021 (Contiene informe rendido por el Departamento de Control Constructivo a la Alcaldía Municipal)

Copia digital de los expedientes números: 00-100107-0341-CI referido a la Información posesoria promovida por el señor José Adolfo Umaña Ramos 18-000131-0341-CI referido al Interdicto interpuesto por el señor José Adolfo Umaña Ramos contra el I.C.E.R. 19-000001-0341-CI referido al Proceso de Conocimiento interpuesto por el I.C.E.R. contra el señor José Adolfo Umaña Ramos. Estudios Registrales de las fincas con matrícula de folio real números 61486-000 ubicada en el Distrito de Turrialba, propiedad de la Municipalidad de Turrialba en el que se ubicó anteriormente el Matadero Municipal y 72140-000, ubicado en el Distrito de Tayutic, propiedad de la Junta de Educación de Tayutic. Planos Catastrales números: C-28486-1977: responde al terreno no inscrito que se presume municipal (sería patrimonial), del cual se segregaría y donaría un lote de 236 metros a favor del I.C.E.R. C-423595-1997: responde al lote de terreno de 1.854 metros que se pretendió donar al I.C.E.R.; dicho terreno forma parte de la finca 61486-000, en la que se ubicó el Matadero Municipal. C-526160-1998: responde al lote reclamado como suyo por el señor José Adolfo Umaña Ramos. Minuta de Defectos que constan en las citas de presentación: 2018-87419-C 4.

SOBRE EL FONDO:

4.1 Sobre la evolución de los distintos convenios suscritos: Para iniciar con el análisis, es importante tener en cuenta que a lo largo de diferentes ejercicios administrativos, la Municipalidad de Turrialba ha dado varias muestras de voluntad de proveer al I.C.E.R. un espacio en el que pueda llevar a cabo su actividad radiofónica; en el año 1982 el Concejo Municipal acordó en la Sesión Ordinaria N° 345 del 26 de febrero, otorgarle el permiso para que se instale la antena para la Radioemisora Cultural en terrenos del Matadero Municipal, iniciativa ésta que se retomó en los años 1998 y 2000 y según acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 24-2008 del 23 de junio, el Concejo Municipal de Turrialba acordó tramitar la solicitud ante la Asamblea Legislativa para la respectiva autorización de ley con el fin de donarle a tal Instituto un terreno de 1854.90 metros cuadrados de la finca del Partido de Cartago, bajo matrícula de folio real 61486-000 en el que se ubicó como ya se dijo el antiguo Matadero Municipal, con el fin de ser utilizado por la Radio Cultural de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Turrialba, no obstante a la fecha no se ha tramitado la ley especial; En ese mismo año 2008, se suscribió otro convenio en el que se disponía de un espacio en la Casa de Cultura, propiedad de la Municipalidad; este convenio se prorrogó en el 2014 y se dejó sin efecto una vez que se determinó la necesidad de trasladar de lugar al I.C.E.R. en razón de que daría inicio la remodelación de Casa de la Cultura. Al parecer, en apego a la disposición del Concejo Municipal de 1982, la cual como se dijo se reiteró en 1998 y 2000, se tramitó la inscripción del plano C-423595-1997 pues aparecen como titulares la Municipalidad de Turrialba y el Instituto Costarricense de Educación Radiofónica, lo cual refleja un acto más concreto en favor de tal Instituto, aunque a fin de cuentas no se logró materializar la tramitación y aprobación del respectivo proyecto de ley para la donación. Posteriormente y sin cumplir ni derogar los acuerdos referidos a la segregación y donación del lote en el terreno en que se ubicaba el antiguo matadero municipal, el Concejo Municipal en el Artículo Segundo, inciso 8, de la Sesión Ordinaria Número 117-2018 del 24 de julio del 2018, autorizó un nuevo convenio con el I.C.E.R. cuyo objetivo estaba dirigido a “establecer un nuevo espacio en el cual puedan construir la edificación necesaria para desarrollar sus actividades con mayor amplitud y siempre cumpliendo con los fines y propósitos de los Convenios Internacionales, siendo que la Municipalidad dispondrá de un lote que se segregara del terreno municipal plano catastrado C-28486-1977. Queda expresamente claro que la Municipalidad de Turrialba otorgara un convenio de uso sobre el lote a donar mientras se realizan los trámites ante la Asamblea Legislativa para la donación del mismo”. El terreno objeto de dicho convenio no se encuentra inscrito registralmente aunque es defendido como suyo por la Municipalidad de Turrialba al amparo del plano catastrado C-28486-1977 y partiendo de este supuesto, es que el Concejo Municipal tomó el acuerdo en el 2018 de suscribir ese nuevo convenio que dispone para ambas partes las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD	OBLIGACIONES DEL I.C.E.R.
<p>1. Poner a disposición del I.C.E.R. en calidad de préstamo de uso gratuito, un lote que se describe así: naturaleza solar, área 236 metros cuadrados, colindante norte, este y oeste</p>	<p>1. Mantener el lote de cita, otorgada en calidad de préstamo de uso gratuito, en buenas condiciones de funcionamiento, en estado de</p>
<p><i>Municipalidad de Turrialba, y sur Calle Pública, ubicado en el Distrito Turrialba, Cantón de Turrialba, Provincia de Cartago, el cual es parte y se segregará del terreno municipal plano catastrado C-28486-1977, con la finalidad de que el mismo sea destinado a la construcción del edificio de la Radio Cultural.</i></p> <p>2. Coadyuvar mediante el presente convenio de préstamo de uso gratuito, con la celeridad de los trámites para la construcción del edificio de la Radio Cultural, y con ello la Municipalidad de Turrialba pueda disponer de la Casa de la Cultura para su remodelación.</p> <p>3. Contribuir con los trámites ante la Asamblea Legislativa para obtener la aprobación de la donación del lote antes descrito en favor del I.C.E.R.</p> <p>4. La Municipalidad no reconocerá ningún tipo de indemnización al I.C.E.R, por el uso del lote a segregarse, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.</p>	<p><i>limpieza excelente y darle el mantenimiento necesario, hasta que sea efectiva la donación.</i></p> <p>2. Construir el edificio necesario para las actividades de la Radio Cultural.</p> <p>3. Dar el debido seguimiento a las gestiones interpuestas ante la Asamblea Legislativa y luego para la inscripción del lote en favor de I.C.E.R, e informar a la MUNICIPALIDAD de cualquier situación que tuviere que ver en forma directa con estos trámites.</p> <p>4. El I.C.E.R, debe iniciar de inmediato las gestiones para la construcción del edificio de la Radio Cultural, así mismo a desocupar el espacio en la Casa de la Cultura, ambos en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la firmeza del presente convenio.</p>



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4.2 Sobre el contenido del convenio suscrito en el 2018 y la titularidad del inmueble objeto de dicho convenio:

De previo a referirnos al contenido de tal convenio, es importante también mencionar que al suscribirse ese acuerdo de voluntades, surgen dos grandes inquietudes; la primera referida a la disposición de un terreno que desde la óptica de los gestionantes José Adolfo Umaña Ramos y Efraín Barrios Sánchez no le pertenece a la Municipalidad de Turrialba y la segunda; que en dicho terreno se permitió la construcción de una edificación sin la respectiva licencia edilicia, tomándose como base el Uso de Suelo emitido por el área técnica municipal. Al analizar el tema de la “titularidad del terreno” que es objeto de estudio se puede verificar que, efectivamente se encuentra inscrito el plano catastrado número C-28486- 1977 a nombre de la Municipalidad de Turrialba, sin embargo dicha finca no se encuentra inscrita registralmente y aunque podría aplicarse el principio de inmatriculación que rige para bienes del dominio público, es lo cierto que no existe registro alguno que permita acreditar que la Municipalidad ha emprendido con éxito las respectivas diligencias de Información Posesoria en virtud de que existen terceros que aseguran tener mejor título que el Gobierno Local. Cabe decir que el principio de inmatriculación resulta funcional para definir la propiedad del Estado sobre bienes de uso público, sin embargo, en el caso concreto, existen dos buenas razones que justifican la interposición del proceso de Información Posesoria por parte de la Municipalidad: a) La primera, surge a partir del reclamo que de dicho terreno de 241 metros cuadrados (236 metros según el Convenio del I.C.E.R.) planteó el señor José Adolfo Umaña Ramos. b) La segunda, nace a partir de la necesidad de definir formalmente las condiciones materiales y registrales de esa franja de terreno que se pretendía donar al I.C.E.R. Quizá la necesidad de promover las diligencias de información posesoria se dio desde el momento mismo en que se enfrentaron criterios sobre la titularidad del inmueble puesto que, el señor José Adolfo Umaña Ramos interpuso el respectivo Proceso de Información Posesoria desde el año 2000, al amparo del plano catastrado número C526160-1998 con una medida de 241.57 metros cuadrados que forman parte del área indicada en el plano C-28486-1977 inscrito a nombre de la Municipalidad. Por otra parte, el Concejo Municipal mencionó en el convenio del 2018 un lote de 236 metros cuadrados cuya medida es coincidente con la minuta de defectos levantada por el Registro Nacional ante el trámite de inscripción del plano llevada a cabo por el I.C.E.R; esos defectos constan en las citas de presentación 2018-87419-C y se refieren a lo siguiente: Plano contradice estado parcelario, según ubicación geográfica se sobrepone al plano C-596722-1985 con diferente poseedor } Plano contradice estado parcelario, según ubicación geográfica se sobrepone al plano C-526160-1998 con diferente poseedor El primer plano (C-596722-1985) se encuentra inscrito a nombre del Movimiento Nacional de Juventudes y el segundo (C-526160-1998) a nombre de José Adolfo Umaña Ramos, lo que implica que aunque con medidas que se sobreponen existen en escena dos planos inscritos sobre la misma franja de terreno y tramitados con mucha anterioridad al que intentó inscribir el I.C.E.R. (aunque no se logró tal inscripción), por lo que se hace apremiante la tramitación de las diligencias de información posesoria para determinar la titularidad del mismo, por cuanto ya el principio de inmatriculación resulta insuficiente para defender esa titularidad de un terreno que se dice público, si existen varias partes que defienden un uso y destino diferente para el mismo terreno. Hasta ahora entonces y partiendo de los acuerdos y acciones tomadas en relación con los terrenos que se han intentado donar al I.C.E.R. es claro que se encuentra inscrito un plano a su favor en relación con el inmueble en el que se ubicaba el Matadero Municipal, no obstante, no constan razones técnicas ni jurídicas que permitan establecer las razones que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



justifican que existiendo ya acuerdos firmes y la inscripción de un plano que dibuja un área de 1854.90, no se haya concretado aún nada al respecto, pues ni la Municipalidad ni el I.C.E.R. como interesado han llevado iniciativa alguna al Poder Legislativo para su tramitación. Por otra parte, en lo referido al lote de terreno cedido para préstamo de uso gratuito, ubicado en el mismo inmueble que es aun objeto de litigio en razón de la Información Posesoria interpuesta por el señor Umaña Ramos, se debe indicar que existen varios bemoles que obligan a analizar el objeto del convenio, veamos: En el año 2018, la Municipalidad suscribe un convenio mediante el cual se autoriza un permiso de uso gratuito de un terreno que forma parte de un inmueble no inscrito y que se presume de propiedad municipal; vale reiterar que el Ayuntamiento no ha promovido ninguna diligencia judicial para definir tal titularidad pero sí mostró formal oposición en el proceso plantado por el señor Umaña Ramos. Lo cierto del caso, es que ese préstamo lleva conjunta una voluntad de destinar tal lote a la construcción del edificio de la Radio Cultural, pretendiendo colaborar con la celeridad de trámites para la construcción de la citada edificación porque para ese momento era necesario desocupar la Casa de la Cultura; igualmente se planeó contribuir con los trámites respectivos ante la Asamblea Legislativa para concretar la donación a favor del I.C.E.R. Nótese que, desde ese momento y hasta la actualidad lo único concreto en realidad es el préstamo de uso gratuito del lote de terreno a favor del I.C.E.R. puesto que no existe iniciativa alguna referida a un proyecto de ley para donar presentado ante la Asamblea Legislativa y la “colaboración” de la Municipalidad en relación con los trámites para la construcción no podía pasar de agilizar las respectivas solicitudes de licencias pues el resto correría necesariamente por cuenta del I.C.E.R. De cara a las obligaciones descritas para la Municipalidad, vale citar también las que correspondían al I.C.E.R., dentro de las que figuran dar el mantenimiento al terreno “hasta que sea efectiva” la donación, dar el seguimiento debido a las gestiones presentadas ante la Asamblea Legislativa e informar a la Municipalidad lo relativo a tramites en caso de que se tuviera que realizar la inscripción del lote e iniciar de forma inmediata las gestiones para la construcción de la Radio Cultural. Nuevamente, nos encontramos con acuerdos ejecutados de forma parcial, es decir, la Municipalidad no generó el respectivo proyecto de ley para donar el terreno al I.C.E.R. y tampoco este Instituto hizo lo propio por “Dar el debido seguimiento a las gestiones interpuestas ante la Asamblea Legislativa...” Entonces, hasta aquí debemos tener claro que lo único que se concretó realmente es el préstamo de uso gratuito de un terreno, el cual debía ser mantenido por el I.C.E.R. porque sería destinado para la construcción del edificio de la Radio Cultural, cuyos trámites solo podían correr por su cuenta pues la Municipalidad no podría hacer más que colaborar con la celeridad de los trámites, claro está, esos trámites deben ajustarse al bloque de legalidad sin excepción alguna.

4.3 Sobre el alcance de la figura jurídica del permiso de uso en precario: Del convenio se extrae que, la figura utilizada para justificar la disposición del lote por parte del I.C.E.R. sería la de permiso de uso en precario, de hecho en el punto 4. “De las obligaciones de la Municipalidad” se extrae que: “4. La Municipalidad no reconocerá ningún tipo de indemnización al I.C.E.R, por el uso del lote a segregar, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.” Partiendo de lo anterior, es claro que siendo un uso en precario lo que se estaba disponiendo resultaba absolutamente contradictorio hablar de una “construcción inmediata del edificio” de forma que el acuerdo del Concejo ciertamente inicia con una cadena de errores cuyos efectos persisten a la fecha. Si estamos hablando de un uso en precario, no podían las partes bajo ninguna circunstancia pactar una construcción inmediata aunque fuera apremiante la necesidad de desocupar la Casa de la Cultura, puesto que esa disposición es inconsecuente con el “uso en precario” y con otras cláusulas que disponen por ejemplo el deber de las partes de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



tramitar un proyecto de ley para que la Asamblea autorice la donación o bien, el deber del I.C.E.R. de dar mantenimiento “hasta que sea efectiva la donación”. No cabe duda, de que el convenio suscrito por ambas partes tiene serias contradicciones que no comulgan con la figura del uso en precario, pues si atendemos a lo que establece el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, podemos determinar que no genera derecho subjetivo alguno, veamos:

“Artículo 154: Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.” Es decir, ese permiso de uso quedaba válidamente justificado en el tanto se concediera al I.C.E.R. la posibilidad de disponer del terreno y mantenerlo de acuerdo con los fines que se pretendían pero, tal autorización no da para impulsar la construcción inmediata de una edificación, pues esto solo es legalmente posible una vez que se hubiere concretado la donación tantas veces referida. Entonces, a partir de este nuevo elemento corresponde analizar las acciones concretas de cara a lo dispuesto en el convenio y de ello resulta ineludiblemente que, no existe una posibilidad real jurídicamente hablando, de justificar que se haya levantado una edificación en el citado lote de 236 metros, esto porque más allá de los bemoles de titularidad del inmueble, es improcedente autorizar la instalación de una edificación no removible para uso privado cuando se supone que el inmueble se presume parte de un inmueble del demanio público o, eventualmente como bien patrimonial cuya titularidad seguiría siendo pública hasta que la autorización legislativa disponga lo contrario. Reclaman los gestionantes que interponen diversas quejas ante el Concejo y Alcaldía Municipal que el I.C.E.R. debió solicitar los respectivos permisos para construir su edificación, sin embargo, esa imposibilidad viene impuesta desde el mismo convenio en el que se dispone de un inmueble cuya naturaleza podría ser determinada como publica pero el “destino” para uso privado como tal, aun no podría estar definido ni siquiera por la misma Municipalidad porque para eso será siempre necesario contar con la respectiva autorización legislativa, que determinará la procedencia de la donación y el uso que tendrá a partir de ese momento.

5. SOBRE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR EL I.C.E.R. PARA OBTENER PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: De la documentación recopilada, se puede ver que el señor Miguel Jara Chacón, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de I.C.E.R., presentó el 23 de noviembre del 2018 una solicitud formal ante el Departamento de Control Constructivo, detallando lo concedido por el Concejo Municipal y haciendo ver que el plano que habían empezado a tramitar no se podía inscribir en razón de que existen dos planos anteriores ya inscritos (se refiere a los planos levantados por el señor Umaña Ramos y por el Movimiento Nacional de Juventudes respectivamente), por lo que solicitaba un permiso provisional para construir una batería del servicio sanitario y un pequeño aposento para que funcione como cocina, los cuales se unirán a un contenedor para que funcione la Radio Cultural. Ante esa solicitud y mediante Oficio ODU-C-216-2018 del 11 de diciembre del 2018 el Ingeniero Gerardo Sequeira Pereira, como Encargado del Departamento de Control Constructivo indicó que siendo el lote cedido parte de un inmueble municipal que no cuenta con escritura ni plano no se otorgaría ningún permiso de construcción, tomando el plano tramitado por el I.C.E.R. como un croquis únicamente y añadió que se estaría a la espera de la finalización del trámite de inscripción hasta que ese lote municipal cuente con total independencia. En realidad, lo indicado en esta primera oportunidad fue lo correcto legalmente hablando pues siendo fieles a la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



verdad, no se podía proceder con ninguna construcción todavía, muy a pesar de que el convenio incluyera cláusulas que dispusieran una construcción inmediata, lo cual era una disposición clara para el I.C.E.R. de que no podía iniciar con el levantamiento de ninguna edificación. A pesar de eso, en junio del 2019, solicita al Departamento de Desarrollo Urbano se le extienda el uso de suelo conforme donde se ubica la Radio Cultural de Turrialba, para efectos de renovar el Permiso Sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud. De esa gestión es necesario para efectos de nuestro estudio, destacar que de acuerdo con la solicitud presentada el uso de suelo debe darse sobre el lugar en el que “opera actualmente”, lo que nos lleva a suponer que sin que existan otros precedentes, ya el I.C.E.R. había empezado a operar en el mismo lugar en el que se le había denegado el permiso de construcción 7 meses antes. Esa solicitud fue atendida mediante Oficio CDU-07-01-2019 del 10 de julio del 2019, mediante el que la Arq. Diana Jiménez Espinoza le advierte que debía presentar los requisitos mínimos referidos a la certificación literal del terreno, dos copias del plano catastrado y si el terreno sigue siendo municipal, tendría que solicitar el respectivo permiso de uso al Concejo Municipal. Pasado poco más de un mes, ese mismo Departamento de Desarrollo Urbano emitió el Uso de Suelo Conforme mediante Resolución Administrativa CDU-US-833-2019 del 19 de agosto del 2019; resolución ésta que merece su propio análisis: Esa resolución se dicta tomando como referencia el convenio suscrito por la Municipalidad de Turrialba con el I.C.E.R., lo que lleva a pensar que de alguna forma la funcionaria que lo emite consideró que siendo el lote objeto de un “permiso de uso gratuito” parte de un inmueble municipal, podía utilizar el plano general del inmueble C28486-1977 de 1.392 metros cuadrados. En realidad la resolución emitida indica que el uso que puede darse al inmueble es PÚBLICO; la contradicción radica en que tal uso de suelo se emite con vista del convenio 2018 y éste cita expresamente el Plano C-28486-1977 que no responde a ninguna finca con matrícula de folio real justamente porque no está inscrita, por lo que existe un evidente error en tanto se cita la finca del Partido de Cartago, número 72140-000, propiedad de la Junta de Educación, que es terreno para agricultura, ubicado en el Distrito de Tayutic, con una medida 2348.77 metros cuadrados según el plano C- 0017612-1973. Es importante señalar que, esos vicios en el uso de suelo no fueron al parecer detectados por el I.C.E.R. pues no consta solicitud de aclaración alguna y a pesar de contar ya con el citado “Uso de Suelo”, no se aporta al expediente el Permiso Sanitario de Funcionamiento respectivo. En este punto, vuelve a ser necesario recalcar que el convenio –a pesar de sus varias inconsistencias-, solo establece el deber de la Municipalidad de colaborar en la “celeridad de los trámites” para iniciar con la construcción del edificio de la Radio Cultural, pero esto no implica que la Municipalidad se vea compelida a autorizar trámites que no se ajustan a la legalidad, especialmente porque la operatividad del I.C.E.R. no responde a una actividad pública. Así entonces, consignar los datos de una finca que no corresponde en la resolución que declara conforme el uso de suelo, evidentemente responde a un error del área técnica que en nada tiene que ver con lo dispuesto en el convenio, puesto que en éste se cita el número de plano correcto del inmueble del que se busca segregarse y donar un lote, por lo que esta falta al deber de cuidado es digna de apuntarse para efectos de evitar que los errores administrativos puedan eventualmente acarrearle responsabilidades al Ayuntamiento. No obstante, también hay que decir que el uso de suelo no declara derechos subjetivos de ninguna índole al I.C.E.R. no sólo porque se otorga al amparo de un convenio de préstamo de uso en precario, sino porque advierte que el uso es público y a pesar de la esfera confusa en la que se otorga, no podría ser utilizado para argumentar que con base en él se procedió a levantar la edificación del I.C.E.R. pues la actividad no es pública ni responde a un edificio público que se encuentre exento de permisos o pagos de impuestos. En



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



diversas ocasiones y a pesar de las contradicciones en que incurre el Departamento de Control Constructivo, éste ha reconocido que el I.C.E.R. no cuenta con permiso de construcción alguno, tal es el caso de los informes rendidos por el Departamento de Control Constructivo ante la Alcaldía Municipal mediante Oficios ODU-C0104-2021 y ODU-C-0110-2021 e incluso se ha manifestado que: "... 8. Se desconoce por completo en este departamento quién o cómo se construyeron las actuales instalaciones de la Radio Cultural de Turrialba. Es totalmente ajeno a nuestro conocimiento, la procedencia de los recursos que dieron lugar a estas instalaciones. 9. Lo que se ha mencionado en las notas emitidas por este departamento, es que el terreno es municipal y por ende es un bien público. Se es claro que existe un convenio y el permiso de uso fue otorgado por el Concejo Municipal. Es claro que estas instalaciones" De lo señalado se extrae en primer lugar, que no ha existido la debida fiscalización municipal pues el área o áreas técnicas encargadas de velar porque las construcciones se levanten previa emisión de permisos, conocen que tal edificación existe pero no se le exige tal cumplimiento; en segundo lugar, se entiende y asume que esa edificación no es pública a pesar de estar construida en un terreno que sí podría ser municipal pero no constan verdaderas actuaciones municipales dirigidas a clausurar la edificación por carecer de permisos. De los diversos reclamos dirigidos a ambos jerarcas institucionales, se extrae que existen claras contradicciones en varios de los oficios que se han emitido desde el Departamento de Control Constructivo especialmente, porque aunque se reconoce que la edificación del I.C.E.R. no cuenta con permisos de construcción -aunque sí con un uso de suelo que contiene información errada-, se exponen razones no fundadas para justificar los motivos por los que la Municipalidad no clausura el inmueble. Dentro de esas razones esta asumir inicialmente que, el inmueble no requiere de un permiso de construcción por el solo hecho de estar levantado en un bien municipal, lo cual es equivocado e insostenible, sin embargo, ante los informes solicitados oficialmente por el Alcalde Municipal el Ingeniero Sequeira ha variado su criterio y ha sido claro al definir que dicho inmueble no es público, aunque no he emitido criterio en relación con la solicitud de clausura de dicha obra en virtud de la falta de permisos.

6. SOBRE LA VIGENCIA DEL CONVENIO SUSCRITO EN EL 2018: Inicialmente, el convenio suscrito en el 2018 dispuso en cuanto al plazo y vigencia lo siguiente: "QUINTA: PLAZO

Dada su naturaleza, el presente convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable por otro período igual o hasta que se realice la inscripción del lote citado en favor del I.C.E.R." Posteriormente, el Concejo Municipal aprobó un criterio jurídico del Asesor Legal en el que recomendaba reformar tal cláusula a fin de que se dispusiera lo siguiente: "Dada su naturaleza, el presente convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable por otro periodo igual. Una vez vencido este plazo, sin que las partes hayan gestionado sobre el mismo, será automáticamente prorrogado hasta que se cumpla el objetivo del presente convenio, y con lo descrito en la cláusula segunda del mismo, la cual se denomina "Compromisos de la Municipalidad". Si se comparan detenidamente ambas clausulas se podrá determinar que su contenido es prácticamente idéntico, aunque su redacción haya variado, por lo que no se logra entender en qué consistió realmente la reforma de la cláusula porque en ambos casos a fin de cuentas, el plazo del convenio queda sujeto a la inscripción del lote a favor del I.C.E.R., sin embargo, resulta de medular importancia indicar que el préstamo de uso gratuito si se ha cumplido más no el tema de la inscripción, que requiere le remisión previa de un proyecto de ley por parte de la Municipalidad a la Asamblea Legislativa, lo cual no se hizo ni contó con el seguimiento del I.C.E.R. A pesar de esto, hay que establecer una importancia



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



diferencia puesto que apegados al texto del convenio se puede decir que el plazo sigue vigente para efectos del “permiso de uso gratuito” pero no así para la construcción del edificio, porque ninguna de las partes podrá alegar ignorancia de la ley y en virtud de ello, no se pueden conceder usos de suelo ni permisos de construcción propios de una actividad privada como la que lleva adelante el I.C.E.R., ya que esto será posible únicamente cuando se logra la referida inscripción del lote una vez autorizada la donación por parte de la Asamblea Legislativa. Es válido decir respetuosamente que ha faltado el análisis debido del respectivo convenio suscrito en el 2018, pues se perdió de vista que otros anteriores ya habían tratado el tema de la donación de otro terreno distinto (antiguo matadero municipal) en el que incluso se levantó un plano conjuntamente entre la Municipalidad y el I.C.E.R. y a pesar de ello, no se concretó lo acordado existiendo aún mayores facilidades para lograrlo, permitiéndose en cambio suscribir nuevos pactos con cláusulas totalmente contradictorias y sin derogar expresamente los acuerdos referidos a donaciones.

7. SOBRE LAS GESTIONES DE LOS ADMINISTRADOS EFRAIN BARRIOS SANCHEZ Y JOSE ADOLFO UMAÑA RAMOS:

Como se indicó al inicio, en muy buena parte, este análisis ordenado por la Alcaldía Municipal obedece a la atención de gestiones que el Concejo Municipal le ha encomendado a la Alcaldía Municipal, así como a las recibidas de forma directa por la Administración, por lo que de seguido se analizarán sus planteamientos: Mediante acuerdo tomado en el Artículo Cuarto, inciso 5 de la Sesión Ordinaria N° 055-2021 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba el día martes 18 de mayo del 2021, se conoció de la misiva del señor Efraín Barrios del 11 de mayo, en la que además de reiterar muchos de sus argumentos sobre la validez del convenio suscrito en el 2018, expuso varias inquietudes dirigidas tanto a la Administración Municipal como al Concejo Municipal sobre las que espera respuesta, por lo que el Concejo dispuso trasladarlo al Alcalde Municipal para la rendición del citado informe. Es por esto que de seguido, se resumen los principales cuestionamientos y se esbozarán algunos argumentos con el único afán de brindar un criterio técnico jurídico que le sirva de insumo tanto al Concejo Municipal como al Alcalde Municipal para que cada uno pueda tomar las decisiones que correspondan según sus competencias: En ese memorial del 11 de mayo del 2021, el señor Barrios Sánchez manifestó en esencia lo siguiente: “...Les pregunto lo siguiente y quiero respuestas transparentes, precisas y concisas las cuales deben dársele al ciudadano munícipe: a) ¿A cuál plano de catastro modificara el plano 2018- 87419-C? b) Tiene folio real o matrícula el plano de C- 28486- 1977, registralmente indicarme su número de matrícula o folio real. c) De parte de este municipio indicado que dicho terreno es municipal aseverado por funcionarios municipales les preguntó: ¿necesita un bien mueble que dicen que es municipal un proceso de información posesoria con ánimo de dueño sobre su propio bien inmueble? ¿sí o no? y ¿por qué? El convenio de préstamo del terreno en cuestión considera el Gobierno Local, o sea para dar convenio se basaron en el Artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública 6227. ¿creen ustedes que incurrieron al error al dictar este artículo en dicho convenio? ¿sí o no? y ¿por qué? 11. Las pruebas documentales y testimoniales presentadas por el I.C.E.R. y la Municipalidad de Turrialba ante el Tribunal Contencioso Administrativo fueron rechazadas por la jueza por falta de legitimidad. 12. Señores del Concejo Municipal, por lo anterior expuesto ya es tiempo que se dejen de estos jueguitos pasan documentos para análisis del Asesor Legal para que contesten incongruencias e consistencias a los ciudadanos referente a este caso, es claro y evidente que la Municipalidad de Turrialba no es la dueña de dicho inmueble ya que no lo ha podido probar en instancias judiciales



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



13. Petitoria: Por lo anterior expuesto es que pido lo siguiente como ciudadano de este cantón:

a) Que se rescinda, se anule o se revoque el convenio entre la Municipalidad de Turrialba e Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica

b) Que se le ordene al I.C.E.R., desalojar de inmediato dicho inmueble ya que no es propiedad municipal ni el I.C.E.R. tiene ningún derecho posesorio sobre el lote en cuestión c) Que se le ordene al Departamento de Desarrollo Urbano proceder de inmediato con la clausura de dicho local donde funciona la Radio Cultural, local construido sin permisos municipales a vista y paciencia.” El análisis de lo ocurrido en torno a los convenios suscritos con el I.C.E.R., obliga necesariamente a pasar revista tanto de las gestiones presentadas por los administrados interesados, como de los oficios emitidos por el Gobierno Municipal y de ello se puede colegir que, ciertamente es posible que falte claridad aun sobre el tema de la titularidad de la Municipalidad en relación con el inmueble al que se refiere el plano catastrado C-28486- 1977, especialmente por cuanto se trata de un inmueble no inscrito registralmente sobre el que varias partes alegan cumplir con lo necesario para alegar tener un mejor derecho de posesión, el cual ha debido ser ejercido de forma pública, pacífica e ininterrumpida. No obstante, es mucho lo que podríamos argumentar pero es lo cierto que el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda planteó el conflicto de competencia ante la Sala Primera, en virtud de que a pesar de que el Juzgado Civil de Turrialba se declaró incompetente, es criterio del Juzgado Contencioso que el proceso de conocimiento interpuesto por el I.C.E.R. contra el señor José Adolfo Umaña Ramos, no le corresponde por cuanto aun tratándose de la discusión de un bien que se supone municipal, no se podría hablar exactamente de un bien de dominio público sino de un bien privado municipal, es decir, un bien patrimonial. Aunado a esto, sigue pendiente la resolución en los procesos de información posesoria y el Interdicto, promovidos ambos por el señor Umaña Ramos, de manera que, sería precipitado aventurarse a emitir un criterio final al respecto mientras la autoridad judicial no se pronuncie. Por otra parte y más allá de esto, si resulta posible detectar como ya se hizo, la existencia de ciertos vicios y omisiones que han sido generadoras de más confusión y con esto no sólo nos referimos al contenido del convenio –con sus propias inconsistencias-, sino el otorgamiento de un uso de suelo con información errada –aunque no generadora de derechos subjetivos por referirse a inmuebles municipales sean ellos eventualmente demaniales o patrimoniales- y la tolerancia de los departamentos técnicos municipales de una construcción edilicia sin los respectivos permisos. Todos estos temas han sido ya atendidos en líneas anteriores aunque de forma general, por lo que ahora solo nos limitaremos a responder puntualmente las preguntas planteadas por el administrado Barrios Sánchez, bajo el entendido de que corresponde al Alcalde Municipal y al Concejo Municipal tomar las respectivas decisiones que correspondan de acuerdo con sus competencias, por lo que así respondemos concretamente a cada cuestionamiento

“a) ¿A cuál plano de catastro modificara el plano 2018- 87419-C?” Lo citado por el administrado no es un plano catastrado inscrito, sino las citas mediante las que el Registro Nacional señaló los defectos que impiden inscribir el plano promovido por el I.C.E.R. Como ya se mencionó esas citas se refieren a la existencia de dos planos anteriores ya inscritos; uno a nombre de José Adolfo Umaña Ramos y el otro, a nombre del Movimiento Nacional de Juventudes. “b) Tiene folio real o matrícula el plano de C- 28486- 1977, registralmente indicarme su número de matrícula o folio real.” No existe folio real relacionado con el plano C-28486-1977 puesto que no han sido tramitadas con éxito las Diligencias de Información Posesoria por parte de la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad de Turrialba. “c) De parte de este municipio indicado que dicho terreno es municipal aseverado por funcionarios municipales les preguntó: ¿necesita un bien mueble que dicen que es municipal un proceso de información posesoria con ánimo de dueño sobre su propio bien inmueble? ¿sí o no? y ¿por qué?” Depende del caso; como antes lo mencionamos, en términos generales no resultaría necesario para la Municipalidad promover las Diligencias de Información Posesoria para defender la titularidad de un bien, no obstante, en casos como el que nos ocupa la complicación surge en razón de que, más que un bien del dominio publico puro y simple, parece tratarse 28486-1977 de un bien patrimonial (privado) del que incluso la Municipalidad amparada en el citado plano C-28486- 1977, pretende segregar y donar un lote sobre el que de antemano ya se otorgó un permiso de uso. Así, ante los reclamos de las diferentes partes, sí es necesario promover tal proceso judicial para efectos de determinar oficialmente su titularidad. “El convenio de préstamo del terreno en cuestión considera el Gobierno Local, o sea para dar convenio se basaron en el Artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública 6227. ¿creen ustedes que incurrieron al error al dictar este artículo en dicho convenio? ¿sí o no? y ¿por qué? Esta es una pregunta que desde luego deben responderla los Jerarcas, sin embargo, desde el punto de vista técnico jurídico, el error no está en citar el numeral 154 de la Ley General de la Administración pública, sino definir por una parte, el convenio como de permiso de uso (a titulo precario) y disponer por la otra, que dentro de las obligaciones del I.C.E.R. está la de construir de forma inmediata la edificación para la Radio Cultural, porque no se ha agotado aun la fase de la iniciativa dirigida a la Asamblea Legislativa que autorice la donación. “¿11. Las pruebas documentales y testimoniales presentadas por el I.C.E.R. y la Municipalidad de Turrialba ante el Tribunal Contencioso Administrativo fueron rechazadas por la jueza por falta de legitimidad.”

En esta manifestación no se indica con claridad a qué proceso se refiere, por lo que revisando los expedientes de los tres procesos que guardan relación por el tema tratado, a saber: 00-100107-0341-CI, 19-000001-0341-CI y 18-000131-0341-CI se asume que tal manifestación responde a lo resuelto en este último referido al Interdicto planteado por el Señor José Adolfo Umaña Ramos contra el I.C.E.R. De ser así, efectivamente, el Juez Contencioso dispuso en relación con la prueba testimonial ofrecida tanto por el Instituto como por la Municipalidad que la misma se rechaza por carecer de relevancia para la resolución del proceso. “12. Señores del Concejo Municipal, por lo anterior expuesto ya es tiempo que se dejen de estos jueguitos pasan documentos para análisis del Asesor Legal para que contesten incongruencias e consistencias a los ciudadanos referente a este caso, es claro y evidente que la Municipalidad de Turrialba no es la dueña de dicho inmueble ya que no lo ha podido probar en instancias judiciales”. Sin demeritar las apreciaciones del gestionante, se reitera que ese es un criterio que queda reservado a la autoridad que conozca del asunto, por lo que tanto el Alcalde Municipal como el mismo Concejo Municipal podrían precipitarse al emitir algún criterio formal. “13. Petitoria: Por lo anterior expuesto es que pido lo siguiente como ciudadano de este cantón: a) Que se rescinda, se anule o se revoque el convenio entre la Municipalidad de Turrialba e Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica b) Que se le ordene al I.C.E.R., desalojar de inmediato dicho inmueble ya que no es propiedad municipal ni el I.C.E.R. tiene ningún derecho posesorio sobre el lote en cuestión c) Que se le ordene al Departamento de Desarrollo Urbano proceder de inmediato con la clausura de dicho local donde funciona la Radio Cultural, local construido sin permisos municipales a vista y paciencia.” En lo que respecta al punto 13 del mismo memorial del 11 de mayo del 2021 se establece lo siguiente: a) El tema de la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



anulación del citado convenio suscrito entre la Municipalidad y el I.C.E.R. en el 2018, tendrá que ser valorado y decidido únicamente por el Concejo Municipal sin que exista posibilidad alguna de que se delegue tal tarea en el Alcalde Municipal, puesto que de conformidad con el principio de paralelismo de las formas, que indica que “las cosas se deshacen como se hacen”, solo el órgano que aprobó el citado pacto de voluntades puede dejarlo sin efecto, siguiendo la vía correspondiente, claro está, bajo la observancia de lo que indica el artículo 154 de la ya citada Ley General de la Administración Pública.

Es digno de apuntar que, independientemente de que el Concejo Municipal decida o no dejar sin efecto el convenio en razón de los varios vicios que contiene, es lo cierto que en todo caso debe ajustar el uso del lote a lo que exclusivamente admite el permiso de uso, excluyéndose de ello la autorización de edificaciones que rocen o excedan lo establecido en el artículo 154 de la Ley General. b) En lo que al desalojo del lote se refiere, es un tema de estricta competencia del Concejo Municipal pues tiene a su haber dos opciones: 1) Declarar la nulidad del convenio siguiendo el procedimiento que corresponda, en cuyo caso ya el I.C.E.R. no tendría legitimación alguna para permanecer en dicho terreno, pues la donación no se hizo efectiva en razón de que ni la Municipalidad ni el Instituto dieron seguimiento al tema del proyecto de ley que debía dirigirse a la Asamblea Legislativa. 2) En caso de que el Concejo Municipal decida bajo su propia responsabilidad, mantener en vigencia el convenio en apego a lo previsto sobre el plazo, éste quedará sujeto a que se logre la inscripción del lote una vez autorizada la donación, pero esto implica que el uso del lote debe ajustarse únicamente a lo que establece el permiso de uso, entendiéndose que no podrá tratarse de edificaciones que requieran usos de suelo y permisos de construcción, pues éstos sólo se requieren para el levantamiento de edificaciones que se vayan a destinar a actividades privadas. El tema de la titularidad reclamada por el señor Umaña Ramos está pendiente de resolución judicial. c) Por su parte y en relación con el tema de la clausura del edificio del I.C.E.R., corre por cuenta de la Administración Municipal tomar las medidas respectivas para poner a derecho lo relativo a la construcción y ello implica, girar las directrices al Departamento de Control Constructivo, para que se exijan las condiciones legales que permitan armonizar el uso del lote que goza del permiso de uso gratuito con el ordenamiento jurídico. 8. CONCLUSIONES: Habiéndose analizado el contenido de la documentación citada en el punto Analizado todo lo anterior, se concluye que: — En lo que respecta al tema de la titularidad del inmueble al que se refiere el plano catastrado C-28486-1977, del cual forma parte el lote de 236 metros que se pretende donar la I.C.E.R. y cuya medida se sobrepone al del lote reclamado por el señor José Adolfo Umaña Ramos, resta por decir que el principio de inmatriculación que protege los bienes del demanio público no inscritos, deben estar así definidos (como públicos) por su uso prolongado.

De forma que, no por presumirse públicos deja de ser necesario demostrar ese uso a lo largo del tiempo. Las Diligencias de Información Posesoria entendidas como un mecanismo supletorio para lograr la titulación de bienes pero limitado a la condición de poseedor para convertirse luego en inscripción registral de propiedad y pueden acceder quienes hayan poseído un terreno, a título propio o por transmisión de otra, de forma pública, pacífica e ininterrumpida, a título de dueño y por buena fe por más de diez años; de tal forma que lo que más preocupa es que existen criterios encontrados que de antemano dejan ver que es posible que ninguna de las partes haya tenido de forma ininterrumpida la posesión del bien. En todo caso, ya carece esta Municipalidad de la competencia para pronunciarse sobre tal titularidad,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



especialmente en tratándose de la reclamada por el señor José Adolfo Umaña Ramos en razón de que éste interpuso en el año 2000 el Proceso de Información Posesoria ante el Juzgado Civil de Turrialba bajo el expediente número 00-100107-0341-CI-3 el cual fue traslado por incompetencia al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Además se encuentran en trámite en esa misma sede el Interdicto planteado por el señor José Adolfo Umaña Ramos, bajo el expediente Número 18-000131-0341-CI y el Proceso Ordinario Civil de Acción Negatoria interpuesto por el I.C.E.R. tramitado bajo el expediente número 19-000001-0341-CI. → Se determina que el Convenio de permiso de uso suscrito en el 2018 entre esta Municipalidad y el I.C.E.R. contiene serias inconsistencias que han dado pie a que se invoquen las obligaciones pactadas como fundamento para otorgar un uso de suelo, que de todas formas no habilita la actividad RESPECTIVA. → De acuerdo con las varias misivas del señor Efraín Barrios Sánchez y las respuestas rendidas por esta Municipalidad, no atienden por el fondo de forma concreta los principales reclamos y solicitudes, por lo que en el punto 7 de este informe, se hace referencia expresa a cada cuestionamiento planteado, a fin de que ambos Jerarcas institucionales cuenten con los insumos necesarios para tomar las decisiones que correspondan. → Es necesario destacar la importancia que tiene no sólo la atención oportuna de las gestiones de los administrados, sino más que eso, la obligación ética y legal de responder de forma clara y transparente las consultas, guardando el cuidado y pericia necesaria a fin de no incluir en documentos públicos y oficiales de esta Municipalidad información contradictoria u omisa a pesar de que se tengan al alcance las herramientas necesarias para atender las gestiones de forma integral. Esto evitará tanto eventuales responsabilidades para el Gobierno Local como para los funcionarios municipales. Lo relativo a la clausura debe ser analizado y asumido desde el punto de vista técnico y apegado a los principios que rigen para la figura del permiso de uso gratuito (a título precario) → Es competencia del Concejo Municipal la adopción de los acuerdos necesarios para definir o no la finalización del convenio vigente; en caso de que la decisión de ese respetable Órgano Colegiado considere pertinente tomar decisiones distintas, es importante que valore ajustar el uso y disposición del lote a lo legalmente establecido y existente hasta hoy sin que la donación se haya concretado ni autorizado. → Es necesario valorar la cláusula cuarta del convenio actual, referida a las renunciaciones del I.C.E.R. a compromisos y convenios previos que le había otorgado este Gobierno Local, puesto que al día de hoy aún existe inscrito el plano antes referido a su nombre, el cual forma parte de un inmueble municipal (al parecer patrimonial) cuya disposición fue autorizada a favor del I.C.E.R. a través de varios acuerdos que no han sido derogados. → La potestad de determinar eventuales responsabilidades por acciones u omisiones de funcionarios municipales, recae sobre los Jerarcas institucionales. → Este informe analiza el tema del convenio con el I.C.E.R. y el levantamiento de la edificación de la Radio cultural desde el punto de vista técnico, aunque no resulta vinculante para ninguno de los Jerarcas Institucionales, debe constar en el expediente que al efecto ha empezado a conformar la Alcaldía Municipal, para efectos de que tanto funcionarios como administrados interesados puedan tener acceso al mismo como parte de la información pública a cuyo conocimiento tienen derecho.

9. RECOMENDACIONES: AL CONCEJO MUNICIPAL:

De conformidad con lo que establece el “principio del paralelismo de las formas” en virtud del cual “las cosas se deshacen como se hacen”, el convenio suscrito entre este Gobierno Local y el I.C.E.R. solo puede ser revocado por el Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



pues de él emana su autorización para suscribirlo, por lo que señalados las varias inconsecuencias detectadas entre el objeto y obligaciones de las partes, de cara a la figura del permiso de uso, sólo este Órgano Colegiado podrá definir las acciones a tomar.

AL ALCALDE MUNICIPAL: La figura del permiso de uso referida al préstamo precario de un inmueble, conlleva una necesaria limitación en la forma de disponer del mismo, no siendo posible una construcción permanente por generar ésta derechos contrarios a los definidos en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, pues en el caso eventual de que existan mejoras a un inmueble cedido bajo este permiso de uso, las mismas deben quedar a favor del inmueble. De acuerdo con todo lo analizado, la carencia del permiso de construcción respectivo ha debido ser ya objeto de pronunciamiento por parte del Departamento de Control Constructivo en cuanto a las prevenciones necesarias para la presentación de los requisitos correspondientes, pues en el convenio no se cita una sola cláusula que autorice la construcción de edificaciones sin permisos ni lo define como un edificio público, por lo que se ha debido proceder de acuerdo con lo que dispone la Ley de Construcciones y su Reglamento en tratándose de construcciones ilegales. De más no está reiterar que, no se tuvo a la vista ningún permiso sanitario de funcionamiento, de manera que aun en el caso de que se intentaran tramitar de nuevo los permisos respectivos (sin que esto implique dejar de aplicar las sanciones que correspondan por lo construido hasta ahora sin permisos), debe tomar en cuenta el Departamento de Control Constructivo que mientras exista el convenio de permiso de uso, no es posible admitir ningún tipo de construcción permanente. Por lo anterior, se recomienda girar las instrucciones necesarias al Departamento de Control Constructivo para que proceda a ejecutar las acciones habilitadas en la normativa para casos de construcciones levantadas de forma ilegal.

Recomiendo además, en caso de que este informe sea acogido, se comunique a los señores Efraín Barrios Sánchez y José Adolfo Umaña Ramos, las decisiones que se tomen al amparo del mismo para dar por atendidas sus solicitudes. Dejo así rendido el presente informe y quedo en la mejor disposición de ampliar los detalles que se consideren necesarios.

SE ACUERDA:

Trasladar el informe presentado por el Alcalde Municipal al Lic. Carlos Calvo Sánchez - Asesor Legal del Concejo para su análisis en un plazo no mayor a 15 días naturales. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. Oficio MT-DA-LFLA-562-2021 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigida al Concejo Municipal de fecha 29 de junio del 2021.

ASUNTO: Remisión de informe sobre alcances y ejecución de Convenios con el INCOFER (antigua estación del ferrocarril)

El suscrito, **MS.C. LUIS FERNANDO LEON ALVARADO**, con el debido respeto, les expongo lo siguiente.

En razón de las varias gestiones que algunos administrados han promovido tanto ante la Alcaldía como ante este Concejo Municipal, se ha considerado necesario analizar a profundidad y con la responsabilidad necesaria todos los antecedentes



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que constan en relación con los convenios suscritos entre la Municipalidad de Turrialba y el INCOFER, referidos al uso de la antigua Estación del Ferrocarril.

Como les reitero, está de por medio un tema de responsabilidad puesto que ambos órganos –Alcaldía y Concejo- debemos tener conciencia clara de lo que como funcionarios públicos podemos o no hacer y la única forma de establecerlo es analizando objetivamente la documentación existente, pues a la postre no resulta cómodo que los administrados apunten que el mercado libre funciona sin permiso sanitario o bien, que otros reclamen que la Municipalidad “no quiere” colaborar con la realización de mejoras en esa edificación.

Es por esto que, en el informe que les adjunto, levantado desde una óptica jurídica, se analizan todas las circunstancias posibles para entender hasta donde existen posibilidades reales y legales para esta Municipalidad de llevar a cabo mejoras en la edificación del INCOFER o bien, de dar cumplimiento efectivo a lo señalado en la citada orden sanitaria, la cual al día de hoy no se encuentra cumplida.

La intención es que este Concejo Municipal, de forma conjunta con su asesoría legal, analicen con compromiso dicho informe a fin de que tomen las acciones que consideren jurídicamente viables, pues esta Alcaldía mantiene una enorme preocupación no sólo sobre los incumplimientos que se nos apuntan en cuanto al Mercado Libre, sino en cuanto a las razones verdaderas que le impiden a la Administración Municipal tomar acciones directas sobre un inmueble que no es de su propiedad y en apego a convenios que no son lo amplios que se esperaba por tratarse de patrimonio cultural.

Quedo en la mejor disposición de ampliar los detalles que consideren pertinentes.

INFORME DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SOBRE ALCANCE Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS CON EL INCOFER (ESTACIÓN DEL FERROCARRIL)
OFICIO N°: AMT-DA-LFLA-AJ-563-2021 (29621)

PREAMBULO:

La antigua Estación del Ferrocarril al Atlántico, en Turrialba, posee un alto valor histórico, principalmente porque la construcción del ferrocarril, en la década de 1890, aceleró y consolidó el poblamiento en los que fueran los terrenos de la antigua hacienda El Guayabal.

En el año 1990, debido a un fuerte sismo en el Valle de la Estrella que destruyó las líneas del ferrocarril, se cancelaron sus operaciones; entonces la estación quedó a merced del tiempo y desvinculada de las actividades cotidianas de los turrialbeños.

En razón de lo anterior, la Municipalidad de Turrialba a lo largo de los años ha mantenido diversos convenios suscritos con el Instituto Costarricense del Ferrocarril –INCOFER-, dirigidos a coadyuvar con el cuidado de esa edificación dentro de las posibilidades de este Ayuntamiento, intentando proyectarla para actividades de interés de la ciudadanía y como muestra de ello, se abrió el espacio para que los pequeños y medianos productores así como artesanos puedan contar con un espacio de mercadeo social.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



A pesar de esto, la ejecución de esos convenios ha estado condicionada cada vez más a limitaciones incluso normativas, que le impiden a la Municipalidad tener una mayor injerencia en el desarrollo de esas actividades de mercadeo social, puesto que el objeto del convenio recae sobre un inmueble que no sólo le pertenece a otra administración sino muy especialmente que fue declarada Patrimonio Cultural, lo que implica que su uso debe ser todavía más cuidadoso por su trascendencia histórica.

Esta Municipalidad agradece las oportunidades brindadas por el INCOFER para quedar a cargo de su cuidado, sin embargo, de las actividades más apreciadas que se han podido desarrollar en el inmueble responden a la de mercado, sin embargo, la operatividad de los mercados se encuentra ya demarcada por legislación específica y se tiene ya por demostrado que la normativa interna que esta Corporación ha intentado dictar para regular esas actividades, no es suficiente para actuar en apego al ordenamiento jurídico, pues no cuenta esta Municipalidad con prerrogativas suficientes para tomar determinaciones que comprometan dicho inmueble como suele ocurrir por ejemplo, con el otorgamiento de concesiones de uso.

Son éstas parte de las circunstancias que han impedido llevar a cabo un funcionamiento correcto y estable de la edificación a través del mercadeo social, por lo que resulta de alguna forma difícil entender qué razones impiden que las instalaciones cuenten con los permisos legales requeridos, sin que esto necesariamente se defina solamente con la competencia municipal.

De seguido y tomando en cuenta las muchas inquietudes que pesan sobre este tema y manifestadas por el Concejo Municipal, administrados y productores, se expondrán los aspectos circunstanciales, legales e incluso económicos que han pesado lo suficiente para llegar a la propuesta del replanteamiento que se rinde ante este Concejo Municipal:

I. **ANTECEDENTES:**

1) Según lo dispuesto en el Artículo Segundo, inciso 3, punto 1 de la Sesión Ordinaria No. 252-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 24 de febrero del 2015, se conoció de la propuesta de **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre INCOFER y la Municipalidad de Turrialba”**, cuyo objeto y obligaciones de las partes eran los siguientes:

“..

OBJETO: *El presente Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Turrialba y el INCOFER tiene como finalidad desarrollar proyectos e iniciativas que procuren mejorar la custodia, el mantenimiento y seguridad de la Antigua Estación del Ferrocarril de Turrialba, así como sus anexidades: patios, bodegas, oficinas, talleres, casas.*

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Municipalidad de Turrialba tendrá las siguientes obligaciones:

Gestionará los recursos necesarios a fin de realizar las tareas propuestas en los bienes propiedad de INCOFER, tanto para su restauración así como para su posterior mantenimiento.

Invertirá en los inmuebles propiedad del INCOFER, logrando su restauración total, así mismo, invertirá, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria. Podrá realizar actividades de interés para la comunidad, tales como la denominada mercado libre, actividades culturales, deportivas, recreativas y otras



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de interés para la comunidad en los espacios del INCOFER, para lo cual deberá obtener la Municipalidad todos los permisos legales que sean requeridos al efecto.

Para la actividad denominada mercado libre, que consiste en la venta de frutas, legumbres, carnes, entre otros productos podrán colocar estructuras removibles, las cuales deberán retirarse en el momento en que el INCOFER requiera las áreas del derecho de vía para la reactivación ferroviaria en la zona. Para dicha actividad deberá además la Municipalidad cumplir con todos los permisos legales que correspondan para dicha actividad.

Cuidará el bien destinado a estación como un buen padre de familia, haciendo las reparaciones y mejoras, de conformidad a lo establecido en la ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica. Mantendrá en buenas condiciones de mantenimiento y estética, la Plaza Jorge de Bravo, preservando el derecho de vía ferroviario para su rehabilitación en un futuro cercano..." (Lo subrayado no es el original)

Este convenio fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria Número 122-2015 del 05 de marzo del 2015.

2) Mediante comunicación dirigida por el INCOFER a la Municipalidad de Turrialba, se puso en conocimiento el Acuerdo 4445 tomado en la Sesión Ordinaria 2184-2016 del Consejo Directivo determinándose lo siguiente:

"Se aprueba permiso de uso para la Municipalidad de Turrialba, comunicada el 28 de enero del 2016.

Autorizar a la Municipalidad de Turrialba el uso del terreno propiedad de la institución ubicado en el centro de Turrialba con el fin de colocar una estructura desmontable para la realización de la feria del agricultor los días viernes y sábado de cada mes.

Lo anterior bajo la figura de permisos de uso y con un canon mensual de 350.000."

Al parecer en apego a este comunicado, se suscribió en fecha del 16 de marzo del 2016, un "**Convenio de Uso de Inmueble del Instituto Nacional de Ferrocarriles a favor de la Municipalidad del Cantón de Turrialba**" cuyo objeto contractual y obligaciones de partes eran los siguientes:

"SEGUNDA: AREA Y DESTINO: *En el inmueble antes descrito, se concederá, un área de 3.500 metros cuadrados aproximadamente, la cual será indicada ya sea por la Gerencia Administrativa -Departamento de Servicios Administrativos o la Gerencia de Operaciones al permisionario en carácter de permiso temporal de uso y a título precario, y será utilizado dicho espacio exclusivamente para la instalación de estructuras desmontables para la realización de la feria del agricultor los días viernes y sábado de cada mes.*

"TERCERA: PERMISOS LEGALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES: *El PERMISIONARIO se da por enterado y así lo acepta, que por tratarse de bienes de dominio público, la feria del agricultor a desarrollar deberá contar con todos los permisos legales aplicables incluidos el del Ministerio de Salud. En caso de no contarse con el mismo y de llegarse a comprobar procederá la revocatoria (sic) del mismo."*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Este Convenio inició su vigencia el 28 de marzo del 2016, no obstante no quedó sujeto a plazo alguno pues las partes consignaron que en caso de revocarse el mismo, se estaría a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

3) Mediante Acuerdo N° 239 de la sesión N° 054-2020 del 14 de diciembre del 2020 el Consejo Directivo del Instituto autorizó a la Administración para otorgar el permiso de uso a favor de la Municipalidad de Turrialba; asimismo el Concejo Municipal de Turrialba autorizó la firma de tal pacto mediante acuerdo y en virtud de tales autorizaciones se suscribió el 21 de enero del 2021, **“CONVENIO DE PERMISO DE USO DE UN INMUEBLE ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA”**.

“SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE La propiedad descrita, se concederá, en carácter de permiso temporal de uso y a título precario, al PERMISIONARIO, y será utilizado para realizar obras menores de remodelación y ornato a la parada de buses de Santa Rosa, esto con el propósito de brindar mayor seguridad a los ciudadanos y embellecer el sitio.
TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO, CESIÓN O GRAVAMEN. PENALIDAD: EI PERMISIONARIO se da por enterado y así lo acepta que, por tratarse de bienes demaniales o de dominio público, queda prohibido el subarrendamiento; tampoco podrá ceder ni gravar en forma alguna el inmueble dado en permiso de uso; caso contrario, será causal para pedir el desalojo.”

Este Convenio tampoco quedó sujeto a plazo alguno, en virtud de tratarse de un permiso de uso de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

2. SOBRE LOS ALCANCES DE LOS DIFERENTES OBJETOS DE LOS CONVENIOS SUCRITOS:

Hemos visto ya de acuerdo con los antecedentes citados, que cada vez más se ha modificado el alcance de cada convenio, al menos en los suscritos en los años 2015 y 2016 se previó la posibilidad de utilizar las instalaciones para uso del “Mercado Libre” –aunque con ciertas restricciones horarias-, lo cual sirvió de base para que se habilitaran las condiciones para venta no sólo de frutas y verduras, sino incluso de artesanías, no obstante, la consecución de ciertos permisos como el Sanitario de Funcionamiento resultó truncado.

De acuerdo con información que se extrae de oficios del Ministerio de Salud, se tiene que existió un Permiso Sanitario de Funcionamiento Número 0486 del 14 de julio del 2016, no obstante, en el año 2015 el Área de Salud había emitido la Orden Sanitaria Número 221-2015 y se mantenía pendiente el cumplimiento de varios aspectos señalados.

Antes del vencimiento del Permiso Sanitario del 2016, se solicitó su renovación, sin embargo, el Área de Salud ante los varios incumplimientos sanitarios del Mercado Libre, emitió el **Oficio CE-ARST-REG-1588-2017 del 08 de diciembre del 2017**, mediante el cual se desglosan todos los aspectos que por diferentes razones no fueron atendidos, no pudiendo renovarse tal permiso por existir temas de higiene, infraestructura y accesibilidad para la operación del Mercado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En todo caso y más allá de esto, ya la Municipalidad veía limitadas sus posibilidades de inversión en el inmueble, no sólo por un tema puramente presupuestario, sino incluso logístico en el tanto todos los convenios sin excepción contemplan cláusulas que obligan a mantener relaciones coordinadas para **toda toma de decisiones**, más aún si se toma en cuenta el carácter patrimonial del bien, pero aun así, no ha resultado sencillo que esa coordinación sea una realidad, pues incluso en temas de menor alcance como el de la poda de palmeras del mismo lugar, no ha sido posible lograr una verdadera coordinación y colaboración recíproca.

Pero no sólo pesan los fallidos intentos de coordinación, sino los alcances mismos del último convenio suscrito con el INCOFER en el mes de enero del 2021 pues este siquiera incluye ya el uso para Mercado Libre, sino que limita las posibilidades únicamente para **“realizar obras menores de remodelación y ornato a la parada de buses de Santa Rosa, esto con el propósito de brindar mayor seguridad a los ciudadanos y embellecer el sitio”** y encima, prohíbe expresamente la posibilidad de ceder bajo figura alguna tal inmueble, por lo que se ha venido gestando la administración del Mercado Libre a través de una Junta Administrativa conformada e integrada al amparo de un Reglamento dictado por esta Municipalidad, todo lo cual podría estar violentando lo autorizado por vía de convenio.

3. SOBRE LA EFICACIA DEL “REGLAMENTO DEL MERCADO LIBRE DEL CANTON DE TURRIALBA”:

Ante consulta realizada al Departamento de Gestión Administrativa en relación con las publicaciones y vigencia del “Reglamento del Mercado Libre del Cantón de Turrialba”, la Licda. Rosaura Molina Romero, en su condición de Gestora Administrativa, se refirió mediante Oficio GAD-40 -2021 advirtiendo lo siguiente:

“...
”

Mediante Oficio N.º SM-1227-2019, del Departamento de Secretaria, dirigido al señor alcalde, SE ACUERDA: Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento del Mercado Libre Municipal para Productores, Agrícolas, Agroindustriales, Artesanales y sus Organizaciones del Cantón de Turrialba. Trasladarlo a la Administración para que proceda a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por unanimidad. (Se Anexa acuerdo indicado). En fecha 13 de marzo del 2020, en la GACETA N.º 66, se procede a realizar la publicación según lo indicado en el acuerdo 1227-2019. (dicho trámite lo pueden verificar en la GACETA N.º 66).

En fecha, 31 de julio del 2020, Oficio N.º SM-771-2020, SE ACUERDA: Autorizar a la Administración para que proceda a enviar por segunda vez a consulta pública no vinculante, el Reglamento de Instalaciones Culturales y el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Libre, utilizando los medios tecnológicos disponibles por motivo de la emergencia del COVID-19.

En fecha 10 de setiembre del 2020, mediante Oficio N.º SM-908-2020, Moción presentada por el Regidor Kevin Aguilar Sandí, indica lo siguiente: Que debería hacerse una revisión técnico jurídica de varios reglamentos, como el del Mercado Libre, Comité de Deportes, Debates, Estacionómetros, Albergue Indígena, Reglamento a la Ley de Licores, con el fin de corregir algunos defectos o errores que puedan ocasionar problemas a futuro. SE ACUERDA: Aprobar la moción en la forma expuesta. Por lo tanto, se traslada y se autoriza a la Comisión de Jurídicos a realizar la revisión de los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



reglamentos mencionados. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Se adjunta acuerdo 908- 2020)

En la Gaceta N.º 229, 15 de septiembre del 2020, se proceda realizar la consulta no vinculando al Reglamento, para la cual no se presentaron objeciones. (dicho trámite lo pueden verificar en la GACETA N.º 229).

Oficio GAD -107-2020 fechado 13 de octubre del 2020, se le indica al Alcalde Municipal y Miembros del Consejo Municipal, lo siguiente: que no se presentaron consultas a los Reglamentos indicados, por lo que solicitamos se proceda a tomar el acuerdo respectivo para proceder a realizar las publicaciones de los Reglamentos por segunda vez. (Se adjunta Oficio GAD -107-2020 fechado 13 de octubre del 2020)

A la fecha no se le han girado instrucciones, ni acuerdo que indique que se proceda con la segunda publicación que, de firmeza a la vigencia del Reglamento para el Funcionamiento del Mercado Libre Municipal para Productores, Agrícolas, Agroindustriales, Artesanales y sus Organizaciones del Cantón de Turrialba, por lo que no se aporta prueba de la entrada en vigor del Reglamento.

Verificada y analizada la información facilitada, se tiene cuenta de que el Reglamento de cita presenta problemas de **eficacia** porque no se cumple con el procedimiento establecido en el artículo 43 del Código Municipal que, en tratándose de normativas municipales de alcance externo, obliga a acudir a una consulta pública no vinculante del proyecto reglamentario, para luego aprobarlo y publicarlo como versión definitiva.

En el caso de este “*Reglamento de Mercado Libre del Cantón de Turrialba*”, se ha podido determinar que el Concejo Municipal tomó el acuerdo de publicar el “Reglamento” no el proyecto para consulta pública como correspondía, por lo que en la Gaceta Número 66 del 13 de marzo del 2020, al final del texto solo consta lo siguiente:

“Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Este Reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de Turrialba, en la Sesión Extraordinaria N° 103-2019, celebrada el día ocho de noviembre del 2019. Aprobado en la Sesión Extraordinaria N° 103-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 08 de noviembre del 2019 en el Artículo Primero, Inciso 5. Turrialba, 17 de enero del 2020. — Licda. Lisbeth Barboza González, Alcaldesa Municipal a. í.— 1 vez.—(IN2020449436).”

Posteriormente, el Concejo Municipal se percató de que no se cumplió con la consulta pública no vinculante y ordena realizar la publicación respectiva, no obstante en la Gaceta Número 229 del 15 de setiembre del 2020, únicamente se incluyó el siguiente texto:

“MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA COMUNICA SOMETE A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE EL PROYECTO “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO LIBRE MUNICIPAL” La Municipalidad de Turrialba, de conformidad con el artículo 43 de la Ley N° 7794 - Código Municipal somete a consulta pública no vinculante el Reglamento para el Funcionamiento del Mercado Libre Municipal para productores agrícolas, agroindustriales y artesanales y sus organizaciones del cantón de Turrialba, las personas interesadas podrán dejar sus observaciones o comentarios en la recepción de la Municipalidad de Turrialba, ubicada en el costado noroeste



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



del parque Quesada Casal en Turrialba Centro, en horario de lunes a viernes de 07:00 a. m. a 03:30 p. m., jornada continua o al fax: 2556 07 66 o al correo: secretaria.concejo.turrialba@gmail.com dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación. Para consultar el texto del proyecto presentado favor visitar la dirección electrónica: www.muniturrialba.go.cr/index.php.een/ o bien pueden solicitar la información a los correos anteriormente citados o al teléfono: 2556-0231 extensión: 120. Aprobado en la sesión ordinaria N° 012-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 21 julio del 2020, en el artículo cuarto, inciso 4). Turrialba, 20 de agosto del 2020.— M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2020482422).”

Con vista de la Gaceta, se puede determinar que lo publicado no corresponde al texto íntegro del Reglamento y la Procuraduría General de la República para efectos de eficacia normativa, ha emitido reiterados criterios sobre la obligatoriedad de publicar el texto íntegro del Reglamento que se aprueba de forma definitiva, claro está, una vez que haya sido debidamente publicado el proyecto en La Gaceta; de no ser así con mayor razón estaría comprometida tal eficacia, si lo acordado y publicado no responde a lo que dicta el Código Municipal.

A pesar del errado procedimiento, el Departamento de Gestión Administrativa hace la indicación al Alcalde y Concejo Municipal, en relación con la inexistencia de observaciones en la fase de consulta pública (la cual se realizó de forma incorrecta) y queda a la espera de instrucciones para la segunda publicación.

Es importante recalcar que, no es un número de publicaciones propiamente lo que define la eficacia de un reglamento de alcance externo, sino el correcto dictado de dos acuerdos; **uno, que apruebe publicar el proyecto respectivo para consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles y otro, referido a la aprobación definitiva del Reglamento y su publicación íntegra en La Gaceta para efectos de determinar su entrada en vigencia.**

Entonces, en este caso no solo no se llevó a consulta pública en forma correcta, sino que tampoco existe un acuerdo de aprobación definitiva y su respectiva publicación, por lo que es posible asegurar que se trata de un reglamento que no se encuentra vigente.

4. SOBRE LOS VICIOS DE LEGALIDAD DEL REGLAMENTO:

Aun partiendo de que el citado Reglamento se encontrara vigente es importante destacar que, a lo largo de la historia se han generado diferentes leyes dirigidas a regular el funcionamiento de los mercados libres; la Ley 2428 “Ley sobre Arrendamiento de locales Municipales” reformada en varios de sus artículos por Ley 7024, establece toda una normativa que marca una pauta para la fijación de tarifas en casos en que opera el arrendamiento de locales municipales y no puede ser obviada por un reglamento municipal muy a pesar de la autonomía normativa que le asiste a las Corporaciones Municipales y precisamente, es preocupante ver que esta regulación municipal desconoce temas medulares desde el punto de vista de competencias conferidas por ejemplo a la “Junta Administradora” y al “Inspector” que chocan frontalmente con la legalidad, por cuanto no se define la modalidad mediante la cual se autorizan los espacios ni los precios que deben pagar.

Es decir, en dicho Reglamento se pasa por alto la conformación, funcionamiento y competencias de la “Comisión Recalificadora”, delegando varias



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



atribuciones a la “Junta Administradora” que corresponden a otros órganos que deben definir y aprobar tarifas; además, se habla de “permisos de venta” cuando en realidad se trata de “concesiones” y el procedimiento que se dispone para acceder a una “concesión” dista mucho del que establece la normativa legal puesto que incluso le delega a la “Junta Administradora” la posibilidad de “aprobar” y “cancelar” concesiones sin un criterio técnico y bajo un proceso de sanciones que no cumplen con el debido proceso exigido para las concesiones.

Atendiendo a lo que dispone la Ley de Arrendamiento de Mercados Municipales se tiene que la adjudicación de tramos o locales en mercados municipales se puede realizar mediante remate o licitación; antes de la reforma operada a la ley 2428 se establecía que el arrendamiento de los locales debía darse de acuerdo con la Ley de Administración Financiera, sin embargo, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Contratación Administrativa (que vino a derogar varias disposiciones de la citada Ley de Administración Financiera) la adjudicación de los locales municipales debe realizarse a partir de un procedimiento de arrendamiento de bienes públicos ya dispuesto mediante la Ley de Contratación Administrativa y para ello se transcriben los artículos 41 y 49 que literalmente disponen lo siguiente:

“ARTICULO 41.-

Supuestos. La licitación pública es el procedimiento de contratación obligatorio en los siguientes casos:

a) En los supuestos previstos en el artículo 27 de esta Ley. b) En toda venta o enajenación de bienes, muebles o inmuebles, o en el arrendamiento de bienes públicos, salvo si se utiliza el procedimiento de remate. c) En los procedimientos de concesión de instalaciones públicas.”

“ARTICULO 49.-

Supuestos. El procedimiento de remate podrá utilizarse para vender o arrendar bienes, muebles o inmuebles, cuando resulte el medio más apropiado para satisfacer los intereses de la Administración.”

Esto implica necesariamente que, la competencia para aprobar la adjudicación y cancelación de lo que debe entenderse como “concesiones de uso” evidentemente no puede recaer sobre una “Junta Administradora” y esto es parte de lo que resultaría importante señalar tanto al Concejo como al Alcalde Municipal, en razón de los derechos subjetivos que eventualmente se pueden generar al otorgar esas concesiones.

5. SOBRE LOS ALCANCES DEL REGLAMENTO DE CARA A LOS ALCANCES DEL CONVENIO VIGENTE:

Ya pudimos abordar el tema de la eficacia del reglamento, concluyendo que el mismo no se encuentra vigente y que por ende, no es aplicable, pero más allá de esto, vale la pena analizar los alcances de una reglamentación que aunque fuera eficaz queda sujeta a las condiciones precarias de un uso a las que igualmente está condicionado el terreno objeto del convenio.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Es decir, lo relativo a la vigencia podría enmendarse fácilmente a través de los procedimientos correctos, sin embargo, el tema de fondo obliga a cuestionarse con más profundidad si es necesario realizar ese esfuerzo puesto que, a lo largo de los años se han suscrito diferentes convenios, que en mayor o menor medida han ido variando el objeto, alcance y obligaciones, a pesar de tener todos como denominador común el mismo inmueble propiedad de INCOFER.

Ese planteamiento nos obliga a determinar que tanto la emisión de un Reglamento como los esfuerzos dirigidos a supervisar y fortalecer las gestiones de Administración delegadas a la Junta que se ha pretendido crear por vía reglamentaria, resultan estériles especialmente de cara a las condiciones del convenio actual, pues su objeto es claramente limitado y está más dirigido a la recuperación del inmueble a través de remodelaciones y/o reconstrucciones, que a otorgar espacios para actividades de interés público.

Son estas las razones que motivan a la Alcaldía Municipal a analizar las actuaciones que aún se mantienen al amparo de convenios anteriores, así como replantear el tema en vista de que el convenio vigente deja cerradas las posibilidades de mantener la operatividad del Mercado Libre a través de la Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad, ya no sólo por un tema de eficacia reglamentaria, sino por la inobservancia de las diferentes leyes que regulan los temas de mercados libres, arrendamiento de locales municipales y ferias del agricultor; figuras éstas que al parecer se han venido confundiendo a lo largo de los años con la firma de cada convenio.

1.) MERCADOS LIBRES VRS FERIAS DEL AGRICULTOR:

Si partimos de lo que establece la normativa legal en relación con los mercados libres, necesariamente la Municipalidad tendría que ocupar un papel protagónico no sólo en la elección del lugar que se destinaría para estos efectos, sino en cuanto a su administración, debiendo declarar de interés público el establecimiento de los mercados libres y de utilidad pública los edificios o terrenos que se destinen a esos efectos.

Lo que ha venido ocurriendo en el Cantón de Turrialba apunta a algo diferente, porque lo que se ha querido aprovechar es el uso de edificaciones que son propiedad de otras administraciones para promover actividades de mercados libres, aunque en realidad, no se han dado planteamientos formales para concebirlos, conformarlos y operarlos absolutamente desde la Municipalidad.

Si la Municipalidad de Turrialba contara con una edificación que fácilmente pudiera destinarse a la operación de un Mercado Libre, posiblemente resultaría más sencillo apegarse a lo que establece la ley para lograr la operatividad necesaria del mismo, sin embargo, el espacio que se ha intentado habilitar para la operatividad de dicho mercado desde años anteriores y al amparo de diferentes convenios suscritos con el INCOFER es el de la Estación del Ferrocarril, sin embargo, como ya dijimos, cada vez más se ha ido variando el objeto de cada convenio y el actual ya ni siquiera prevé la operación de un mercado sino **“realizar obras menores de remodelación y ornato a la parada de buses de Santa Rosa, esto con el propósito de brindar mayor seguridad a los ciudadanos y embellecer el sitio”**.

Esta condición precaria del permiso de uso de ese inmueble complica por mucho la participación de la Municipalidad de Turrialba, porque necesariamente se tiene que reglamentar tal funcionamiento y ese reglamento no puede ser contrario a lo que establecen las diferentes normas legales que aplican para la determinación de tarifas, plazos y demás aspectos administrativos, como por ejemplo la Ley de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Arrendamiento de Locales Municipales Número 2428 y sus Reformas mediante Ley 7027, que ordena la conformación de la ya mencionada Comisión Recalificadora para definir lo relativo a tarifas, sin que necesariamente se hable del nombramiento de funcionarios municipales para la atención de los “arrendamientos” de los locales pues se trabaja bajo la figura de la concesión, entendida como una concesión de uso.

El Reglamento que dictó esta Municipalidad y que como dijimos presenta problemas de eficacia, incluye el nombramiento de una “Junta Administradora” que de alguna manera, vendría a ejercer funciones que están dadas por ley a la “Comisión Recalificadora” y de un inspector que tendría que ser un funcionario municipal cuyo salario y cargas sociales corren por cuenta de la Municipalidad y de forma contradictoria establece además que, el Alcalde será su superior Jerárquico y la Junta su superior inmediato.

Este es un aspecto que merece mayor estudio y que reflejará las razones por las que a pesar de que se creía vigente el citado Reglamento, resultaría inapropiado e inconveniente aplicarlo al pie de la letra, porque ese reglamento (el cual no está dictado conforme a la ley), está dirigido a la operatividad de un mercado municipal desarrollado en una propiedad municipal o bien, expropiada para estos efectos, de forma que así se justificaría el nombramiento de dicho funcionario municipal pero asignado a labores de inspección del mercado, mientras que en las circunstancias actuales resultaría muy forzado cumplir con esa normativa en una edificación que no solo NO ES PROPIA sino que por vía de convenio, ya no está autorizada para la explotación de un mercado e incluso resulta materialmente imposible jurídicamente hablando, acatar todos los lineamientos del Ministerio de Salud para dar por cumplida la citada Orden Sanitaria 221-2015, lo cual agrava la situación porque efectivamente, al día de hoy, esa instalación no cuenta con Permiso Sanitario de Funcionamiento.

Además, a lo largo de los años, se ha tendido a confundir las figuras del “Mercado Libre y la “Feria del Agricultor”, las cuales aunque presentan similitudes, están reguladas por leyes diferentes; véase como en el convenio autorizado en el año 2015, se incluyó dentro de las obligaciones de la Municipalidad, la de invertir fondos para lograr la restauración del inmueble propiedad del INCOFER, pudiendo luego establecer la actividad de Mercado Libre en situaciones muy precarias y debiendo obtener los permisos correspondientes.

Esa autorización contenida en el convenio del 2015 para la operación de un Mercado Libre detalla la venta de ciertos productos pero aún no establecía horarios específicos, mientras que en el mes de febrero del 2016, el INCOFER comunicó a la Municipalidad el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en cuanto a permitir la operación de la “Feria del Agricultor” los días viernes y sábados de cada mes, muy a pesar de que el convenio para entonces vigente hablaba de Mercado Libre.

Esta nueva instrucción marca ya una diferencia importante, porque ya no sólo se trata de una autorización precaria para operar un mercado libre en una edificación ajena, sino con un horario definido que se ajusta más por sus condiciones a una Feria del Agricultor, siendo importante la diferencia no solo conceptual sino legal, como se verá de seguido:

Mediante la Ley 8533 “Regulación de las Ferias del Agricultor”, se crea el Programa Nacional de Ferias del Agricultor” declarado de interés público, regido por una Junta Nacional la cual será apoyada por Comités Regionales, como un instrumento de mercadeo de carácter social; en el panorama que plantea esta ley, las Municipalidades cumplen únicamente con una función “coadyuvante” según así lo indica el párrafo tercero del artículos 3 que dice textualmente:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 3º-Corresponderá a la Comisión Nacional del Consumidor (CNC) velar por el cumplimiento de la Ley N° 7472, Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, de 20 de diciembre de 1994, y su Reglamento, y ejercer las acciones legales correspondientes, en resguardo de los intereses y derechos de los consumidores en las ferias del agricultor.

El Ministerio de Seguridad Pública ejecutará la vigilancia y el control policial en las ferias del agricultor. Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes fiscalizará el tránsito de vehículos, en la zona donde se realiza la feria del agricultor y ejercerá el control sobre él.

Las municipalidades, en su condición de gobiernos locales, coadyuvarán en la promoción y el desarrollo de las ferias del agricultor, así como en la búsqueda de soluciones que garanticen el espacio físico adecuado para el buen desarrollo comercial de las ferias. Las municipalidades que presten el servicio de policía municipal podrán colaborar, en coordinación con las autoridades nacionales, a fin de garantizar la seguridad en las ferias del agricultor. (Lo subrayado es nuestro)

Al amparo de esta Ley, las “Ferias del Agricultor” se rigen por el Derecho Privado, nacen como una iniciativa que pueden promover todos los interesados ante el Comité Regional, en cuyo caso de la Municipalidad lo único que se requiere es un acuerdo firme mediante el que se asigne o se dé el visto bueno al lugar en que se ubicará tal feria, así lo dispone el numeral 25 de la misma Ley que dispone.

“Artículo 25.-Las organizaciones de productores que deseen la apertura y administración de una feria, deberán presentar una solicitud al comité regional, a la cual deberá adjuntarse un estudio técnico que demuestre la viabilidad de la feria, el acuerdo municipal firme donde se asigne o se dé el visto bueno al lugar para ubicarla y el permiso sanitario de funcionamiento del lugar, extendido por la oficina local de Salud; para obtener este último, deberán cumplirse requisitos que determine la ley en la materia.

Una vez cumplidos los requisitos mencionados, el comité regional tendrá la facultad de aprobar o rechazar la solicitud mediante resolución fundada, según su viabilidad. De existir más de una organización interesada, deberá brindarles igualdad de trato y escoger a la entidad que mejor reúna los requisitos para cumplir los fines de la presente Ley.”

PROPUESTA DE REPLANTEAMIENTO SOBRE ADMINISTRACION DEL MERCADO LIBRE:

Analizadas las condiciones en las que a lo largo del tiempo y aun en las actuales se ha venido operando lo que se supone es un “Mercado Libre” cuya actividad ya está prácticamente excluida del último convenio aún vigente, se considera necesario apuntar a un replanteamiento que no obligue a la Municipalidad de Turrialba a irrespetar los extremos convenidos con el INCOFER, pero más allá de esto, que permita dar el apoyo a los interesados para que de forma más funcional y expedita se ajusten las condiciones que merecen para llevar a cabo esa actividad en el Cantón.

De acuerdo con lo que se ha explicado, la figura del “Mercado Libre” no sería la más idónea pues la Corporación Municipal no cuenta con una edificación de la que a corto plazo pueda disponer y habilitar para concesionar locales cuyos “arrendamientos” tendrían que definirse de acuerdo con lo que establece la Ley 2428 y sus Reformas, mientras que la “Feria del Agricultor” resulta ser una figura



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



más dinámica y menos burócrata en la que la Municipalidad puede coadyuvar en los términos que lo indica esa ley e incluso, propiciar eventualmente la adopción de un acuerdo firme que permita dar el visto bueno al lugar en que se llevará a cabo tal actividad.

Ese lugar, podría eventualmente ser la misma edificación que actualmente se utiliza para esos efectos siempre y cuando el INCOFER así lo autorice pero ya no como parte de un convenio con esta Municipalidad, sino directamente con los interesados que tendrán que organizarse para solicitar al Comité Regional tal autorización.

Esta parece ser una vía más armoniosa con la legalidad puesto que es lo cierto que al día de hoy, ante los mismos vacíos que existen en medio de la confusión de ambas figuras del Mercado Libre y la Feria del Agricultor, es que ha sido prácticamente imposible diligenciar y obtener los permisos legales correspondientes a fin de que tal actividad funcione conforme a derecho, no sólo en cuanto a la denominación legal correcta, sino en cuanto a su funcionamiento, determinación de precios, fiscalización, etc.

Por parte de esta Alcaldía Municipal, de todas formas y al amparo del “principio del paralelismo de las formas” se parte de la necesidad de solicitar al Concejo Municipal la revocación del convenio que se encuentra vigente, el cual no está sujeto a plazo en razón de que se ha definido a título precario de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública.

Si bien es cierto, la cláusula de revocabilidad solo se considera como potestad del “PERMITENTE” es decir del INCOFER en este caso, ello no obsta para que esta Municipalidad pueda mostrar igualmente con un mes de antelación, su deseo por dejar sin efecto este convenio en razón de que ya el tema del mercado libre o feria del agricultor había sido excluido, además de que las condiciones presupuestarias municipales, no le permiten invertir los recursos que se pretendían para lograr la restauración del inmueble.

De tal forma, los interesados en promover el establecimiento de una verdadera “Feria del Agricultor” en las condiciones que indica la ley, no tendrán que verse sujetos a la intervención de la Municipalidad en temas de administración y fiscalización de sus operaciones; claro está, el otorgamiento de un visto bueno de esa misma edificación del INCOFER para estos fines, deberá ser gestionada en su totalidad por los interesados que acudan ante ese Instituto a plantear su propia propuesta.

Para efectos de transparencia, es necesario indicar que efectivamente existe de por medio un tema financiero que aun esta Municipalidad debe definir con el INCOFER, en el tanto existen deudas recíprocas pendientes, sin embargo, se ha buscado aplicar el tema de la compensación pero aún se requiere un poco más de análisis en virtud de que las deudas no responden a la misma naturaleza en el tanto, lo adeudado por esta Municipalidad está referido al pago de cañones que dicho sea de paso deben verificarse porque los períodos de cobro no coinciden con las fechas de suscripción de convenios, por su parte, lo adeudado por el INCOFER responde al pago de licencias comerciales, por lo que una vez que se haya podido lograr un contacto formal para definir este aspecto, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal lo que corresponda.

Analizado todo lo anterior, en resumen se concluye lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- El *“Reglamento para el funcionamiento del Mercado Libre municipal para productores, agrícolas, agroindustriales, artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba”* no se encuentra vigente por cuanto el proceso de aprobación y publicación establecido en el numeral 43 del Código Municipal para reglamentos de alcance externo, no se cumple a cabalidad.
- Aun si el citado reglamento estuviere vigente, ha sido dictado en total discordancia con la legislación que aplica para el uso u ocupación de espacios regulados por la Municipalidad de Turrialba.
- El objeto de los diferentes convenios suscritos entre la Municipalidad de Turrialba y el INCOFER ha variado muy a pesar de que el denominador común entre todos ellos sigue siendo la Estación del Ferrocarril.
- Esa variación en el objeto ha permitido determinar que aunque en los primeros convenios se estableció dentro del clausulado la posibilidad de utilizar esa edificación para operar un Mercado Libre/Feria del Agricultor, el convenio actual excluye totalmente esa posibilidad y seguir operando bajo estas condiciones con la venia de la Municipalidad solo podría acarrearle consecuencias ante el INCOFER.
- Han sido empleados errónea e indistintamente las figuras del Mercado Libre y Feria del Agricultor a pesar de que para cada una existe una legislación diferente, por lo que debe tenerse claridad suficiente para determinar la que mejor se ajuste a las necesidades de los productores que hoy necesitan de un espacio para desarrollar el mercadeo social que se ha intentado implementar.
- Aun en el caso de que se lograra obtener de nuevo un convenio que incluya alguna de esas figuras nuevamente, será bajo la figura de permiso de uso que no permite a la Municipalidad tomar decisiones de fondo ni levantar edificaciones que no sean removibles, lo cual complica la definición de la figura bajo la cual se van a otorgar los espacios para vendedores, pues lo correcto es hablar de concesiones de uso, sin embargo, estas crean derechos subjetivos y la municipalidad no puede dictar actos administrativos que los generen en una propiedad que no le corresponde.
- Esta misma situación de uso en precario imposibilita a la Municipalidad intervenir de forma directa y levantar cualquier tipo de construcción permanente, porque la figura jurídica utilizada no lo admite, no obstante, es claro que de llevarse a cabo alguna mejora, la misma quedará a favor del INCOFER en el momento en que se ponga término al convenio.
- La propuesta del replanteamiento está pensada en el beneficio conjunto de la Municipalidad y de los productores, puesto que la primera no puede ejercer de forma correcta sus competencias en una edificación sobre la que solo tiene a su favor un permiso de uso y los segundos, requieren de un sistema más funcional de operatividad que la Municipalidad por su naturaleza no les puede conceder.
- El cambio progresivo del objeto de los diferentes convenios ha sido muy notable y cada vez más deja a la Municipalidad con menos posibilidades de integrarse en la operatividad del mercado en la propiedad de INCOFER y esto no sólo dificulta la obtención de permisos para los productores que los requieren, sino que a la postre podría acarrearle algún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento en



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



razón de los excesos que aún existen en la aplicación del convenio vigente.

- Los temas relativos a las deudas que recíprocamente mantienen esta Municipalidad y el INCOFER, no guarda relación directa con el tema aquí tratado ni con la solicitud de revocabilidad del convenio, pues esa situación financiera debe ser atendida y resuelta por otras vías una vez se encuentre la vía correcta para determinar lo procedente; de esto se comunicará lo que corresponda al Concejo Municipal en su momento.
- En virtud de los alcances que este informe pueda generar, esta Alcaldía Municipal decide poner este informe en conocimiento de este Concejo Municipal, a fin de que puedan hacerlo extensivo una vez conocido a los administrados que han presentado diversas gestiones ante ese Órgano Colegiado.

Quedo en la mejor disposición de ampliar los detalles que consideren pertinentes.

SE ACUERDA:

Trasladar el informe presentado por el Alcalde Municipal al Lic. Carlos Calvo Sánchez - Asesor Legal del Concejo para su análisis en un plazo no mayor a 22 días naturales. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

6. Oficio AMT-DA-LFLA-668-2021 (29621) suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigida al Concejo Municipal de fecha 29 de junio del 2021.

En atención al acuerdo del Concejo Municipal, oficio SM-616, referente a solicitud de detalle del estado de obras camino que comprende Alto la Victoria hasta El Poró.

En referencia a consulta hecha al Ing. Julio Mora –UTGV, se me informa:

1. Que es falso que el contrato a la fecha se encuentre paralizado y fuera del plazo contractual.
2. Que, a la Municipalidad, simplemente se le solicitó como requisito contar con un inspector a tiempo completo y hasta la fecha hemos cumplido a cabalidad, corroborando lo que se hace, de acuerdo a las directrices de la gerencia.
3. La gerencia del proyecto la tiene el MOPT y la consultora GIZ, siendo ellos los que administran el contrato.
4. El cartel no fue licitado por la Municipalidad de Turrialba sino por el MOPT, quienes se encargan de hacer todas las modificaciones, control de plazos, control de calidad ya que el proyecto cuenta con Director técnico, ingenieros consultores, ingenieros supervisores que no son de la Municipalidad de Turrialba.

De igual forma a la Unidad Técnica de Gestión Vial por ser el Departamento competente sobre el tema se le ha solicitado la elaboración de un Informe Técnico para ser conocido por el Concejo.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Como ya es de su conocimiento el Ing. Julio Arroyo estará la próxima semana. Aquí solamente quiero hacer un llamado vehemente muy rápido a la población, por favor informémonos con buenas fuentes, muchas veces por generar mal la información ponen incomoda



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



una comunidad que ve el equipo funcionando como pasó hoy en Colorado hoy estaban colocando carpeta asfáltica, yo entenderé que muchas veces tenemos gente que actúa de manera muy populista, pero nosotros tenemos que ser una voz oficial que no actúe de esa manera y que informemos dichosamente ante también el temor que se genera en una comunidad, la semana pasada logramos con algunos líderes comunales en Colorado explicarles la situación y explicarles que todo continua, pero a mí si me preocupa porque la verdad es que muchas veces son las pobres comunidades las que piensan que esto se paraliza.

Se da por conocido.

7. Oficio MT-DA-LFLA-536-2021 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigida a la Comisión de Jurídicos y al Concejo Municipal de fecha 29 de junio del 2021.

Les remito oficio CS-EGD-0025-2021, referente propuesta mejora reglamento de uso y funcionamiento de bodega de la Municipalidad de Turrialba, remitido por la Contraloría de Servicios, para se actúe conforme al acuerdo del Concejo Municipal, oficio SM-529-2021, Artículo Tercero, inciso 10 de la Sesión Ordinaria N° 056-2021.

SE ACUERDA:

Trasladar el Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de Bodega de la Municipalidad de Turrialba, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

8. Oficio MT-DA-LFLA-533-2021 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigida a la Comisión de Jurídicos y al Concejo Municipal de fecha 29 de junio del 2021.

Les remito oficio CS-EGD-0024-2021, referente propuesta mejora reglamento para la operación y administración de los acueductos de la Municipalidad de Turrialba, remitido por la Contraloría de Servicios, para se actúe conforme al acuerdo del Concejo Municipal, oficio SM-529-2021, Artículo Tercero, inciso 10 de la Sesión Ordinaria N° 056-2021.

SE ACUERDA:

Trasladar el Proyecto de Reglamento para la Operación, Administración de los Acueductos de la Municipalidad de Turrialba, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

9. Oficio MT-DA-LFLA/INF-C-566-2021 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigida al Concejo Municipal de fecha 28 de junio del 2021.

En referencia acuerdos

ATENCIÓN ACUERDOS		
OFICIO N°	SM-613-2021	Artículo Cuarto, inciso 5 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ASUNTO	Informe de la Comisión de la Cruzada de Atirro	
INFORME:	Se traslada el acuerdo al Ing. Julio Mora para que tome las acciones correspondientes.	
OFICIO N°	SM-607-2021	Artículo Tercero, inciso 1 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021
ASUNTO	Instalación de juegos en áreas de parques Infantiles, comunidad Torrealba y el Verolis 1 y 2.	
INFORME:	Se toma nota y se remite al acuerdo a la Vicealcaldesa para su conocimiento	
OFICIO N°	SM-608-2021	Artículo Cuarto, inciso 1, punto 1 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021
ASUNTO:	Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto	
INFORME:	Se hace de conocimiento de la Jefaturas Municipales.	
OFICIO N°	SM-609-2021	Artículo Cuarto, inciso 1, punto 2 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021
ASUNTO	Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto	
INFORME:	Se traslada a los Departamento de Haciendo Municipal y a Contabilidad.	
OFICIO N°	SM-610-2021	Artículo Cuarto, inciso 1, punto 3 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021
ASUNTO	Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto	
INFORME:	Se traslada a los Departamento de Haciendo Municipal, Contabilidad y Tesorería Municipal.	
OFICIO N°	SM-615-2021	Artículo Cuarto, inciso 4 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021
ASUNTO:	Comisión Especial para el Análisis del Informe de la Unidad de Auditoría Interna	
INFORME:	Se traslada el acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para atención y coordinación respectiva en lo atinente al Manual Descriptivo de puestos.	
OFICIO N°	SM-563-2021	Artículo Cuarto, inciso 2 de la Sesión Ordinaria N° 057-2021
ASUNTO:	Nota firmada por los señores Ronald Torres Vargas – Presidente y Solsiré Muñoz Rivera – Secretaria Asociación Desarrollo de Santa Cruz, dirigida al Concejo, de fecha 25 de mayo 2021. (...) 4. El seguimiento y celeridad del trámite de solicitud de cambio de jurisdicción distrital del Caserío de Bonilla, territorialmente del Distrito de Santa Teresita al Distrito de Santa Cruz. (Ya se habla planteado hace tiempo al Concejo Municipal de Turrialba).	
INFORME:	En seguimiento al tema consultado por los vecinos de la Asociación de Desarrollo de Santa Cruz, indica el funcionario Evigrhyff Granados quien tiene a cargo el trabajo y ha venido coordinando con el Comité Técnico de División Territorial Administrativo del Registro Nacional que en estos momentos el trabajo se encuentra en análisis por ambos departamentos para su aprobación o desaprobarción.	
OFICIO N°	SM-616-2021	Artículo Tercero, inciso 2 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021
ASUNTO	MOCIÓN PARA SOLICITAR DETALLE SOBRE ESTADO OBRA CAMINO QUE COMPRENDE DESDE EL ALTO DE LA VICTORIA HASTA EL PORÓ DE TURRIALBA	
INFORME:	Se solicitó el apoyo a UTGV, sin embargo, por ser un criterio técnico se tiene el plazo de un mes para su emisión. Así mismo, estos proyectos son elaborados con fondos del BID por lo cual la Municipalidad de Turrialba funge únicamente como inspectora de la obra.	
OFICIO N°	SM-617-2021	Artículo Tercero, inciso 3 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021
ASUNTO	MOCIÓN PARA SOLICITAR DETALLE SOBRE ESTADO E INTERVENCIÓN DE CARRETERAS DE RUTA NACIONAL EN EL CASCO CENTRAL DEL CANTÓN DE	



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



	TURRIALBA Y PRODUCTO DE TRABAJOS COMO LA INSTALACIÓN DE CONJUNTOS DE MEDICIÓN (MEDIDORES DE AGUA).	
INFORME:	Se toma nota para elaborar oficio al CONAVI.	
OFICIO N°	SM-628-2021	Artículo Segundo, inciso a, punto 9 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021
ASUNTO	Nota firmada por Efraín Barrios Sánchez, dirigida al Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2021. ASUNTO: PAGO DE PROHIBICIÓN Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EN LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	
INFORME:	Se traslada el acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Asesoría Legal de la Alcaldía y al Departamento de Asesoría jurídica Municipal	
OFICIO N°	SM-629-2021	Artículo Segundo, inciso a, punto 11 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021
ASUNTO	Nota firmada por Efraín Barrios Sánchez, dirigida al Concejo Municipal de fecha 07 de junio del 2021. Asunto: CONSTRUCCIÓN DE HOTEL EN LA URBANIZACIÓN JORGE DE BRAVO	
INFORME:	Se traslada el acuerdo al Departamento de Asesoría Jurídica Municipal.	
OFICIO N°	SM-631-2021	Artículo Segundo, inciso a, punto 14 de la Sesión Ordinaria N° 060-2021
ASUNTO	Oficio N° UAI-MT/109-2021. INFORME 03-2021 Asunto: Informe del estudio de carácter especial de Arqueos de Cajas Recaudadoras	
INFORME:	Se traslada el acuerdo al Departamento de Tesorería Municipal y Hacienda Municipal, se giraron las instrucciones bajo Oficio MT-DA-LFLA-558- 2021, MT-DA-LFLA-557-2021 y el MT-DA-LFLA-814-2021	
OFICIO N°	SM-634-2021	Artículo Cuarto, inciso 1 de la Sesión Extraordinaria N° 030-2021
ASUNTO	Solicitud a la administración del respaldo del trabajo para el cambio de techo del gimnasio deportivo Turrialba 96, en caso de que se apruebe el financiamiento de la obra.	
INFORME:	Se toma nota y se traslada a la vicealcaldesa para su análisis y posterior acción.	

Se da por conocido.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Creo que por tiempo el tema de seguimiento de obras siempre se nos hace un poco corto.

10. Seguimiento de Obras.

Indicarles que ya el puente de Tuis prácticamente quedó listo. El puente de la Suiza que estuve el día domingo, se encuentra muy adelantado, la verdad que la estructura, Marco es el que la ve más, que está demasiado alta es una mega estructura, es impresionante. Nos queda pendiente el tema de la gira que ya la hemos postergado, se habló más bien de moverlo no para un día viernes entonces yo estaba pensando tal vez de este jueves en 15 días, dependiendo como esté la agenda podríamos pensar porque habría que salir temprano eso sí, habría que salir temprano 7 am, viernes es un día más atropellado para el tema de sesiones y sé muchos de ustedes tienen sus ocupaciones, entonces eso yo si creo que es importante tenerlo en cuenta para poder destinar básicamente unas 6 horas o 7 horas para poder ver obra ese día. Creo que ha sido muy visible el tema de los trabajos en el Centro de Turrialba, hoy se inició el Coyol, ya hoy se está colocando la carpeta, la semana pasada se hicieron, entre el fin de semana se arregló la mayoría del casco urbano, La Castellana, la entrada de Turrialba, y yo creo que cierro indicándoles lo que a ustedes les dije en Comisión de Hacienda, que nosotros preferíamos que el trabajo se hiciera no solo cumpliera no solo con la instrucción de la Unidad de Gestión Vial si no también con finisher y definitivamente se nota la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



mejoría. Me encuentro muy contento de que todos estemos transitando en mejores calles.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Solo indicar que doña Alba y don Eduardo se retiraron a las 5 p.m. con permiso de la Presidencia a una actividad que tenían del Consejo de Distrito del Centro de Turrialba, que quede así constando en actas, que tenían permiso para retirarse,

Al ser las 19:00 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales.
Presidente Municipal.

Maricruz Durán Alfaro.
Secretaria Municipal en Ejercicio.